TOMO XLIII — Montevideo, Martes 20 de Junio de 1916 — Núm. 3138

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.52
" año	" 6.09
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Tusleno Barragán, sito en la 2.ª Sección del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

(Carpeta número 854|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Tusleno Barragán, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Tusleno Barragán, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectados por el carbunclo á los establecimientos ganaderos que se mencionan, existentes en la 1.ª Sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

(Carpeta número 847|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Juan Corts, Fernando Corts, Juan Vidal, Rafael Corts, Enrique Filpo, Juan B. Echeverz, Juan Fraqui y en el saladero "Nuevo Paysandú", propiedad del señor Alberto Santa María (hijo), situados en la 1.a sección del Departamento de Paysandú;

Teniente en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos ganaderos de los señores Juan Corts, Fernando Corts, Juan Vidal, Rafael Corts, Enrique Filpo, Juan B. Echeverz, Juan Fraqui y el saladero "Nuevo Paysandú", propiedad del señor Alberto Santa María (hijo), ubicados en la 1.a sección del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento de don Francisco Sosa, sito en la 2.ª Sección (Valdés) del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

(Carpeta número 848|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Francisco Sosa, situado en la 2.a sección (Valdés) del Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Francisco Sosa, ubicado en la 2.a sección (Valdés) del Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra al coronel don Estanislao Mendoza y Durán, jefe de la Zona Militar n.º 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Zona Militar número 2 al señor coronel don Estanislao Mendoza y Durán.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nómbrase al capitán de corbeta graduado don José Aguiar director, con clase, de la Escuela Naval y subdirector de la misma, también con clase, al alférez de navío don Teodofredo B. Camacho.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director con clase de la Escuela Naval al señor capitán de corbeta graduado don José Aguiar.

Art. 2.o Nómbrase Subdirector con clase de la Escuela Naval al señor alférez de navío don Teodofredo B. Camacho.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nómbrase subintendente de la Intendencia G. del Ejército y Armada, al coronel don Juan V. Magallanes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada al coronel don Juan V. Magallanes.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario señor Carlos Carballo. Nota de la Jefatura Política de Salto comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha declarado cesante en el ejercicio de sus funciones al escribiente Segundino Mieres. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su puesto el médico del Servicio Público. Telegrama del Jefe Político de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión del puesto.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota del Comité Ejecutivo Anticolegialista formulando denuncia contra la policía de ese Departamento.

—Nota de la Jefatura Política de San José solicitando autorización para adquirir caballos.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para efectuar reparaciones en el edificio de la comisaría de la 8.a sección.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que no se han formulado denuncias de abigeato.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Río Negro relativa á la remisión de los estados mensuales por los Oficiales del Estado Civil de las secciones 1.a y 10.a de ese Departamento, correspondientes á varios meses.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la remisión de los estados mensuales por el Oficial del Estado Civil de la 9.a sección de ese Departamento, correspondientes á varios meses.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 10.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias—Frigorífico Montevideo, rectificación de la nómina de materiales comprendidos en su solicitud número 74.

—A la Dirección General de Estadística—Estado demostrativo de marcas y señales despachadas en el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota de la Defensa Agrícola solicitando pases libres para los Inspectores de la misma.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones — Nota del Cónsul uruguayo en Francia solicitando muestras y precios del tasajo.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una resolución del Consulado uruguayo en el Sur del Brasil sobre valijas postales.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Nota de la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim pidiendo semillas para agricultores pobres.

—Al Ministerio de Hacienda—Regularización de permisos de Aduana de William, Cooper y Nephews (solicitud número 26).

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el Inspector Felipe A. Castañeda.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones—Informe de los señores Cónsules en Oporto y Sevilla sobre sementeras y cosechas.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Rectificación de la lista de materiales comprendidos en la solicitud número 62 del Frigorífico Montevideo.

—Metzen, Vincenti y Cía.—En la solicitud número 4 sobre franquicias de Aduana se dicta la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 85 del Frigorífico Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informes consulares sobre el estado sanitario del ganado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal solicitando la construcción de un tajamar á inmediaciones del bañadero de la Tablada.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando casos de carbunclo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasan los planos de mensura de las propiedades de los señores Bernardo Bargas, Batista Alfaro, Francisco Soca, Chiaparro Hnos., Venancio Tejera, Juan Chiaparro, Francisca González, Rafael Escudero, Carlos Esquibel, Manuel Plada, María A. de Artageta, Angel Ugarte, José Migues, Luisa M. Georges, Juan de la Cruz, Antonio Alvariza, Joaquín Machado y Emeterio Fernández, ubicadas en el Departamento de Maldonado, y de las chacras números 10, 11, 12 y 13 (grupo 37) y números 12 y 13 (grupo 35) del ejido de San José.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.944.21, recaudada por impuesto de faros desde el 10 al 16 inclusive del corriente mes.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de un paso á nivel en la calle Agraciada de la ciudad de Rivera.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre reparación de caminos en el Departamento de Maldonado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras complementarias en la Escuela de Veterinaria.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Empresa del Ferrocarril Central sobre construcción de un paso á nivel en el ramal al Puma.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los señores Ernesto Quincke y Cía. por materiales suministrados para la draga "Uruguay V".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre transformación de los bañados de Carrasco.

—Se concede prórroga de licencia al encargado del faro de Santa María don Gilberto Pini.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una orden por $ 2.543.86, expedida á favor del señor Adolfo Foglia por rescisión del contrato de obras del edificio para el Instituto de Química Industrial y Perforaciones Geológicas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1916.

1—Se manda liquidar á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la cantidad de ciento diez y siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 117.84), importe del suministro de luz y materiales á este Ministerio y Cuerpo de Guardia durante el mes de Abril último.

2—Se manda liquidar las pensiones que se adeudan á la señora Luisa Fernández, viuda del sargento mayor Gabriel Vázquez, desde Enero de 1913 á Agosto de 1915.

3—Se acepta la propuesta de los señores Wilson, Sons y Cía. elevada por la Intendencia General del Ejército y la Armada para el aprovisionamiento de carbón durante el mes de Junio corriente para el Ejército y la Armada.

4—Se manda expedir una orden por la cantidad de tres pesos ($ 3.00) á favor del jefe del Regimiento de Artillería número 2 para pago de gastos hechos por el sargento 2.o Roberto Rovella y artillero Casiano de los Santos con motivo de la conducción á Montevideo del ex cabo prevenido Abelardo N. Oyarguren.

5—Orden á que se refiere la anotación anterior.

6—Se otorga al soldado Dionisio Gamboa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

7—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de seiscientos veinticinco pesos con treinta y un centésimos (pesos 625.31), importe de suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2. durante el mes de Mayo próximo pasado.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—No se hace lugar al pedido hecho por el jefe del Batallón de Infantería número 6, á nombre del soldado Félix Leonardo Balyarres, para que se les acuerde premio de constancia de primera clase.

10—Se otorga al sargento 1.o Angel Silverio Míguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de segunda clase.

11—Se manda liquidar á doña María Gómez de Lafone y su hija Dora Leoca-

dia Lafone, pensionistas, sus haberes por el mes de Enero último en que figuraron ausentes por causas que no le son imputables.

12—Patente nacional de navegación extendida á la barca "Dora", propiedad del señor Ernesto Alvarez de Toledo.

13—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por las Honorables Cámaras sobre Presupuesto de la Escuela Militar.

14—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

15—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo sobre Presupuesto de la Escuela Militar.

16—No se hace lugar al pedido del auxiliar 2.o del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, teniente 1.o don Anselmo Calcagno, para que se le liquide la diferencia de sueldo entre los cargos de Auxiliar 2.o y 1.o, que desempeñó en dicho Juzgado, de acuerdo con el decreto orgánico de los Ministerios.

17—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para efectuar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Escuela de Esgrima y Gimnasia dentro de la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00).

18—Se otorga al cabo José M. Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

19—Se concede licencia por el término de tres meses para residir en Buenos Aires á la pensionista doña Alcira Ramos de Diano, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

20—Se manda acusar recibo de una comunicación de la Honorable Asamblea General remitiendo los antecedentes relacionados con las pensionistas Ramona Cordeiro de Farías, menores de Buenaventura Vázquez y nietas del general don José Rondeau.

21—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

22—Se otorga al soldado Jerónimo Olivera, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

23—Se manda liquidar á la señora Deolinda Bracco de Martínez el sueldo devengado por su extinto esposo, mayor Vidal Martínez, en situación de cuartel, desde el 1.o al 12 de Diciembre del año próximo pasado.

24—Se otorga al soldado Roberto Ledesma, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

25—Se manda expedir una orden á favor de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), para pago de caños colectores y cañerías de w. c. del edificio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, obras autorizadas con fecha 15 de Mayo del corriente año.

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se otorga al soldado Wenceslao Acosta, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

28—Se manda librar orden de pago á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cincuenta y tres pesos quince centésimos ($ 53.15), importe de la cuenta presentada por el Hotel Cosmos, de la Asunción, proveniente del alojamiento de prácticos del crucero "Uruguay", y cuyo pago solicitó nuestra Legación en el Paraguay.

29—Orden á que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda liquidar á doña Isabel Figueroa la suma de veintiún pesos sesenta centésimos ($ 21.60), importe de sueldos devengados por su extinto esposo mayor Vicente Magallanes desde el 1.o al 12 de Diciembre del año próximo pasado.

31—Se manda librar una orden á favor del Batallón de Infantería número 16 por la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago á la Intendencia Municipal de Rivera del servicio de barométrica en el cuartel de dicho batallón.

32—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se otorga al trompa Nicasio Ascona, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

34—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 1 la suma de diez pesos ($ 10.00), para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Francisco Quintana.

35—Se otorga al soldado José Arzuaga, que presta servicios en el Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

36—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor chileno "Ludovico", solicitado por los señores Hermann, Krabb y Cía.

37—Se otorga al soldado Eliseo Castro, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de segunda clase.

38—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Santa Cecilia", que ha solicitado el señor Antonio Piaggio.

39—Se otorga al soldado Gabino Agüero, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de cuarta clase, expidiéndosele la cédula respectiva.

40—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

41—Lista Militar por el mes de Abril de 1916.

42—Se otorga al soldado Fermín Casco, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

43—Se resuelve reincorporar á la señora Adela Chistini de Quinteros, dada de baja en Diciembre de 1908 por no justificar existencia á la lista de pensionistas militares, con la pensión que tenía antes de su baja.

44—Se manda liquidar mensualmente en el presupuesto del Batallón de Infantería número 18 la cantidad de doce pesos ($ 12.00), para atender reparaciones de calzado de tropa, mientras esta unidad se encuentre destacada en la ciudad de Artigas.

45—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), para que el Regimiento de Caballería número 14 pague al contado las proveedurías de carne, pan, galleta, leña, leche y verdura.

46—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Se otorga al soldado Julián Puñales, que presta servicios en la Zona Militar número 2, premio de constancia de primera clase.

48—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Regimiento de Caballería número 8 por la cantidad de veintiocho pesos ($ 28.00), para pago de pasajes de diligencia que se adeudan á don Amalio Monzón.

49—Orden á que se refiere la anotación anterior.

50—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería número 8 por un peso ochenta centésimos ($ 1.80), importe de gastos hechos por el cabo Eusebio Larrosa en la conducción de un prevenido, ex soldado de dicho Regimiento, á Montevideo.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se otorga al soldado Domingo Cabral, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

53—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de cuatro escritorios y una biblioteca que fueron adquiridos en la casa de A. Giorello Hnos., destinados al Almacén de Artillería, Talleres y Sección Polvorines de dicho Arsenal, de acuerdo con la resolución de 8 de Mayo del corriente año.

54—Orden á que se refiere la anotación anterior.

55—Se manda liquidar al ex soldado con premio de constancia de tercera clase Mario B. Aguilar, los premios que se le adeudan desde Julio de 1915 á Marzo de 1916.

56—Se otorga al soldado Juan Larroba, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de segunda clase.

57—Se autoriza á la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para embarcar y remitir cuatrocientos mil kilos de carbón de fragua con destino á Concepción del Uruguay, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 8 de Agosto de 1914.

58—Se otorga al trompa Benito Pereira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, premio de constancia de primera clase.

59—Se autoriza á los señores jefes de las unidades del Ejército para contratar el servicio de peluquería, abonando como máximum la cantidad de quince centésimos por plaza y por mes.

60—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para contratar la construcción de la cañería para abastecimiento al Campo Militar de agua potable, en una extensión de 450 metros, por la suma de cuatrocientos ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 408.75).

61—Se manda liquidar á los hijos menores del alférez Domingo Guzmán Vázquez el haber que les corresponde por el mes de Enero del corriente año, que figuraron ausentes por causa que no les es imputable.

62—Se otorga al soldado José Olivera Sosa, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

63—Se resuelve contribuir con el importe de una cuarta parte del costo total de la instalación de alumbrado eléctrico en el polígono policial de tiro, ascendiendo esta cuarta parte á la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 264.50).

64—Se manda liquidar al teniente 1.o Luis Delgado, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 9, el medio sueldo por el mes de Febrero próximo pasado que se le retuvo por estar sometido á la justicia militar y haber sido sobreseída la causa que se le seguía.

65—Se otorga al soldado Amadeo Ferreira, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

66—Se manda liquidar al jefe del Batallón de Infantería número 9 la suma de diez pesos ($ 10.00), importe del servicio fúnebre prestado al soldado Juan Gómez Villa.

67—Resolución estableciendo los rubros á que deberá imputarse la orden expedida con fecha 22 de Mayo próximo pasado á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de seiscientos veintiún pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 621.45), por suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Abril anterior.

68—Orden á que se refiere la anotación anterior.

69—Se otorga á las señoritas Orfilia, Teresa y Esperanza Muró y doña Teresa

Galzusta una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66), ó sea el equivalente de las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, expidiéndoseles la cédula respectiva.

70—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

71—Estado número 43 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 28 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 28.544.71), procedentes de varios suministros.

72—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho pesos sesenta y siete centésimos ($ 488.67) para pago de gastos efectuados por el Regimiento de Caballería número 12 durante el mes de Abril último.

73—Orden á que se refiere la anotación anterior.

74—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de cuatro recados que la Intendencia General del Ejército proveyó á la Inspección de Policías para la Jefatura Política de Colonia, y la acredite al rubro "Eventuales" de este Ministerio, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 2 de Mayo próximo pasado.

75—Se aprueba la primera parte del Reglamento de Uniformes para el Ejército, confeccionado por el Estado Mayor del mismo.

76—Decreto nombrando jefe de la Zona Militar número 2 al coronel don Estanislao Mendoza y Durán.

77—Decreto nombrando Director con clase de la Escuela Naval al capitán de corbeta graduado don José Aguiar, y Subdirector con clase de la misma Escuela al alférez de navío don Teodofredo B. Camacho.

78—Decreto nombrando Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada al coronel don Juan V. Magallanes.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Clementina Sagrera—Solicita el pago de haberes devengados.—Vista á la interesada.

2—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado de privilegios de paquete para el vapor holandés "Elbergen".—Expídase el certificado solicitado.

3—Pablo Cuello—Solicita inclusión en la lista "Guerreros de la Defensa".—Vista á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares.

4—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta doña Francisca Pereira.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

5—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan certificado de privilegios de paquete para el vapor inglés "Jerseymoor".—Expídase el certificado solicitado.

6—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Jerseymoor". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

7—Aída Sodré — Revista y acrecentamiento de pensión.—Al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona en la forma dispuesta.

8—Demetria Aniceta Brioso de Cristaldo, María Flora Brioso de Marenales y Juana Cornelia Brioso de Garrido solicitan inclusión en la lista de pensionistas militares.—Corresponde que se acredite la personería invocada.

9—Flora Rosano, pensionista—Solicita testimonio de la ley que acordó pensión por gracia especial á doña María Lungo de Rosano é hijos Carlos y Flora.—Expídase por Secretaría.

10—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta la señorita Demofila Vázquez, hija del coronel Juan F. Vázquez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

11—Francisca Pereira de Gallegos, pensionista — Solicita abono de pensiones. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

12—Manuel Noguera, ex soldado — Solicita inclusión en listas del Paraguay. — Vista al señor Fiscal Militar.

13—Dolores Lacuesta, pensionista — Solicita liquidación de pensiones devengadas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

14—Ramón Ferré, ex soldado — Solicita se le incluya en listas del Paraguay. — Vista al señor Fiscal Militar.

15—Josefa Pastorino de Montero, pensionista — Solicita un duplicado de cédula. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

16—Pilar de la Torre, pensionista — Solicita abono de pensiones. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

17—Josefa María López, hija de capitán — Solicita traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

18—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta la señora Dolores Péndola, viuda del sargento mayor Martín Brandes. — Informe la Contaduría General.

19—Regimiento 16 de Caballería — Solicita reintegro del sueldo líquido por el mes de Agosto del año próximo pasado correspondiente al soldado Avelino González. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

20—Comandancia de Marina — Nota sobre intervención que tiene en la fiscalización del pago del impuesto que pagan los buques de ultramar por cada despacho. — Pase al Ministerio de Hacienda para que recabe informes de la Dirección General de Aduanas.

21—Batallón 8.o de Infantería — Reitera un pedido de aros para bombo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

22—Lucía Vignart de Salvo, viuda de capitán — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

23—Batallón 8.o de Infantería — Solicita reparaciones en los techos del alojamiento de la 1.a compañía, cuerpo de guardia y cuarto de banderas. — Corresponde se intime al propietario la reparación necesaria, y pase á la Intendencia del Ejército y la Armada.

24—Erasmo Esolk, teniente 1.o — Solicita entrega de sus haberes por Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año próximo pasado que fueron devueltos á la Tesorería General.

25—Fausto Díaz, ex soldado con premio de constancia. — Solicita mayor premio. — Vista al señor Fiscal Militar.

26—Carolina Mieres de González — Solicita pago de haberes que correspondían á su señora madre, pensionista doña Carolina Barrios de Matos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

27—Batallón 1.o de Infantería — Solicita liquidación de medios sueldos del soldado Cirilo Sánchez. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

28—Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares — Consulta si el ex teniente 2.o Antonio Viera, dado de baja del Ejército, queda amparado á la ley de Montepío general ó á la de Octubre de 1904. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO EN LA 1.a QUINCENA DE JUNIO DE 1916

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

(Nota número 2338).

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14 y 15 de Junio de 1916.

Se analizaron 169 muestras de leche, resultando:
140 buenas.
27 aguadas.
2 descremadas.

Se comprobaron durante dicho mes 66 infracciones que se descomponen del modo siguiente:
27 por vender leche aguada.
2 por vender leche descremada.
6 por trasegar en la vía pública.
21 por llevar agua en el vehículo.
2 por envases en malas condiciones.
1 por vender leche en sitio insalubre.
2 por no estar inscriptos.
3 por envases con distinta numeración.
2 por pretender eludir la inspección.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, aplícase á cada uno de los infractores á los artículos 6.o, 11, 12, 20 y 29 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido los artículos 4.o y 9.o que han incurrido en multas de 20 pesos, y á los reincidentes por primera vez á los artículos 4.o y 9.o que se han hecho pasibles de una multa de 100 pesos.

Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas; publíquese, pase á la Sección Química para que remita por correo los avisos correspondientes, y vencido el plazo señalado, dese cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. Fernández Espiro.

O. B. Recalde.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo practicadas en los días 1.o, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14 y 15 de Junio de 1916.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la Ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Leche aguada (artículo 4.o)

585—Etelvino Rodríguez, Arroyo Negro y Victoria.
863—Francisco Seone, Barrio Buceo.
65—José Benincase, Peñarol.
355—Domingo Gage, Santa María 394.
190—Valerio Alonso, Arroyo Grande número 2839.

922—Matta y González, Guaicurú y Sitio Grande.
579—Jorge Marletti, Barrio Cristóbal Colón.
397—Ignacio Delgado, Paso de la Arena.
695—Juan B. Urrizaga, Fraternidad y Zabala.
397—Ignacio Delgado, reincidente por primera vez, Paso de la Arena.
750—Berro y Martínez, Agraciada 777.
607—Eulogio Peraza, Pando 40.
551—José Pereyra, Francisco Tajes 1286.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
692—Andrés Sánchez, Figueroa.
750—Berro y Martínez, reincidente por primera vez, Agraciada 777.
91—Gabriel González, Peñarol.
442—Nicolás Marletti, Barrio Cristóbal Colón.
820—Juan Hernandorena, Miguelete número 1282.
939—González y García, reincidente por primera vez, Reducto 2797.
268—Catalina Etchart, Cuñapirú, Marcelino Sosa y Avenida General Flores.
386—Francisco M. Vázquez, reincidente por primera vez, Salsipuedes 2170.
822—Andrés Olague, Cuñapirú 179.
559—José Franco, Villardebó 98.
510—Severino Martínez, reincidente por primera vez, Durazno 1928.
174—Manuel Pérez Castro, reincidente por primera vez, Lima 1828.
673—Manuel Villanueva, Lima 1828.

Leche descremada (artículo 4.o)

793—José M. Rivas, Miguelete 1282.
618—José Colombo, Camino á la Tablada.

Por trasegar en la vía pública (art. 9.o)

887—Ramón Martínez, Tajes 1286.
510—Severino Martínez, Durazno 1928.
764—Manuel Arias, Arazatí 13.
368—Pedro Garcés, Toledo.
442—Nicolás Marletti, Barrio Cristóbal Colón.
775—Cándido Sánchez, Hocquart 1479.

Por conducir agua en el vehículo (art. 9.o)

720—Antonio Porteiro, General Freire 1286.
425—Domingo Tea, Costa Iglesia 10.
504—Joaquín Mariescurrena, Coronel Brandzen 2170.
260—Juan F. Indart, Lima 1710.
355—Domingo Gago, reincidente por primera vez, Santa María 394.
793—José M.a Rivas, Miguelete 1282.
Jorge Marletti, Barrio Cristóbal Colón.
397—Ignacio Delgado, Paso de la Arena.
397—Ignacio Delgado, reincidente por primera vez, Paso de la Arena.
184—Victorio Berti, Guaviyú s|n.
750—Berro y Martínez, Agraciada 777.
684—Gregorio Sicardi, San Ramón 50.
607—Eulogio Peraza, Pando 40.
551—José Pereyra, Francisco Tajes 1286.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
764—Manuel Arias, Arazatí 13.
470—Pedro González, Dovitis s|n.
386—Francisco M. Vázquez, Salsipuedes 2170.
822—Andrés Olagüe, Cuñapirú 179.
783—Rafael Martínez, Pública y General Flores.
174—Manuel Pérez Castro, reincidente por la vez, Lima *1826*.

Por infracción al artículo 6.o

67—Francisco E. Irastorza, 2.a Maturana 8.
132—Ignacio Silva, General Luna 88.

Por infracción al artículo 11

695—Juan B. Urrizaga, Fraternidad y Zabala.

Por infracción al artículo 12

José Cane, Oficial 2.a número 11.
863—Francisco Seoane, Barrio Buceo.

Por infracción al artículo 20

Andrés Sánchez, Figueroa.
José Cano, Oficial 2.a, Reducto.
790—Bernardo Ochart, Martín García 1226.

Por infracción al artículo 29

174—Manuel Pérez Castro, Lima 1826.
Jorge Marletti, Barrio Cristóbal Colón.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE ROQUE GARCÍA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Junio 17 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Roque García, por muerte de Domingo Pinazo;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, que pide para García cinco años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra la absolución, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el dos de Febrero de mil novecientos quince, en la Villa de Dolores, el encausado Roque García, —guardia civil franco en esos momentos,— entró en la casa de Rosalía Méndez, por haber allí una discusión entre Domingo Pinazo y la mujer María Rondán, por lo que Pinazo, que estaba ebrio, provocó á García, al inquirir éste lo que pasaba, sacando un cuchillo y corriéndolo hacia afuera, habiendo en esas circunstancias el procesado sacado su revólver, del que no hizo uso; Segundo: Que García se dirigió al almacén inmediato, donde estaba un sargento de policía Ramos, dándole cuenta del hecho, quien montó á caballo para dirigirse donde estaba Pinazo, adelantándosele García, á quien aquél amenazó y corrió nuevamente con el cuchillo, en cuyas condiciones García le disparó dos tiros, el último de los cuales lo volteó y produjo su muerte al día siguiente; Tercero: Que entre los actores del suceso existían resentimientos con motivo de sus relaciones con la mujer María Rondán; y Cuarto: Que el prevenido ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el veredicto configura lo ocurrido como un homicidio simple realizado con exceso en la defensa por parte del encausado y previsto en los artículos 317 y 331, inciso 3.o, del Código Penal;

Si García hubiese disparado sobre Pinazo en la incidencia inicial,—proposición primera,—quizá hubiera podido admitirse que procedía en su legítima defensa. Pero, reiniciado el suceso por García al dirigirse otra vez contra y hacia Pinazo, y lo que es más, adelantándose al sargento Ramos, impidiendo así que éste interviniera en lo ocurrido para detener ó arrestar á Pinazo, procedía García en condiciones que significaban una especie de agresión por su parte. Y esa nueva actitud no podía ser nunca perfectamente legítima, desde que García procedía en asunto propio,—según el incidente anterior,—contra quien estaba, además, desde antes, resentido,—proposición tercera,—y sin hallarse en ejercicio activo de funciones de autoridad, actuando como franco y en traje de particular;

Sin embargo, la delincuencia de García está lejos de ser grave, y los autos transparentan sólo un delito ocasional, sin una temibilidad mayor por parte de su autor, por lo que se impone atenuar en la forma máxima legal la pena aplicable, disminuyéndola un grado en razón de lo consignado en la proposición cuarta y lo preceptuado en los artículos 18, inciso 7.o, y 69, parte inicial;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 73 y demás citados del referido Código;

Por ello, fallo: Condenando á Roque García á la pena de tres años de penitenciaría, debiéndosele descontar la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones pertinentes, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Junio de 1916

Trámite—Una causa por peculado, recurso de casación. Adolfo Eatsman, queja. Van Domselaar con Castro, tercería Rosa. Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos á una denuncia del Directorio del Banco de la República contra don Valentín Bardier. Queja del Banco Hipotecario del Uruguay contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano. Solicitud de varios vecinos de la 1.a sección de Artigas sobre creación de un nuevo distrito. Actuaciones formadas con motivo de una investigación ordenada en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres. Exhorto de las autoridades judiciales de España en unos autos sucesorios. Antecedentes sobre la creación de un nuevo distrito en la 9.a sección del Departamento de Florida. Idem relativos á las penas impuestas á los procesados militares. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Artigas. Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado de Soriano y Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Gregorio J. Romay. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Maldonado respecto del Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento. Relación de expedientes para dictar sentencia de los Juzgados Letrados Departamentales de Rivera y Maldonado.

Expedientes entrados — Administrativos: 9. En consulta: 10. Relaciones quincenales: 65. Oficios librados: 18. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 22.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de dos penados de la Capital.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Silvestre Soldini con Rufino Hernández. Juan J. Borges, concurso. Nor-

bento Paredes con Pedro P. Beloqui. Juan Musante con Pedro Salvetto. Clodomiro Sánchez, concurso. Peñafort con Sosa (2). Lay con Swad. Calcagno y otro con Canturi. Pedro Arocena, R. de Q. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Moor, Bros y Cía. con Lasalle y Cía. Silvano Correa con Alberto Fros.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Toribio Gorosito por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Una en causa criminal por homicidio. Oroño con Silva. García da Rosa P., sucesión. Sánchez de Rivero R., testamentaría (León). Amorín M. y otros con F. Zas Martínez. García H. con A. García Moreno.

Interlocutorias — Lleonard Juan, recusación en autos con sucesión Pintos Rivas.

Definitivas — Marichal Benito, concurso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Incapaz Joaquín Más Piera. José Destombes contra Ana Muñoz de Furest. Alberto Calero contra Segundino Eguren. Concurso Ignacio E. Montero. Sucesión Manuel García y Juana Musante de García. Pedro B. Silva contra el Frigorífico Montevideo. Sucesión Petrona Moyano de Márquez. Pedro Hankerbuch. Sucesión José Luis Dapueto. Sucesión Socorro Veiga de Vázquez. La sucesión de Luis Justino de Andrade contra Noble y otros. Alejandro Rodríguez contra los señores Faridoni y Cía. Sucesión Rafael Fernández y Petrona García. Testamentaría Robustiana Luc de Blanco. Pelegrín Berruti contra Manuel H. Suchi. Severino Causi, auxiliatoria de pobreza. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Santiago Prato. Incapaz Juana Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión Juan Gómez. Incapaz Modesto Nicoli. Francisca Meirelles de Denis. Sucesión Francisca Mariño de Varela. Banco de Crédito contra Séptimo Marenco. Sucesión Ruperto Butler. María Eulalia Loriente contra Juan L. Madueño Rossé. Sucesión Miguel A. Romano. Incapaz Matilde Oribe. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Ruperta Santana Bauzá. Incapaz Severiana Martínez. Sucesión Eusebio Rodríguez. Sucesión Agustín Urioste. Sucesión de Fernández Sáenz de Zumarán. Ramón Caffera Ruiz contra Francisco Martorano. Felicia Arias, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Rapalini. Luisa Sastre Quegtlo contra Francisco Humbert. Ciudadanía Manuel Garrido Rodríguez. Carmen G. de García contra la sucesión Flora Silva de Espinosa. Incapaz Juan Rodríguez. Ciudadanía Pedro López.

Interlocutorias — Ciudadanía Domingo Migueles. La sucesión Roberto Noble contra Juan Fonseca. Sucesión Natalio Zambra. Incapaz Juan Antonio Braga. Sucesión Amabilia Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Sucesión de Clara R. de Cobo. María B. de Ortelli. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro y otros. Héctor Sturla con Julio M. Albanell. Rosa M. de Solari. Suc. de Manuela V. de Novelli. Suc. de María O. de Bottero. Suc. de Carmelo Dotto. Pascualina C. de Mosca. Test. de Josefa S. M. de San Martín, incidente. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Félix Martínez con Viuda de Antonio F. Braga. Sucs. de Gerardo Ferretti y otra. Eliseo Sequeira. Suc. de Felipe Sanguinetti, incidente (2). Rosa M. L. de Cánepa con Federico Casalia (2). Suc. de Carmen Ríos de González. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo), incidente. Pedro J. Lloberas con José Crossi (2). María A. de Clave con Carlos V. Toucón. Romualda Malaguez y otros con suc. de Pedro Gutiérrez (2). Sucs. de Ramona M. de Tudurí y otra. Gilda Santa Lucía. Federico Casalia con Rosa M. de Cánepa. Suc. de Julio Capo. Suc. de Andrés D. Vázquez. Esteban Garat con Humberto de Lilla. Suc. de Eladio González. Eladio González, incidente. Suc. de Hilario Pires. Gabriel Nadal con Zenón de Tezanos. Eladio González, incidente. Suc. de Angel Guerra (2). Domingo Suárez con José Garrido. Carlos D. Dingreville.

Interlocutorias—Dolores P. de Caprile con César S. Villegas. Sucs. de Beltrán Bonat y otra. Suc. de Tomás Goncalvez Preza, incidente. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Miguel Bergamasco con suc. de Juan Massetti. Banco de Préstamos Inmobiliarios con suc. de Alfredo Etcheverry.

Definitivas—Santiago Lucero. Suc. de Nicolás Bado.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Suc. Gonzalo Telésforo Lagarmilla. Suc. Julio Varesini. Suc. María Etchegaray de Marquese. Test. Basilisio Saravia. Suc. Pedro Preione. Suc. Bernarda Arrien de Howard (2). Suc. Concepción de Marco de Gambella. Sucs. Teresa Oddo de Delfino y otro. Suc. Manuela Monteiro de Aguilar. Suc. Carlos Regunaga. Intestado José María Dubra. Suc. Teresa Rapetto de Grena. Suc. Nicolás Casado. Suc. Gregorio de los Santos, incidente Prudencia Arias. Amalia C. Péndola de Metz Gren. Concurso María Tassano de Chiappe. Mateo Coll. Santiago Rodríguez. Jerónima Peluffo Ayala de Borges. Venancia C. Lusardo de Correa. Francisca Aguirre de País, por su hija menor. Juan S. de Souza. Segundo Pintané. Angel Mango con Mario Verangot. Josefa C. de Quiñones. Francisco García. Antonio E. Sánchez. Plácido Díaz. Clara Harley Braga. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Luis Scarone, hoy su sucesión. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre inspección. Carmela Stomba. José Puente Iglesias con Aurora Freije. Juan Chaplín. Concurso José Otero. Manuel Rodríguez con Arturo Llosas. G. Ramón Castro Vidal con Edwin Steer. Elena Crespo, por sus hijos menores, con suc. Carlos Conti. Andrés F. Vázquez con Casal Hnos. Eugenio Alcain, incapacidad. María é Isabel Esquivel con suc. José María Esquibel. La suc. de Gaspar Genta con Ignacio M. Truconi. Francisco Saravia de Sosa.

Interlocutorias — Juana F. Correa de Larroque. Suc. Benjamín F. Conde. Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillén. Mercedes Auza de Caravia. Urta y Cía. con Enrique Lecocq, sucesión. Atilio y Arturo de Arturo. Suc. Eduardo L. Isola.

Definitivas—Ventura Z. Coronel. Faustina J. Cora Rodas de Ponce. Isabel B. Brown de Gutiérrez. Juan Iturriberry con Scafiezzo y Pittaluga. Clara N. Scouto de Rogliardo. Eulalia Reventós de Oliveres y otras. Suc. José Pereyra. Suc. Silverio Gargiullo. Test. Delfino Piet.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—El Fisco contra los señores Amaro Hnos., por impuestos internos. Mario Berro, denuncia tierras fiscales sitas en Montevideo. La Dirección General de Aduanas contra el propietario de la lancha "Welcome". Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Salvador Miláns, por expropiación. Andrés de Crossi y Fortunato G. Arroyo contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra los señores Christophersen Hnos. Eduardo Raggio en autos el Fisco contra la firma "Amaro Hermanos". Ulises Isola, denuncia la mina "Isabel". Andrés Sanguinetti, denuncia bienes ignorados del Fisco. La Aduana de Montevideo contra Julio Morrinson. El Fisco contra Marcelino Hernández. La Aduana de la Capital contra Guerra y Croveto.

Interlocutoria—José Antonio Costa, sobre servicios militares.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—M. Iglesias y Hno. con Moor, Bros y Cía. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Angel Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Calafat con Domingo Carvallaro. Concepción López de Abella con Ernesto Aonso y Ana Aggeno. Scelza y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Storace y Cía. con Polero. Juan M. Bassa y Cía. con Ramón Piñera y Juan Rugo. Jorge West en autos Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde. Manuel Fernández Rojas con José Gioachini. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón. Muniz y Juan Ricaud. Francisco Arizaga proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pons Hnos. y Esteves con J. A. Silva. Carmen y Eugenio Eggel con la sucesión Lino Piedra Cueva. Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani. Jaime A. Wheatley solicitando matrícula de comerciante. Credit Foncier del Uruguay con Cirilo Serafín Quinteros. A. M. Fernández y Cía. con Juan Conde y Cía. Santiago Alvarez con Carlos H. Bauzá. Salemi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Vicente Dorrego con Peregrino Cauci é hijos, incidente Julio Beiro. Luciano Suanes proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Schinca solicitando se notifique á Julio Sienra en los autos que sigue con Tomás Isola. Tomé Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Rocco y Cía. con Félix Danesse. Genaro J. Lembo y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tercería José Díaz Porto y Cía. en autos Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia.

Definitivas — Leonardo Cadenas y Cía.

con la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumos.

Libros rubricados — Storace y Cía., 2. Pesquera y Cía., 5. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Martín y Pedro Silva, concordato preventivo extrajudicial. Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez. Favaro y Espiell con Laurena Fernández y Fernández. Banco de la República con Emilio Bonifacio. Banco de Crédito con Héctor Figoli. Eduardo A. Razetti y Enrique Razetti. Francisco de la Hoz con Pablo Dell'Oca. Constante Cornellio, quiebra. Antonio Susena con Segundo Alvarez. Martín Laguarda con Cecilio B. Gallardo y Miguel S. Torterolo. Servando Cadenas y Cía. con Luis Lowem. Pascual Coronato con Amalio Vázquez. José Goñi con Lefor Gallardo. Oscar Peixoto de Abreu Lima con Enrique Albanell. Sexto Bonomi con Isabelino Mesones. Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames. Carlos Bellmunt Golorons con Eduardo M. Pérez y Alberto Pérez. Castellanos y Regules con Ricardo Casaravilla Sierra. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Juan Brugnoni, concordato preventivo judicial. José Fraixanet, matrícula. Roque D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Clavé con Angel Golla. Francisco Lombardo con Domingo Cavallero. Banco de Crédito con F. Medina (hijo) y Luis Rocca (hijo). Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa. Valentín y Vittone con Riad y Narancio. Saverio Perri y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Pascual Faccio, concordato preventivo judicial. Manuel Pazos Fernández, concordato preventivo extrajudicial. Otto Semmelhaak, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. Antonio Artola con Viuda é hijos de J. B. Carrier y Pedro Vázquez. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Julio C. Díaz con Luis Ortiz y Miguel Solari. Reguscí y Voulminot con Blas Faraco. Pedro Orguet con Julio Meillet. Cayetano Epifanio con C. Shaw.

Definitivas—Severino Domínguez, concordato preventivo judicial. Juan Restelli é hijos con Félix Gambone.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Banco de Seguros del Estado, 2; Banco Italo-Belga, 2; Fernández y Cía., 1.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Pazos Constante, ciudadanía. De Lucía Manuel M., ciudadanía. Bombelio Francisco, ciudadanía. Buffa Antonio, ciudadanía. Obaya Tomás, la suc., reconocimiento de partidas. Dallera Eufrasia con E. Uyhami (hijo), divorcio. Vigil Horacio con Herman Thode, desalojo. Lemos de Rasquin E. Flavio Vicente, ciudadanía. Ibarra Juan, ciudadanía. Amill Isidoro, ciudadanía. Sobral Juan, ciudadanía. Escalas Mateo, ciudadanía. Galliani Juan, ciudadanía. Vázquez Cándido, ciudadanía. Bronstad Jorge, ciudadanía. Cal Vicente, ciudadanía. Rodríguez Casimiro, ciudadanía. Torres Delgado Antonio, ciudadanía. Bueno Alejandro, ciudadanía. Wenceslao Estrela, ciudadanía. Martín Danell, ciudadanía. Ciancio Vicente, ciudadanía. Ferraco Rosa con Gregorio A. González, divorcio. Gesuele de Garde Angela, venia. Vileriño Santiago, suc. Cano Andrés, ciudadanía. Rodríguez Angel, ciudadanía. Arca José, ciudadanía. Cassese Angel M., ciudadanía. Pizza José con Dolores P. de Vigil. Burone Celestina con B. Iturralde, divorcio. Abbasio Francisco con Carmen Verdini, divorcio. Pedemonte Angel con Pedro Aladio (hijo). Vergara Ricardo con Rosa Molina, divorcio. Matto Francisco con Francisco García Lagos. Burjan Gerarda con Casimiro Asman, divorcio. Pérez Julián, ciudadanía. Distacio Antonio, ciudadanía. Ibruspul Juan Pedro, ciudadanía. Nabazas Manuel, ciudadanía. Avanzzini Egadio, ciudadanía. Ferreyra Joaquín A., ciudadanía. Tejera José, ciudadanía. Odiccini Sagra Joaquín, suc. Ferrari Emilio, ciudadanía. Beltrame Angela G. de, reconocimiento de partidas. Oficio del J. Letrado de Florida número 1284. Oficio del Juzgado Letrado de Florida número 1269. Penino Albina con Gabriel Muniz, divorcio.

Definitivas—Giardino Enrique, ciudadanía. Pérez José María, ciudadanía. Ricó José, ciudadanía. Filpo José, ciudadanía. Quartino Ambrosio L., ciudadanía. Araco Domingo, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Varela de Maeso María contra Enrique Maeso, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Povigna José contra María Juana Arremón, divorcio por mutuo consentimiento. Brudel Dorotea contra Francisco Vignoli, divorcio. Heguy Pedro contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca. Vidorretta Justa y Joaquín Casal, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Arrante Victoria Luis contra Amalio G. Santana, cobro de pesos. Veigas Ricardo contra Catalina Castagnic, divorcio. Cavazzi Roque contra Teresa Penza, divorcio por mutuo consentimiento. Bozzorero Julieta contra Israel Vázquez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Serantes de Figueroa Francisca contra Manuel Figueroa, daños y perjuicios. Harambure Tissier Juan contra José Gende, embargo. Sagastume Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Departamento de Flores. Exhorto del Departamento de Durazno. Exhorto del Departamento de Artigas. Barreiro Roibal Manuel, ciudadanía. Artega Magdalena contra Isidoro Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Marasco Lorenzo contra Manuela Reyes, divorcio por mutuo consentimiento. Naya Antonio y otros, inscripciones de sus nacimientos en el Registro General del Estado Civil. Durán Juan contra Luis Andreoletti, cobro de pesos. Ferreira Antonio, ciudadanía. Formen Vicente, ciudadanía. Otero Leopoldo, ciudadanía.

Interlocutorias — Gutiérrez Joaquín, sucesión.

Definitivas — Guido Bonifacio, ciudadanía. García Miguel, ciudadanía. Cuadrado Andrés, ciudadanía. Caparrós Manuel, ciudadanía.

Reservadas — Una providencia.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 19 de Junio de 1916.—Horas: 17

La temperatura se mantiene baja en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Paso de los Toros 17 y 0, Rocha 17 y 7, Fray Bentos 18 y 5, Rivera 17 y 2 bajo cero, Melo 19 y 2 bajo cero, Punta del Este 13 y 7. La presión atmosférica se encuentra alta. Dominan vientos moderados y fuertes del Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura, calmosos en la costa del Atlántico y parte Este del país, del Norte al Oeste, suaves, en la parte central, del Sur al Oeste en el Uruguay y del Oeste en la parte Norte. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 638 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Oeste y Norte de la República y seminublado en el resto. En Montevideo han caído garúas y en Paso de los Toros escarcha. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 766.70.

Temperatura: Normal 9°00, á la intemperie 8°70; máxima 10°30, á la intemperie (sol) 15°70; mínima 6°00, á la intemperie 4°60.

Viento Sur, 41 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 6.45. Humedad relativa: 74.50.

—Aguas del antepuerto:

Salsedumbre: gramos por litro, 8.75.

Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Junio de 1916

24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, sin interés.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 11 por ciento anual.
400 pesos, al 10 1|2 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
30.000 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.125 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1916

8.401 pesos, terreno inmediato al Buceo, frente á camino vecinal, 4.421 metros.

543 pesos, terreno en la Figurita, frente á la calle Arenal Grande, 271 metros.

5.862 pesos, casa en el Camino de Suárez, 2.299 metros.

3.448 pesos, campo en la 11.a zona del Departamento de San José, 57 hectáreas.

7.000 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la carretera á Colón, 2.715 metros.

747 pesos, terreno en el Peñarol, manzana letra U., 651 metros.

17.296 pesos, campo en la zona 15 del Departamento de Minas, 804 hectáreas.

600 pesos, terreno en el Barrio Larrañaga, frente á la calle Tomás Gomensoro, 393 metros.

30.000 pesos, campo en la Cañada Grande, Departamento de Cerro Largo, 600 hectáreas.

2.250 pesos, finca en la calle Charrúa, 136 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 19 de 1916.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Interior 1915	
5.000	para fin de Julio disponible el 1.° de Julio .	100 50
1.000	para el 20 de Junio .	101 20
	Deuda Consolidada	
3.290	al contado	63 20
	Títulos 5 % oro 1914	
2.350	para el 20 de Junio. .	80 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	al contado	91 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
8.000	al contado	90 80
1.400	para el 20 de Junio. .	90 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	al contado	91 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1 000	para el 20 de Junio. .	91 10
2.000	ídem ídem	91 10
1.000	ídem ídem	91 10
1.000	ídem ídem	91 20
1.000	ídem ídem	91 10

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 20 de Junio. .	83 60
2.331 25	ídem ídem .	83 60
	Deuda Interior 1915	
4.000	para el 17 de Junio. .	101 10
5 000	ídem ídem	101 10
7.500	ídem ídem	101 10
	Títulos Hipotecarios serie G	
25.000	para el 20 de Junio . .	91 40
25 000	para fin de Julio. . .	90 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.500	al contado	91 10
2.600	para el 20 de Junio. .	91 —
10.000	para fin de mes . . .	91 —
5.000	para fin de Julio. . .	89 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.500	para el 20 de Junio. .	90 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2 000	para el 20 de Junio . .	91 20
10.000	para fin de mes . . .	91 —
2.400	para el 20 de Junio. .	91 —
1 000	ídem ídem	91 —
10 000	para fin de Julio. . .	90 —
10.000	para fin de mes . . .	91 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Junio de 1916

Julio Urretta, argentino, 6 años, Hospital Fermín Ferreira.

Victorio Nuñez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eulogia Castillos, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Lotito de Catenaccio, italiana, 65 años, viuda, Camelones 1171.

Edgardo Juan Del Bó, oriental, 11 días, Cuñapirú 2272.

Angela Fernández de Cuestas, oriental, 72 años, viuda, Buenos Aires 608.

José Aviuso, italiano, 73 años, casado, Libres 1638.

Dominga Bolentini, italiana, 89 años, viuda, Wáshington 184.

Catalina Larronde Cazet de Rivas, francesa, 72 años, viuda, Tacuarembó 1054.

Angela Gorostiza, oriental, 69 años, soltera, Constituyente 2012.

Alberto Casas, oriental, 4 días, Ejido 813.

Día 19

Luis Vallari, italiano, 80 años, viudo, Sierra 2192.

Teresa Argano de Scarpitti, italiana, 54 años, casada, Cerro Largo 1282.

Un feto, República 2229.

Ramón Ibo Garrúa, oriental, 16 meses, Nueva York 1362.

Carlos Regueira, oriental, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Tomás Alanis, oriental, 30 años, soltero, Barrio Buceo.

Dolores de la Torre, oriental, 86 años, soltera, Doctor Pena 18.

Juan González, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.

Julián Blin, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.

Graciana Poyu de Pena, francesa, 59 años, casada, Yi 1894.

José Victorio Ifrán, oriental, 19 meses, Municipio 2284.

Ema Martínez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Concepción Barbosa, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Albina Aicardi, italiana, 44 años, soltera, Hospital Maciel.

Modesta Machín de Venturín, oriental, 46 años, viuda, Hospital Maciel.

Agustín Martínez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Isidoro de los Santos, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Varela, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Ferrer Olais y Olivera, exonerando de derechos de matrícula y de exámenes á los estudiantes del Liceo de la Colonia Valdense.
4—Plazo acordado á los señores representantes para presentar enmiendas ó modificaciones al proyecto de reformas del Código de Procedimiento Penal.
5—Incorporación á la Honorable Cámara del señor Isidoro Canosa, suplente de representante por Montevideo.
6—Recomendación de pronto despacho.
7—Moción de preferencia.
8—Pedido de vuelta á Comisión de la petición de la señora Díaz de Rachetti.
9—Recomendación de pronto despacho.
10—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

11—Empréstitos á las Intendencias y Jefaturas Políticas de campaña. (Modificación del Honorable Senado).
12—Subinspectores del Registro de Estado Civil. (Discusión general).
13—Organización de la enseñanza industrial. (Discusión particular).
14—Prenda Agraria. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 17 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Blanco Acevedo, Bruno, Canosa, Carvallido, Cortinas, Dieste, Doria, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rossi, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 62.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Barbosa, Buero, Camessa, Enciso, Gilbert, Hontou y Rodríguez Larreta.

Total: 9.

Con licencia, el señor representante Samacoitz.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Beltrán, Berro, Colistro, Crovetto, García, Huertas Berro, Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Oliver, Oribe, Pittaluga, Rodríguez (don Rosalío), Salguero y Terra (don Gabriel).

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que modifica algunos rubros del Presupuesto Municipal de Montevideo."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley modificando el artículo 43 de la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en los siguientes asuntos: Solicitud del señor Mariño, contratista para la impresión del Diario de Sesiones y asuntos repartidos de la Honorable Cámara, y modificaciones al Reglamento Interno en la parte relativa á la entrada de los ujieres al Salón de Sesiones."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto del Honorable Senado por el que se acuerdan á los empleados del ex Telégrafo Platino Brasileño los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Repártase.

"Las señoras Magdalena Tosto de Bossio, señoritas de Segovia y señora Elisa Vidal de Mainero solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Octavio Ranguis solicita que la Honorable Cámara se subscriba á un número de ejemplares del texto de que es autor."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Los señores representantes Jaime Ferrer Olais y Lauro A. Olivera presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en la exoneración de derechos de matrículas y de exámenes que prescribe la ley de 18 de Enero de 1916 á los estudiantes reglamentados del Liceo de Colonia Valdense.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Junio de 1916.

Lauro A. Olivera, representante por Colonia. — Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La exoneración que solicitamos por el precedente proyecto es de tanta equidad que casi nos exime de fundamentarlo para dejarlo librado al buen criterio de la Honorable Cámara. Como se dejó constatado días pasados cuando la discusión del Presupuesto General de Gastos, el Liceo de la Colonia Valdense está en una situación excepcional, sea por su bien saneada tradición universitaria, sea por su ubicación, prestando grandes servicios á la causa de la enseñanza en aquella región de la República, lo que hace perfectamente justificada su coexistencia con el Liceo de la Capital del Departamento. Tan es así, que el Ejecutivo, y actualmente la Honorable Cámara, están contestes en mantenerlo, aún con una subvención mayor que la que venía gozando por ley del año 1909, con la obligación de que se dé enseñanza gratuita á 25 estudiantes.

Es cierto que los Directores de Liceos de Montevideo han pedido también exoneración, y que al menos en la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara existe "un criterio opuesto á tal pretensión, como lo comprueba el informe desfavorable á ese respecto, que está ya en repartido".

Pero es indudable que es cosa bien distinta la exoneración para el Liceo Valdense que lo solicitado por los de Montevideo. Estos están en un centro urbano donde se cuenta ya con la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad y dos Liceos de reciente creación. Hay verdadero interés en que concurran á esos establecimientos los estudiantes y no á establecimientos extraños, de índole casi puramente comercial, al menos en cuanto á su relación con la exoneración que solicitaron.

El Liceo de la Colonia Valdense, en cambio, está ubicado en la campaña de un Departamento interior donde se ofrece instrucción á alumnos provenientes de un paraje agrícola compuesto por gente, en general, falta de recursos. Por lo demás, ya ha sido debidamente comprobado, en otras oportunidades, que el Liceo de Colonia Valdense, fuera de cubrir con la subvención y las entradas muy reducidas, por concepto de algunos alumnos, el presupuesto de local y profesores, no deja excedente que merezca ser tenido ni en cuenta, á favor de los propietarios, y menos, en adelante, que por el hecho de habérsele votado mil pesos más de subvención anual, debe darse enseñanza gratuita á 25 alumnos y no á 10, como hasta ahora.

Tan consideramos compatible este petitorio que encierra nuestro proyecto, con el rechazo del referido anteriormente, que uno de los autores que suscribe firmó negativamente la exoneración solicitada por los Directores de Montevideo, en su carácter de miembro de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara.

Olivera. — Ferrer Olais."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—La Mesa pone en conocimiento de los señores diputados, de acuerdo con el artículo 1.o de la adición al Reglamento de la Honorable Cámara, sobre la discusión y sanción de los Códigos, que en lo relativo al Código de Procedimiento Penal el término de un mes que establece dicho artículo empezará á correr desde la presente sesión para las enmiendas y modificaciones que se deseen hacer.

5—**Señor Narancio** — Señor Presidente: como se halla en antesalas el señor Canosa, pediría á la Mesa se sirviera invitarlo á prestar juramento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá como lo indica el señor diputado Narancio.

(Entra el señor Isidoro Canosa y presta el juramento de estilo).

6—**Señor Herrera** — Antes de entrar á la orden del día, señor Presidente, deseo solicitar de la Mesa que pida á dos Comisiones de la Cámara el despacho de dos proyectos que he tenido el honor de presentar: uno, en sentido de que se suspenda el cobro de derechos á los forrajes que se introduzcan de la Argentina, y, otro, proponiendo que se autorice al Estado á hacer los estudios de un ferrocarril que arrancaría de la Barra de Santa Lucía é iría á morir en la Estación Algorta, y que he suscrito en compañía del distinguido diputado señor Ismael Cortinas.

Respecto del primer punto creo que es de urgente necesidad que la Comisión se tome el trabajo de dedicarle alguna atención. Son notorias las tribulaciones por que pasan los ganaderos; es sabido, —hasta los habitantes de la ciudad lo hemos experimentado en carne propia, —que las temperaturas últimas han sido crueles, poco habituales aún para quienes recuerdan los inviernos más duros; que estos grandes fríos han provocado y están provocando verdaderos desastres en los rodeos, por cuanto, por un lado, no han permitido que los pastos nuevos, que tan demorados vienen, lleguen á fortificar, — los han "quemado", — y, por otro, esta nueva adversidad se agrega á las calamidades recias, de pública notoriedad, que ya venían castigando, despiadadamente, á nuestros valientes trabajadores rurales. . .

El modo de conjurar en gran parte ese enorme daño consistiría en autorizar la compra de forrajes artificiales. Todo el mundo indica cuál es el remedio: suspender el cobro de derechos de Aduana á la alfalfa y aún á la avena y al maíz. Esta idea está en todos los pensamientos; se dice que goza de la simpatía del Poder Ejecutivo.

Pues bien, señor Presidente: habiendo en Cámara un proyecto que plantea esa cuestión, creo que lo menos que puede hacerse es reclamar de la Comisión de Hacienda que lo tome en cuenta, porque de lo contrario, si se demorara más el remedio, tan exigido y tan claro, que solicita la opinión general, vendría tardío, una vez que no tenga reparo el perjuicio, y confirmándose, otra vez, — en este caso con más graficismo, — aquello de "muerto el asno, la cebada al rabo". . .

Ahora, en cuanto á esa línea ferroviaria á Algorta, tan interesante y que también obedece á otras exigencias razonables de nuestro desarrollo en cuanto á comunicaciones, yo no solamente pido á la Mesa que encarezca á la Comisión su despacho, sino que me permito dirigirle un reproche á esa Comisión, porque ese proyecto, señor Presidente, se ha presentado hace dos meses y no se informa.

Personalmente hemos hecho gestiones para obtener su despacho, y es cierto que hemos encontrado la mejor acogida en algunos miembros de la Comisión de Fomento; pero hay otros que le están poniendo una piedra encima, y yo, como diputado, señor Presidente, les niego á los colegas que adoptan esa actitud tan poco definida, injustamente obstruccionista, la facultad de demorar los proyectos que se someten á su consideración, desde que ellos tienen el pleno derecho, si los encontraran contrarios al interés público, de informarlos en discordia y de combatirlos en el seno de la Cámara.

Dentro de un mes, menos tiempo aún, van á terminar las sesiones ordinarias; los diputados de la oposición no gozamos ni siquiera de la probabilidad remota de que el Poder Ejecutivo tome en cuenta un proyecto presentado por nosotros, y que lo incluya en las sesiones extraordinarias. De manera que la única esperanza, la única probabilidad existente de que nuestras iniciativas, cuando las consideramos buenas y de progreso, prosperen, es apurarlas en el seno de la Cámara: obtener aquí y ahora su sanción.

Diputado por Río Negro, señor Presidente, en lo que me va de personal, antes de que caduque esa representación, que no ocuparé de nuevo, deseo asociar mi esfuerzo, en lo que pueda, á una iniciativa buena y de utilidad para el Departamento que fué tan generoso conmigo otorgándome un mandato parlamentario; y lo que yo deseo para este Departamento ocurre á mi distinguido colega el señor diputado Cortinas, que también quiere servir, en forma efectiva, al Departamento que haciendo acto acertado y patriótico lo ungió su diputado. .

En nuestro proyecto ferroviario ni siquiera pedimos que se otorgue la concesión desde ya: pedimos lo menos de lo menos: que se autorice al Poder Ejecutivo á hacer los estudios de esa nueva línea de rieles. Y bien: me parece que no es justo que miembros de la Cámara opongan dificultades á los diputados que servimos el interés general de progreso en forma que no perjudica en nada al erario público.

En consecuencia, señor Presidente, yo pediría á la Mesa que estimulara el pronto despacho de los referidos proyectos, ya sea en pro ó en contra.

Eso es todo lo que deseo.

Señor Presidente—La Mesa, atendiendo las indicaciones del señor diputado Herrera, encarece á la Comisión el pronto despacho de los asuntos á que ha hecho referencia el señor diputado mocionante.

7—**Señor Antuña**—Hace poco menos de un mes, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto integrada informó un asunto referente al Arsenal de Marina.

Este asunto, á su vez, fué pasado con un informe del Poder Ejecutivo hace más de dos meses. Habiendo urgencia en que este asunto se resuelva por la Honorable Cámara, yo voy á mocionar para que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del martes y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Antuña.

Si se coloca en primer término y en ambas discusiones en la orden del día de la sesión del martes el asunto á que ha hecho referencia dicho señor diputado.

Los seores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Iglesias**—En la sesión anterior, señor Presidente, se dió cuenta del informe recaído en la petición de la señora Díaz de Rachetti.

La mayoría de la Comisión, ó los miembros que firman ese informe, tendrían interés en que ese asunto volviera á Comisión nuevamente, por circunstancias especiales, á fin de dictaminarlo con más precisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa nuevamente á Comisión el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Iglesias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Narancio** — Observando la copiosa orden del día que tenemos por delante, me doy cuenta que en las últimas sesiones de la Cámara no hemos dispuesto de tiempo para despachar asuntos de alta importancia. El por qué de eso es, á mi entender, un defecto del Reglamento, que permite á los señores diputados extenderse en largas consideraciones, las más de las veces inútiles, antes de entrarse á la orden del día. Con el fin de corregir ese defecto, el señor diputado Mezzera presentó un proyecto que creo que se encuentra en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internos.

Yo pediría á la Mesa que se sirviera indicar á esa Comisión la conveniencia del pronto despacho del asunto.

Señor Presidente — La Mesa ruega á la Comisión de Asuntos Internos quiera despachar á la brevedad posible el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Narancio.

10—**Señor Herrera** — Me apresuro mucho, señor Presidente, á pedir la palabra, porque el amago del colega de apurar la sanción de ese proyecto de mordaza, que está en trámite, me hace temer que pronto vamos á perder el derecho, hasta el inocentísimo, de usar de la palabra,—que es prenda elemental de liberalismo parlamentario,—antes de entrar á la orden del día. De paso diría yo que si hasta el derecho de hablar, ¡no ya de interpelar!, se nos va á quitar, antes de entrar á la orden del día, á la verdad que casi no valdría la pena de ser diputado popular, ai menos! . . .

Señor Narancio—El señor diputado podrá discutir eso cuando se trate el asunto.

Señor Herrera—Era un simple adelanto: sin malicia. . .

Ahora, el motivo fundamental de mi nuevo pedido de la palabra era para solicitar de la Cámara que diera la preferencia que fuera posible á un mensaje del Poder Ejecutivo, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, según el cual, y acertadamente, se rebaja la tarifa que rige la introducción de sederías al país.

He sido visto por algunos miembros caracterizados del comercio, y me han manifestado que tienen al despacho en la Aduana partidas importantes de sederías, y que como este proyecto del Poder Ejecutivo seguramente será sancionado porque liberaliza el régimen aduanero respecto á estas mercaderías, hay apuro justo en sancionar este proyecto antes de que termine el período ordinario.

Me permito, pues, hacer moción para que el proyecto de la referencia se coloque inmediatamente en seguida del de la prenda agraria, si la Cámara. . .

Señor Ferrer Olais—Si está casi en seguida, señor diputado!

Señor Maldonado — Ya está en lugar preferente.

Señor Ferrer Olais—Antes de ese asunto está el de la prenda agraria y el que se refiere á inembargabilidad del seguro popular.

Señor Herrera—No hago cuestión, señor Presidente, desde que hay oposición.

Señor Presidente—Es del resorte de la Mesa darle prelación.

Se le dará la preferencia que corresponde.

Señor Herrera—Muy bien. Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

11—Entra á la discusión particular la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de empréstitos á las Intendencias y á las Jefaturas.

Léase la modificación.

(Se lee):

"Artículo 4.o La cantidad que en total podrá prestar el Banco de la República em

virtud de esta ley, no podrá exceder de 300.000 pesos."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre Subinspectores del Registro de Estado Civil.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de 17 de Marzo de 1913 estableció que los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria en Campaña desempeñarán indistintamente en sus respectivos Departamentos las funciones de Subinspectores del Registro Civil, y creó, además, cuatro puestos de Subinspectores Generales de Registro Civil. La ley fijó en mil doscientos pesos anuales la asignación correspondiente á los Subinspectores Generales, y en trescientos sesenta la de los Subinspectores Departamentales, todo á cargo de los fondos propios de la Dirección General del Registro Civil.

El proyecto primitivo, presentado al Honorable Senado en 29 de Marzo de 1912 por el senador por Treinta y Tres doctor Ricardo J. Areco, establecía algunos recursos nuevos para la mencionada Dirección del Registro Civil con el objeto de atender las erogaciones que el mismo proyecto creaba. Así, por ejemplo, en su artículo 11 establecía que todos los testimonios y certificados de partidas de estado civil llevarían un timbre de $ 0.50, sustitutivo del establecido por el artículo 2.o de la ley de 23 de Mayo de 1892.

Pero esos nuevos recursos fueron suprimidos por el Honorable Cuerpo Legislativo en las distintas discusiones que tuvo el proyecto antes de ser definitivamente sancionado.

Esa circunstancia modificó en forma fundamental la economía del proyecto, al punto de crear erogaciones á cargo de fondos insuficientes, desde que las rentas de la Dirección del Registro Civil son de muy escasa importancia.

El Poder Ejecutivo advirtió de inmediato el error de la ley. En Mayo 26 de 1913 se dirigió á Vuestra Honorabilidad remitiendo un proyecto de ley modificando y ampliando el artículo 16 de la mencionada ley de 17 de Marzo de 1913, y por el cual se establecía que el sueldo de los Subinspectores Generales y de los Subinspectores Departamentales se cubriría con rentas generales. Se asignaba, además, á cada uno de los Subinspectores Generales la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales para gastos de locomoción, que se tomarían también de rentas generales.

Más tarde, el 8 de Febrero de 1915, el Poder Ejecutivo se dirige nuevamente á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el cual se establece que los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria cesan en las funciones de Subinspectores del Registro Civil que les asignó la ley de Marzo de 1913, manteniendo á los Subinspectores Generales con la misma asignación, más una partida de seiscientos pesos anuales para gastos de locomoción de cada uno de ellos, debiendo ambas partidas ser atendidas con rentas propias de la Dirección de Registro Civil.

Y por último, en 24 de Mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo dirige á Vuestra Honorabilidad un mensaje haciendo conocer el decreto del Ministerio del Interior en el que se declara que desde esa misma fecha los Inspectores y Subinspectores Departamentales de Instrucción Primaria cesan en las funciones que les atribuye la ley de 17 de Marzo de 1913.

Vuestra Comisión considera que no hay ningún inconveniente en sancionar las modificaciones propuestas por el mensaje de 8 de Febrero de 1915, y en aceptar la solución de hecho á que se refiere el mensaje de 24 de Mayo próximo pasado, sin que ello importe reconocer al Poder Ejecutivo la facultad de derogar, por medio de un decreto, las disposiciones de la ley.

Los Subinspectores Generales de Registro Civil podrán, seguramente, verificar la inspección de los registros de todo el país con una pequeña intensificación del trabajo, haciendo giras periódicas en los diversos Departamentos de campaña, á cuyo efecto se les asigna la partida para los gastos del caso.

En esa forma quedará subsanado el error de la ley de 1913, haciéndose posible el fin perseguido por ella dentro de la normalidad económica de la Dirección de Registro Civil.

Por las consideraciones aducidas en los referidos mensajes, que vuestra Comisión hace suyas, os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1915.

Rodolfo Mezzera. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil. — Juan A. Buero. — Juan Andrés Ramírez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Inspectores y Subinspectores de Instrucción Primaria cesan en las funciones que les atribuye la ley de 17 de Marzo de 1913, debiendo abonárseles de rentas generales los haberes que se les adeuden, y que sólo se liquidarán hasta el 24 de Mayo de 1915, fecha á que se retrotrae lo establecido por este artículo.

Art. 2.o Los Subinspectores Generales creados por la referida ley de 17 de Marzo de 1913 seguirán percibiendo la asignación anual que les fija el artículo 10 de esa ley, y, además, la suma de seiscientos pesos anuales para gastos de locomoción de cada uno, debiendo ambas partidas ser atendidas con las rentas propias de la Dirección General de Registro Civil.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1915.

Mezzera. — Ramasso. — Buero. — Mendívil. — Ramírez (discorde en cuanto á la retroactividad del artículo 1.o)."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de organización de la Enseñanza Industrial.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Son causa de excepción á la obligación impuesta por el artículo anterior:

1.o Enfermedad ó defectos físicos que inhabiliten para todo estudio industrial, lo que se comprobará mediante el correspondiente examen médico.

2.o La falta de escuelas industriales en el lugar de su residencia.

3.o La insuficiente capacidad de la escuela.

4.o El hecho de seguir regularmente estudios en otros centros de enseñanza industrial, oficialmente autorizados ó habilitados."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los jefes, directores ó patrones de establecimientos industriales ó comerciales están obligados á facilitar á sus dependientes, obreros ó aprendices, comprendidos en el artículo 7.o, la asistencia á los cursos profesionales, dejándoles á este efecto el tiempo y la libertad indispensables dentro de la jornada legal de trabajo."

En discusión.

Señor Maldonado — Me encuentro aquí, señor Presidente, con un artículo que, á mi juicio, debe, ya no ser modificado simplemente, sino suprimido, si se quiere que esta ley sea realmente una ley justa y produzca beneficios en la práctica. Como los miembros de la Comisión de Instrucción Pública y la Cámara han aceptado ya algunas modificaciones por mí propuestas en los artículos 7.o y 8.o de este proyecto de ley, y teniendo en cuenta, además, el criterio sereno y amplio del distinguido miembro informante, espero que las breves observaciones que voy á hacer sobre este artículo 9.o serán atendidas.

Dice el artículo 9.o: "Los jefes, directores ó patrones de establecimientos industriales ó comerciales están obligados á facilitar á sus dependientes, obreros ó aprendices, comprendidos en el artículo 7.o, la asistencia á los cursos industriales, dejándoles á este efecto el tiempo y la libertad indispensables dentro de la jornada legal de trabajo". ¿Qué significa esta disposición, señor Presidente? Significa que los directores de un establecimiento en el cual haya jóvenes obreros de 15 á 17 años estarán obligados á reducir la jornada legal de ocho horas para que dichos obreros puedan asistir á las escuelas industriales. .

Señor Mibelli—Se trata de menores que no deben trabajar más de seis horas.

Señor Ferrer Olais—Eso es lo que quiere decir.

Señor Maldonado—. . . Ahora bien: en el artículo 7.o se ha sancionado un inciso que establece como tiempo mínimo de asistencia nueve horas por semana.

Quiere decir entonces que cada uno de esos jóvenes obreros estará obligado á asistir á una escuela industrial durante hora y media, por lo menos, del día, lo que significa que dentro de la jornada legal de ocho horas el patron ó el director de un establecimiento tendrán que deducir de esas ocho horas por lo menos dos horas, si se tiene en cuenta un aumento de media hora, más ó menos, con el objeto de dar el tiempo necesario á los jóvenes obreros, para que se pongan en condiciones de poder asistir á la escuela industrial, y eso como mínimum, desde que las nueve horas semanales indican un mínimum.

Señor Ferrer Olais—Que es lo más humanitario.

Señor Maldonado — Pero, déjeme hablar, señor diputado! Después me refutará.

Señor Ferrer Olais—No hay necesidad de enojarse, señor diputado! Digo que es lo más humanitario.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Maldonado—Yo, señor Presidente, soy un ardiente partidario de la ley de ocho horas. Considero que esa ley honra á sus iniciadores y honra al país entero. Es una ley tan humana, tan justa, que parece mentira que haya quienes la resistan...

Señor Arias—La está resistiendo el señor diputado.

Señor Maldonado—... pero si sancionamos este artículo 9.o, estableceremos, como consecuencia, que en multitud de circunstancias, tratándose de jóvenes obreros de 15 á 17 años, la jornada legal ya no será de ocho horas, sino que será de seis horas...

Señor Mibelli—Y puede ser de cuatro.

Señor Maldonado—Déjeme hablar, señor diputado Mibelli!

Señor Presidente—No se puede continuar el debate dialogado. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Maldonado—... es decir, que no podrán esos jóvenes obreros trabajar más de seis horas.

Yo, señor Presidente, considero que el límite de ocho horas es el verdadero límite, el límite justo, el límite humano; pero establecer,—aunque se trate de jóvenes de 15 á 17 años, que, me parece, son tan fuertes, las más de las veces, como los obreros de mayor edad que ellos,—la obligación de no trabajar más de seis horas, me parece que es ya extremar el límite del horario obrero, y, por consiguiente, ir á extremos que producirán consecuencias desfavorables... — (Apoyados). —(No apoyados).

... y una de las consecuencias más desfavorables será, precisamente, que á esos jóvenes obreros se les impondrá una nueva reducción de salario por el hecho de la disminución de las horas de trabajo.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción?

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Narancio—El señor diputado debe comprender que es también trabajo esas nueve horas en la escuela industrial, y que los individuos no estarán las nueve horas en la escuela industrial sin hacer nada.

Señor Maldonado — Algunos miembros de la Comisión, para rebatir la modificación que yo proponía al inciso 2.o del artículo 7.o, en el sentido de establecer sólo seis horas, me decían que no era tal trabajo esa asistencia á las escuelas industriales; que no era un trabajo que podía llegar á cansar, á fatigar á los jóvenes obreros, y, que, por consiguiente, se podía establecer muy bien, como tiempo mínimo de asistencia, el de nueve horas.

Ese criterio, por consiguiente, de algunos de los compañeros de Comisión del señor diputado Narancio está en contradicción con las ideas que él acaba de expresar.

Señor Mibelli—El señor diputado sentó la absoluta de que se debe...

Señor Presidente—No se puede seguir el debate en forma dialogada, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — Yo le concedí una interrupción al señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Además, quería hacerle recordar que de los 15 á los 17 años el hombre está en la exacta edad del desarrollo, y no se encuentra el hombre en verdaderas condiciones de resistencia.

Señor Maldonado—Pero ocho horas de trabajo es un límite justo, racional. De manera que no veo la necesidad, y sí hay en ello graves inconvenientes, de que á esos jóvenes obreros no se les pueda permitir trabajar hasta las ocho horas, lo que ocasionará graves perjuicios para ellos, y será uno de esos perjuicios, precisamente, la nueva reducción de salarios que pesará sobre ellos, ó, lo que es lo mismo, el aumento de la miseria.—(Apoyados).—(No apoyados).

Por estos fundamentos, señor Presidente, declaro que no votaré el artículo 9.o. Considero que la Cámara, para que esta ley sea todo lo justa que debe ser y dé todos los resultados benéficos que creo debe dar en la práctica, ha de sancionarla sin este artículo 9.o, que ocasionará graves perjuicios, y, por consiguiente, disminuirá los beneficios que se esperan de esta ley.

He terminado.—(No apoyados).

Señor Arias—La modificación que acaba de proponer el señor diputado Maldonado constituye una falta de consecuencia á leyes sociales ya sancionadas y que, según lo manifestado por el señor diputado Maldonado, merecen todo su aplauso.

Señor Maldonado—No es falta de consecuencia: es la ley de ocho horas.

Señor Arias—Me refiero, señor Presidente, á la ley de ocho horas, que recuerda en esta interrupción el señor diputado Maldonado.

Esa ley ha sido sancionada siguiendo el criterio humanitario y científico de dar á todos los obreros de tareas intensivas el descanso que les es absolutamente necesario. Cuando el Poder Ejecutivo envió á la Honorable Cámara el proyecto primitivo de la ley de ocho horas, establecía en uno de sus artículos una reducción de trabajo para los niños, y establecía esa reducción porque consideraba que el trabajo de los jóvenes que no habían llegado á su completo desarrollo no podía efectuarse jamás dentro de la acción intensiva que caracteriza á las personas cuando han alcanzado su completo desarrollo.

Los señores miembros informantes del proyecto relacionado con la ley de las ocho horas, con esa legislación del trabajo, no trataron ese artículo, para simplificar la discusión, pero manifestaron—y esta es una premisa de todas las legislaciones,—que era necesario reglamentar luego el trabajo de esos niños.

Señor Narancio—Hay un proyecto en el Senado, sancionado por la Cámara, señor diputado.

Señor Infantozzi—Que reglamenta el trabajo de las mujeres y de los niños.

Señor Arias—La observación que hace el señor diputado Maldonado no tiene, absolutamente, ningún peso.

Señor Maldonado—En el criterio del señor diputado.

Señor Arias — El señor diputado me contestará después con la misma tranquilidad con que lo he escuchado.

Si nosotros admitimos que la jornada máxima de ocho horas para un hombre ya completamente formado no debe excederse, sobre todo cuando hace obra de taller, cuando trabaja en las fábricas, yo pregunto: ¿con qué criterio se puede defender, se puede admitir que una persona que está en su período de evolución orgánica, que todavía está en la pubertad, que no ha alcanzado su completo desarrollo, ha de trabajar nueve horas y media, vale decir, las ocho horas de que habla la reglamentación conocida y general, más una hora y media de clase todavía? Por consiguiente, para mi criterio personal esto es altamente improcedente.

En cuanto al argumento que hace el señor diputado, relacionado con la reducción de sus beneficios económicos, si bien esta es una afirmación pasible, esa reducción queda altamente compensada por los beneficios que vaá a dquirir ese joven al complementar sus conocimientos en la escuela.

Un obrero instruído vale, necesariamente, por muchos obreros de cultura insuficiente, y por lo tanto, para el porvenir de ese joven, valdrá, necesariamente, más el haber dejado de ganar algunos centésimos en su edad primera para compensarse con ganancias mucho mayores en su edad futura. Al fin y á la postre, todo el mundo que razona sobre la ganancia del niño sabe que ésta no excede en la inmensa mayoría de los casos, salvo raras excepciones, de diez ó veinte centésimos diarios. De manera, pues, que el perjuicio económico que va á recaer sobre ese infante es absolutamente mínimo, no tiene ninguna importancia sobre su acción futura.

Por lo demás, haciendo consideraciones de otra naturaleza, afirmo que de nada vale que el Estado se preocupe de formar una generación futura de hombres de trabajo, si por otra parte nosotros aprobáramos una ley en la cual se admitiera la reducción de las energías físicas del individuo.

El hecho de llegar á una edad adulta más ó menos debilitado, como pasa muchas veces, tendrá una significación negativa en el porvenir de ese individuo, aunque tenga preparación para luchar por la vida con mayores ventajas.

Creo, con todo esto, haber contestado las observaciones que ha hecho el señor diputado Maldonado, y estoy dispuesto á contestarle cualquiera otra que haga en este terreno.

Estoy altamente convencido de que es necesario defender el trabajo de los niños, de que no se puede dejar sacrificar esa juventud, y aún más, debo advertir que los razonamientos que hace el señor diputado son en el supuesto—y sentando una absoluta que no tiene razón de ser—de que toda esa muchachada de 14 á 16 años vaya á las fábricas y talleres. Nosotros observamos que no es esta la regla general: generalmente, á los 16 años se pasa la mayoría sin hacer absolutamente nada ó nada que la pueda beneficiar.

Por todas estas consideraciones, mantengo, pues, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, el artículo en la forma leída, que es también, por otra parte, el sentir del Poder Administrador, autor de este artículo.

Todavía voy á hacer una consideración de orden legal, que me viene á la memoria, y es que todas las legislaciones que han establecido la enseñanza obligatoria han establecido artículos semejantes al que discutimos.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los padres, tutores y encargados son responsables de la inasistencia de los alumnos, la que será penada con una multa de dos pesos por cada hora de trabajo, que pagarán el padre, tutor ó encargado del alumno inasistente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los únicos motivos legítimos para justificar la inasistencia serán:

1.o Enfermedad del alumno, ó muerte ó enfermedad grave de un miembro de su familia.

2.o Impedimento que resulte de dificultades accidentales de las comunicaciones, ú otras causas que á juicio del

Consejo Industrial sean plenamente justificadas."

En discusión.

Señor Narancio — Señor Presidente: hay que modificar un poco la redacción. Poner: "enfermedad del alumno", punto y seguido: "muerte ó enfermedad grave de un miembro de su familia". Porque esto de "enfermedad del alumno", ó "muerte ó enfermedad grave", produce la impresión de estar mal redactado.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Arias—Sí, señor: no es substancial.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la modificación de forma señalada por el señor diputado Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las multas serán aplicadas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, á propuesta del maestro director de la escuela, y se harán efectivas por medio de la policía.

Los padres de reincidentes que no abonaran las multas impuestas, sufrirán arresto de acuerdo con el Código Penal."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El importe de las multas será remitido mensualmente al Consejo de Enseñanza Industrial, y se aplicará á la compra de libros y materiales de trabajo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. De las multas impuestas por el Consejo habrá un recurso ante el Juez de Paz, que se interpondrá dentro del término de cinco días, dándosé cuenta á la policía á los efectos de que suspenda la ejecución de la pena hasta que se decida definitivamente por el Juez de Paz. De este fallo no habrá recurso alguno."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"CAPITULO III

De la cooperación de los establecimientos oficiales y particulares á los fines de esta ley.

Artículo 15. La enseñanza industrial se verificará aprovechando la cooperación de los establecimientos privados, de acuerdo con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo consultando los intereses de los industriales de las zonas en que deben funcionar las escuelas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Todos los establecimientos industriales de propiedad del Estado, ó industrias monopolizadas, estarán obligados á cooperar á la educación profesional de los obreros, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 17. En las obras públicas que se realicen por Administración ó por intermedio de contratistas ó concesionarios, se emplearán de preferencia á los obreros egresados de las escuelas industriales, estando obligados los menores de 21 años á seguir los cursos profesionales de perfeccionamiento."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 18. El Círculo Fomento de Bellas Artes, los cursos del Instituto de Química Industrial, los de Escultura, los de Modelado y Arte Decorativo, los de Cerámica, de Electricidad, de perfeccionamiento profesional para mujeres, los del Hogar "Asilo Piñeyro del Campo", los de Agricultura dependientes del Ministerio de Industrias, se someterán á los reglamentos que se dicten sobre su cooperación á la educación profesional."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 19. Las escuelas privadas de educación profesional deberán también prestar su concurso á la acción oficial, de conformidad con lo que se establezca en la autorización que se les otorgue para poder funcionar en el país."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee lo siguiente):

"CAPITULO IV

De las escuelas primarias, secundarias y cursos especiales

Artículo 20. Las Escuelas Industriales Primarias recibirán á todos aquellos alumnos que hayan cumplido catorce años de edad y no se encuentren exceptuados por el artículo 8.o. Procurarán dar una educación profesional elemental, especializando la enseñanza práctica en algunos de los procesos manuales ó mecánicos de producción. Procurarán también armonizar la enseñanza técnica ó práctica con los trabajos de los talleres del Estado ó de los particulares, celebrándose al efecto los convenios necesarios."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 21. Las escuelas industriales secundarias procurarán dar una educación profesional completa, especializándose en la enseñanza de las artes é industrias que hagan relación á la producción nacional. Los alumnos recibirán una instrucción teórico-práctica. Podrán aprovechar los beneficios del régimen cooperativo de enseñanza con los talleres privados ó del Estado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 22. Las escuelas secundarias sólo admitirán á los alumnos que ingresen de las escuelas de 2.o grado, después de haber completado su instrucción. También podrán admitirse aquellos que rindan un examen de ingreso que acredite sus aptitudes para iniciar los cursos secundarios industriales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 23. Los alumnos en las condiciones del artículo anterior, hijos de padres privados de recursos y que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria consideren sobresalientes, serán propuestos á la Inspección de Enseñanza Industrial como becados en las escuelas industriales secundarias. La ley de Presupuesto fijará anualmente el número de becas y el subsidio mensual que recibirán los alumnos.

Los actuales alumnos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios proseguirán sus estudios como becados."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 24. Los cursos de perfeccionamiento para obreros y aprendices funcionarán como anexos á las escuelas primarias y secundarias. Asistirán á ellos los obreros y aprendices á quienes no se impone, por razón de su edad, la asistencia obligatoria á dichas escuelas. El fin de estos cursos es dar á los obreros nociones teóricas y prácticas complementarias del oficio que ejercen, principalmente enseñanza técnica, dibujo y modelado."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 25. Los cursos libres podrán ser diurnos ó nocturnos, permanentes ó periódicos. Se dictarán de acuerdo con los reglamentos que dictará el Poder Ejecutivo después de oír al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase al artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Los cursos de preparación al profesorado industrial tendrán por objeto la preparación de un personal de profesores y maestros de taller, especialmente aptos para la enseñanza industrial. Los cargos de aspirante al profesorado industrial se llenarán de acuerdo con las disposiciones de un reglamento especial."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 27.
(Se lee):
"Artículo 27. En las escuelas primarias del Estado se dará instrucción práctica con fines industriales, anotando y estimulando las vocaciones de los alumnos."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 28.
(Se lee):

"CAPITULO V

Del Consejo de la Enseñanza Industrial y del Inspector de la Enseñanza Industrial.

Artículo 28. Créase el Consejo Superior de al Enseñanza Industrial. A este Consejo corresponde:

1.o Dictaminar en todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la enseñanza industrial.
2.o Intervenir en la gestión administrativa de todas sus dependencias.
3.o Dictar reglamentos de carácter técnico y administrativo, sometiéndolos á la aprobación del Poder Ejecutivo.
4.o Aprobar los presupuestos de gastos y cálculos de recursos que formule la Inspección Nacional y elevarlos al Poder Ejecutivo.
5.o Vigilar el funcionamiento de todos los cursos.
6.o Designar Comisiones delegadas en Montevideo y en los Departamentos."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 29.
(Se lee):
"Artículo 29. El Consejo se compondrá de once miembros designados por el Poder Ejecutivo. Durarán cuatro años en sus funciones, debiendo renovarse seis miembros á los dos años, y cinco á los cuatro. El Presidente será electo por el Poder Ejecutivo. El Consejo será considerado persona jurídica, susceptible de los derechos y obligaciones que tal circunstancia determina con arreglo á la ley."
En discusión.
Señor Martínez (don Martín C.)—¿Estos empleos son honorarios ó son retribuídos?
Señor Arias—Son de carácter honorario.
Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no se dice, y se trata de once empleos.
Señor Arias—Se podría agregar á la ley, entonces, la aclaración.
Señor Infantozzi — No se les asigna nada.
Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, aunque no se les asigne nada, ha sido de regla que, cuando se crean Consejos honorarios, se determine que tienen esta calidad.
Señor Arias—Se podría agregar, después de las palabras: "once miembros", la palabra: "honorarios".
Señor Martínez (don Martín C.)—En seguida viene otro puesto de Inspector Nacional que creo que no será honorario.
Señor Arias—Ya lo dice la ley.
Señor Salgado—Lo dice expresamente, que en ese caso tendrá el sueldo que le señale el Presupuesto respectivo; lo que indica que los miembros del Consejo son honorarios, que no hay necesidad de decirlo.
Señor Martínez (don Martín C.)—Necesidad hay siempre.
Señor Salgado—Pero, en fin: no está de más.
Señor Presidente—¿Cómo lo aconseja la Comisión?
Señor Arias—"El Consejo se compondrá de once miembros honorarios designados", etc.
Señor Presidente—Se va á votar el artículo 29 con la modificación indicada por el señor diputado Martínez.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 30.
(Se lee):
"Artículo 30. Créase el cargo de Inspector Nacional de la Enseñanza Industrial. El cargo será provisto por el Poder Ejecutivo con venia del Senado ó de la Comisión Permanente en su caso, y tendrá por sueldo el que fije el Presupuesto respectivo."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si, se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 31.
(Se lee):

"Artículo 31. Corresponde al Inspector Nacional:

1.o La dirección técnica y administrativa de la Enseñanza Industrial.
2.o La representación externa de la Institución.
3.o Preparación de los presupuestos de gastos.
4.o Preparación de los programas, reglamentos de estudios y acuerdos cooperativos, los que someterá, previo examen del Consejo, á la aprobación del Poder Ejecutivo.
5.o La renovación, por su sola autoridad, de todo el personal subalterno.
6.o La iniciativa de la destitución de todo el personal técnico y superior, la que podrá decretarse en la misma forma establecida para los maestros de instrucción primaria.
7.o La autorización de los gastos dentro del Presupuesto, órdenes de pago, dando cuenta al Consejo, el que podrá observar la falta de cumplimiento de la ley."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 32.
(Se lee):

"Artículo 32. Corresponde también al Inspector Nacional la propuesta de nombramiento y traslado de sus empleados.
Los empleados técnicos serán propuestos previo concurso. El concurso será:

A) De méritos, servicios y títulos científicos y profesionales.
B) De oposición.

Este último en el caso de que el primero no suministre base suficiente de juicio. Podrá proponer, en caso de necesidad, al personal técnico sin concurso. En este caso el cargo se llenará haciendo el nombramiento con carácter interino."

En discusión.
Si no se observa, se vatará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 33, capítulo IV.
(Se lee):

"CAPITULO IV

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 33. El establecimiento de la Escuela de Artes y Oficios queda suprimido, y de sus instalaciones se hará cargo el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.
Para atender el funcionamiento de las escuelas primarias, secundarias y cursos especiales de que se ocupa esta ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer del importe total de la planilla actual de la Escuela de Artes y Oficios y de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales, que se sacarán de rentas generales."

En discusión.
Señor Martínez (don Martín C.)—Admito la inversión del presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios en las Escuelas de Enseñanza Industrial; pero respecto á la disposición de 30.000 pesos de rentas generales, ¿es qué, en seguida de dictado el Presupuesto vamos á empezar á sancionar leyes que aumenten las erogaciones allí previstas y que apenas pueden costearse con los recursos calculados?
Señor Arias—Como ya tuve ocasión de manifestarlo al conversar con el señor diputado Martínez en otra interrupción, esta cantidad de 30.000 pesos complementa el presupuesto que piensa utilizar el Poder Ejecutivo para establecer la enseñanza industrial. El presupuesto y los detalles de esta Escuela Industrial, lo mismo que el cálculo de recursos para mantenerla, ya los establece el artículo 36, el último de la ley, al decir que será enviado por el Poder Ejecutivo á la Honorable Cámara dentro de los tres meses de sancionado este proyecto.
De manera que casi se podría hacer una postergación.
Señor Martínez (don Martín C.)—Una postergación ó una supresión del inciso.
Señor Arias—Creo que esa es la cantidad necesaria, pues sin dinero no se pueden establecer las escuelas.
Señor Martínez (don Martín C.)—Pero sin rentas tampoco hay dinero.
Señor Terra (don Duvimioso)—Se crearán rentas.
Señor Martínez (don Martín C.) — El Presupuesto sancionado no tiene más que 225.000 pesos votados para todas las leyes dictadas y que se dicten.
Señor Arias—El Poder Ejecutivo, cuando envíe el Presupuesto definitivo, enviará los detalles completos de los recursos para la enseñanza industrial.
Señor Martínez (don Martín C.)—Desde ahora se autorizan los gastos.
Señor Arias—Desde ahora se van á programar, pues no es posible establecer las escuelas desde ya.
Señor Martínez (don Martín C.)—Podría hacerse un ensayo con los 70.000 pesos que importaba la Escuela de Artes y Oficios.
Señor Arias—La observación del señor diputado me recuerda una discusión habida en esta Cámara cuando se solicitaba la aprobación de gastos relacionados con el arreglo de caminos. También se inutilizó una partida y después se manifestó que el Poder Ejecutivo había obrado de una manera inconstitucional, porque debía solicitar la aprobación de créditos ya gastados. De manera que aquí podría pasar lo mismo.
Señor Martínez (don Martín C.)—Esa es una cuestión muy distinta de la creación de la enseñanza industrial.
Señor Alburquerque—Si se crea la ley y no se les da recursos, resulta algo semejante.
Señor Martínez (don Martín C.) — La

contestación sería que no deben dictarse leyes sino dentro de los recursos que se tienen. Si cada diputado, porque se le ocurra tal ó cual idea novedosa, ha de presentar proyectos gravando el erario público, no hay orden financiero.

Señor Alburquerque—Si la Cámara lo acepta, no es idea de uno solo.

Señor Infantozzi—Pero es el Poder Ejecutivo el que solicita.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ese no es tanto argumento para mí.

Señor Arias—El Poder Ejecutivo habrá calculado los rerursos necesarios.

Señor Martínez (don Martín C.) — Al Poder Ejecutivo apenas le ha sido posible equilibrar el Presupuesto sancionado. Nos ha venido á decir que el Presupuesto anterior ya tiene un fuerte déficit, debido á que se han votado leyes que originan gastos nuevos por un millón de pesos, que no pueden, naturalmente, atenderse por ese rubro de leyes dictadas.

Por mi parte, salvo mi responsabilidad con esta observación.

Señor Arias—La Comisión mantiene el artículo en la forma leída.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Antes de pasar á la discusión del artículo 34, me voy á permitir hacer una pregunta al señor miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, acerca de la situación en que quedan los actuales empleados de la Escuela de Artes y Oficios, pregunta que ya hace algunas semanas planteé al señor Arias, miembro informante de la Comisión.

Señor Arias—Precisamente iba á aclarar esa pregunta al discutirse el artículo 36, haciéndole un agregado al final de este artículo, que dijera: "rigiendo, entretanto, el actual presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios", vale decir, que mientras no entre en vigencia el nuevo plan, los actuales empleados quedarán en las mismas condiciones en que se encuentran actualmente, pero una vez que empiece á funcionar...

Señor Andreoli—¿Y cuando empiece á funcionar la otra institución?

Señor Arias — Como entonces se harán modificaciones de orden administrativo, será ese el momento en que el señor diputado podrá hacer la observación.

Señor Andreoli — Yo creo que es esta la oportunidad.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se suprime la Escuela.

Señor Arias — Pero podrán ocupar posiciones distintas. En mi criterio, todos los empleados quedarán, pero claro es que suprimiéndose la Escuela de Artes y Oficios, al modificarse todo el régimen, podrá haber algún cambio.

Señor Andreoli — Pero se trata sólo de cambios de denominación.

Señor Maldonado — No, es otra cosa, señor diputado. No se trata de cambios de denominación.

Señor Martínez (don Martín C.) — La Escuela de Artes y Oficios queda suprimida desde ahora.

Señor Arias — Quedarán con el Presupuesto de la Escuela, accidentalmente, en el transcurso de dos ó tres meses...

Señor Andreoli — Pero dentro de dos ó tres meses no vendrá otro proyecto del Poder Ejecutivo que contemple la situación de los empleados actuales de la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Arias — Vendrá un nuevo presupuesto, porque tendrá que venir un presupuesto detallado de las escuelas industriales.

Señor Maldonado — Entonces se podrá hacer la observación; entretanto, no peligran los empleados de la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Andreoli — Siempre que venga el proyecto.

Señor Arias — Pero tiene que venir: lo establece la ley en el artículo 36.

Señor Andreoli — Por el artículo 33 que acaba de votarse, la Escuela de Artes queda suprimida. De manera que no hay que esperar á los tres meses. Inmediatamente de sancionada esta ley el Poder Ejecutivo deberá cumplirla, suprimiendo la Escuela de Artes y Oficios para organizar estos nuevos servicios.

Señor Arias — Por eso mismo, le hago este agregado al artículo 36, y lo voy á presentar á nombre de la Comisión.

Señor Andreoli — Entonces voy á esperar á que se discuta el artículo 36. Sin embargo, puedo adelantarle que ese agregado no contempla mi pensamiento.

Señor Presidente — Léase el artículo 34.

(Se lee):

"Artículo 34. Se faculta al Poder Ejecutivo para instalar las escuelas industriales que considere convenientes, consultando las necesidades y los intereses de las distintas localidades del país."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Queda exonerado de todo impuesto fiscal, todo lo que se importe ó exporte por las escuelas industriales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer el artículo 36. El señor miembro informante había manifestado que iba á hacer un agregado á este artículo.

Señor Arias — Quería, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, manifestar que ella aconseja agregar al final de este artículo las siguientes palabras "rigiendo, entretanto, para el personal, el actual presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios".

Señor Presidente — Léase el artículo 36 con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 36. El Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea General el presupuesto de la Enseñanza Industrial dentro del término de tres meses, á contar de la promulgación de la presente ley, rigiendo, entretanto, para el personal el actual presupuesto de la "Escuela de Artes y Oficios"."

En discusión.

Señor Infantozzi — No queda bien el agregado.

Señor Andreoli — Yo no estoy conforme con el agregado que propone el señor diputado Arias á nombre de la Comisión de Instrucción Pública, porque no se contempla de ninguna manera la situación constitucional y legal de los empleados que actualmente prestan sus servicios en la Escuela Nacional de Artes y Oficios. Con esos frecuentes cambios de denominación de oficinas y empleados, á pretexto de mejor organizar algunos servicios, se viene sentando una teoría sumamente peligrosa para la buena vigencia del artículo 81 de la Constitución, en la parte referente á la inamovilidad de los empleados públicos.

Ya cuando se discutió el Presupuesto General de Gastos, en sesiones anteriores, los doctores Ramírez y Martínez hicieron notar la gravedad que entrañaban estas denominaciones, estos cambios de nomenclatura, subrayadas, si se quiere, con las declaraciones terminantes del señor Ministro de Hacienda, que hacía acto de presencia en aquella sesión...

Señor Arias — Pero no es el caso presente.

Señor Alburquerque — Es un caso completamente distinto.

Señor Andreoli — ¡Qué va á ser distinto! Lo que va á suceder con estas sanciones es que el Poder Administrador va á quedar en libertad de acción para destituir empleados sin llenar indispensables requisitos constitucionales!...

Señor Arias — Yo no creo que sea el caso de hacer esa literatura, por cuanto aquí, como se establece, la Escuela Industrial, se crea un organismo completamente nuevo, y por lo tanto tiene que desaparecer la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Andreoli — No es completamente nuevo, porque todos los útiles y una parte del personal de la Escuela de Artes van á ser utilizados como plantel de la nueva escuela.

Señor Arias — Yo le puedo asegurar al señor diputado que todo el personal actual de la Escuela de Artes pasará á la Escuela Industrial.

Señor Andreoli — No, señor: en las declaraciones del señor Ministro se dejaba expresado terminantemente que si el Cuerpo Legislativo cambiaba la denominación de las oficinas ó de los empleados públicos se dejaba al Poder Ejecutivo en libertad de acción para proceder en la forma que lo creyera conveniente. De manera que no estoy conforme con la adición que propone el señor diputado Arias á nombre de la Comisión.

Y observo, de nuevo, la inconstitucionalidad del caso. Si bien es cierto que en la Administración Pública pueden existir empleados que caen bajo la apreciación de la "ineptitud, omisión ó delito" á que se refiere el artículo 81...

Señor Alburquerque — Si se suprime el organismo "Escuela de Artes y Oficios", podrían quedar los empleados sin empleo perfectamente.

Señor Andreoli — Pero es que se van á utilizar todas las instalaciones y parte del personal; así que en realidad no existe supresión. Lo que se hace es cambiar la denominación de una oficina!

Señor Alburquerque — El Cuerpo Legislativo puede dictar una ley en ese sentido sin faltar al artículo 81 de la Constitución.

Señor Andreoli — Sostengo, como lo sostuvieron los señores diputados Ramírez y Martínez, que si hay empleados incompetentes en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos la facultad constitucional...

Señor Arias — No existe ese ánimo.

Señor Andreoli — ... para llegar á esa misma conclusión, á la destitución de esos empleados.

Señor Maldonado — ¿Pero el señor diputado Andreoli cree que el fin de este proyecto para el Poder Ejecutivo es dejar en la calle á esos empleados?

Señor Andreoli — Los dejará!

Señor Maldonado — ¡Cómo los va á dejar!

Señor Andreoli—Como los de la Aduana. Tengo noticias de que el Poder Ejecutivo va á dejar á algunos empleados competentes en la calle!... Están, por otra parte, algunas declaraciones contradictorias de varios diputados!

Señor Maldonado — Pero el señor diputado no ve que es un proyecto completamente distinto, toda una reorganización!

Señor Andreoli — No es distinto. Es distinta la denominación y, si se quiere, parte de la reglamentación. Se trata de una obra un poco más ampliada, nada más. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en forma dialogada.

Señor Andreoli — Deseo dejar sentada mi oposición á la existencia de esta facilidad peligrosa en las ya extraordinarias facultades del Poder Ejecutivo, que muchas veces puede degenarar en arma política de persecuciones ó venganzas...— (No apoyados). — (Apoyados).

... si el Cuerpo Legislativo no obliga al Poder Ejecutivo á reunir en los hechos concretos de ineptitud, omisión ó delito las pruebas y antecedentes del caso, que acrediten las incorrecciones que hayan podido dar margen al propósito de la eliminación!...

Señor Infantozzi — No es el caso; está fuera de la cuestión.

Señor Andreoli — ... Habrá que probar la omisión ó ineptitud ante el Senado...

Señor Maldonado — Pero entonces, cada vez que el Poder Ejecutivo ó las Cámaras quieran crear un nuevo organismo, ¿se violará el artículo 81 de la Constitución? Está sosteniendo un absurdo constitucional el señor diputado Andreoli!

Señor Andreoli — No, señor; porque este no es un nuevo organismo: es la misma Escuela de Artes con todos sus útiles y personal!... — (Murmullos).

Señor Infantozzi — En el artículo 31, inciso 6.o, se dice: "La iniciativa de la destitución de todo el personal técnico superior queda á la facultad del Inspector Nacional".

Señor Andreoli — Y eso mismo apoya mis manifestaciones.

Señor Infantozzi — No, porque es una nueva organización. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Andreoli — Por todas esas razones, señor Presidente, no estoy conforme con la modificación que presenta el señor diputado Arias.

Si con esta facilidad se obtiene el mismo resultado, el Poder Ejecutivo no va á pensar más en llenar los requisitos constitucionales.

Esa parte del artículo 81 de la Constitución á que he hecho referencia será, como algunas otras disposiciones, letra muerta de nuestra ley fundamental. Y como yo entiendo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no puede dejar de lado esas disposiciones ni tampoco el Poder Legislativo, después de las terminantes manifestaciones hechas en Cámara por el señor Ministro de Hacienda, es que voy á proponer el mismo artículo que propuso el doctor Ramírez cuando se discutió el Presupuesto, para ser agregado como artículo final á este proyecto, aunque lo vote yo solo.

Se ha hablado aquí en distintas oportunidades de salvar principios, y yo presento la fórmula concreta de salvar esos principios atacados!

El artículo del doctor Ramírez decía: "El cambio de denominación de un empleo no implica supresión del mismo ni modifica la situación constitucional y legal del que lo desempeña, aunque se le agreguen funciones anexas". Cabe perfectamente bien como artículo final de este proyecto. Lo paso á la Mesa. — (Apoyados).

Señor Maldonado — No cabe ese artículo.

Señor Ramasso (don Juan) — Es un injerto!

Señor Andreoli — Cabe perfectamente bien.

Señor Maldonado — Eso es un parche, señor diputado!

Señor Andreoli — No, señor; parche para el señor diputado! Este artículo está perfectamente encuadrado como artículo final del proyecto que se está discutiendo.

Señor Maldonado — Se puede contemplar la situación de los empleados en otra forma.

Señor Andreoli — Yo, á cambio de la modificación que se ha presentado, propongo este artículo final.

Señor Maldonado — Pero es que no hay cambio de denominación.

Señor Salgado — La intención manifestada por el señor diputado Andreoli es la de que se conserven los empleados que actualmente desempeñan funciones públicas en la Escuela Nacional de Artes y Oficios. ¿No le basta al señor diputado Andreoli la manifestación hecha por el señor miembro informante de que la intención del Poder Ejecutivo es conservar á esos empleados dentro de la nueva organización?

Señor Andreoli—Sí, señor; ¿y me permite decir por qué no me basta?... Porque el agregado que propone el señor diputado Arias dice "que entretanto no se organice la nueva escuela quedará vigente este presupuesto".

Quiere decir que los empleados quedarán en sus puestos por uno ó dos meses, y que después todos quedarán en situación de disponibilidad ó cesantía.

Señor Salgado — Precisamente el señor miembro informante trataba, con el agregado que propuso, de salvar esa dificultad, haciendo constar que mientras no se sancione el presupuesto de las Escuelas Industriales quedarán los empleados actuales de la Escuela de Artes y Oficios gozando de la misma asignación que les señala el presupuesto de esa Escuela. Después, tales empleados, con distinta denominación, según las exigencias técnicas del nuevo instituto, pasarán á desempeñar funciones en las Escuelas Industriales. Esta es la intención del agregado propuesto por el señor miembro informante...

Señor Andreoli—¿El señor miembro informante tiene la palabra oficial del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado—... Pero yo entiendo que con el agregado que proponía el señor miembro informante, no se expresa claramente esa intención. Por tal circunstancia, yo voy á proponer ese agregado en otra forma, para ver si se consigue la mayoría de votos necesaria para su aprobación, y para demostrar de un modo claro que lo que queremos es precisamente conservar á los empleados públicos de la Escuela de Artes y Oficios el carácter de tales empleados. Pero no creo que el Poder Ejecutivo no tenga el derecho para hacer en lo futuro cambios en las funciones que desempeñan esos empleados, según las exigencias del nuevo organismo que vamos á crear. Voy á proponer entonces un agregado...

Señor Andreoli—El señor Ministro de Hacienda manifestó en sesiones pasadas, cuando se discutió el Presupuesto General de Gastos, que por el cambio de la denominación desaparecería el empleado. El Poder Ejecutivo podrá confirmar ó hacer nueva designación, nombrando á otras personas completamente ajenas á las reparticiones cuyos nombres se modifiquen.

Señor Alburquerque—Es claro, y con mayor razón con la supresión de la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Salgado—Voy á proponer el siguiente agregado al artículo 36: "rigiendo, entretanto, para los empleados de la ex Escuela de Artes y Oficios, el actual presupuesto de la misma Escuela".

Señor Arias — La Comisión de Instrucción Pública acepta la modificación propuesta por el doctor Salgado. Y si no acepta la modificación del señor diputado Andreoli es porque cree que la redacción de ese nuevo artículo, que como el señor diputado lo ha manifestado es la que presentó el señor diputado Ramírez cuando la discusión del Presupuesto General de Gastos, si cabía dentro del Presupuesto General de Gastos, en esta ley no cabe.

Acepta, pues, el agregado del doctor Salgado.

Señor Andreoli—Mi artículo cabe perfectamente en esta ley.

Señor Presidente—Léase el artículo 36 con el agregado final del doctor Salgado.

(Se lee):

"Artículo 36. El Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea General el presupuesto de la Enseñanza Industrial dentro del término de tres meses á contar de la promulgación de la presente ley, rigiendo entretanto para los ex empleados de la Escuela de Artes y Oficios el actual presupuesto de la misma Escuela."

En discusión.

Señor Alburquerque — Voy á hacer notar que el señor diputado Andreoli tiene razón en cuanto á que en virtud del artículo 33 que se ha votado debe considerarse que los empleados de la Escuela de Artes Artes y Oficios, quedan sin empleo al suprimirse esta Escuela. Pero al votar, este artículo 33 con esos efectos, está muy lejos de violarse el artículo 81 de la Constitución, puesto que el Cuerpo Legislativo tiene, por el inciso 13 del artículo 17 de la misma, la facultad de crear y suprimir empleos públicos. De manera que está perfectamente dentro de la facultad del Poder Legislativo el suprimir esos empleos, si lo creyera conveniente. Ahora, pasando á la otra cuestión, la verdaderamente práctica,—y que creo que es la que persigue el señor diputado Andreoli,—que los empleados actuales de la Escuela de Artes y Oficios no queden sin empleo, es decir, que esos empleados pasen á ocupar puestos análogos en la escuela que se crea, esa es otra cuestión...

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli lo propone como artículo 37, señor diputado.

Señor Alburquerque—... y por consiguiente, siendo otra cuestión, debe plantearse en una forma más clara.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado? El señor diputado Andreoli propone un artículo 37, que se pondría en discusión después. Ahora estamos en el artículo 36.

Señor Maldonado—Lo que dice el señor diputado Alburquerque guarda relación con el artículo 36.

Señor Alburquerque—Pero siempre estamos discutiendo el artículo 36.

Señor Alburquerque—De manera que yo no voy á votar el artículo del señor diputado Andreoli, pero voy á proponer otro artículo agregado que, en mi concepto, tal vez exprese el pensamiento del señor diputado Andreoli; dicho artículo es el siguiente: "Los empleados de la Escuela de Artes y Oficios pasarán á prestar servicios en las nuevas escuelas que por la presente ley se crean".

He terminado.

Señor Presidente—Acepta el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo acepto el artículo que propone el señor diputado Alburquerque y retiro el mío.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo 36 con el agregado del señor diputado Alburquerque.

(Se lee):

"Artículo 36. El Poder Ejecutivo remitirá á la Asamblea General el presupuesto de la Escuela Industrial dentro del término de tres meses á contar de la promulgación de la presente ley, rigiendo entretanto para los ex empleados de la Escuela de Artes y Oficios el actual presupuesto de la misma escuela.

Los empleados de la Escuela de Artes y Oficios pasarán á prestar servicios en la nueva escuela que por la presente ley se crea."

Se va á votar...

Señor Ponce de León—Pido la palabra, señor Presidente, si es que se va á votar como inciso lo propuesto por el señor diputado Alburquerque, ó ¿es otro artículo?

Señor Presidente—Es otro artículo.

Señor Ponce de León—Como se había leído ahora...

Señor Presidente—Ahora lo había leído el señor Secretario como inciso.

Señor Maldonado — Se puede agregar como inciso del artículo 36.

Señor Ponce de León—Si se va á votar ahora como inciso, voy á decir dos palabras.

Señor Andreoli—Se puede votar como inciso.—(Apoyados).

Señor Presidente — Perfectamente: se votará como inciso.

Señor Ponce de León—Iba á hacer una pequeña indicación al compañero doctor Alburquerque, y es que admitiera la intercalación de las palabras "á empleo en análoga categoría".

Señor Alburquerque—Muy bien; acepto.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 36 con el inciso propuesto por el señor diputado Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 37 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Prenda Rural.

Está en discusión el artículo 6.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito, y no producirá efecto contra terceros sino á partir del día de su inscripción en el Registro del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda.

Los contradocumentos referentes á esta clase de contratos no surten efecto ni entre los contrayentes."

Léase el artículo 6.o sustitutivo propuesto por el señor diputado Oribe.

(Se lee):

"Artículo 6.o La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito é inscribirse en el registro correspondiente, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno y se contará su fecha desde la inscripción, no produciendo efectos contra terceros sino á partir del día de su inscripción en los Registros del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda."

En discusión.

Señor Salgado — La idea fundamental de la reforma propuesta á este artículo por el señor diputado Oribe consiste en hacer constar que la falta de inscripción de la prenda hará que ésta no produzca efectos, no solamente con relación á terceros, sino también entre las partes contratantes.

En otros términos, para que la prenda produzca efectos entre los contrayentes y con respecto á los terceros, se necesita que el contrato esté inscripto en los Registros de que habla la misma ley.

Todo esto lo establece el señor diputado Oribe es un solo artículo.

Ahora bien: la Comisión de Códigos, por intermedio de su miembro informante, doctor Alburquerque, había aceptado la idea fundamental de la moción del señor diputado Oribe, con la cual yo también estoy de acuerdo. Pero como el artículo siguiente de la ley, el 7.o, es el que habla, señor Presidente, del registro y de la inscripción de la prenda, á mí me parece más razonable, para conservar la estructura de la misma ley, dividir esa idea en dos partes, y hablar solamente en el artículo 6.o de que la prenda deberá hacerse constar por escrito y no producirá efectos ni entre los contrayentes, ni con respecto á terceros, sino á partir del día de su inscripción en los Registros del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda.

Dejaríamos, pues, así, para el artículo 7.o, como ocurre en el proyecto del Poder Ejecutivo, el establecer que la inscripción del derecho de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos.

Yo propondría, pues, señor Presidente, que el artículo 6.o quedará redactado en la siguiente forma: "La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito y no producirá efecto entre los contratantes ni contra terceros, sino á partir, etc..." El resto del artículo tal como está.

Entiendo que el señor miembro informante acepta esta redacción.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Alburquerque—Yo creo que esa no era la intención del señor diputado Oribe, que había aceptado la Comisión. El doctor Oribe expresaba que nuestro artículo sólo le daba á la inscripción efecto contra terceros, y el doctor Oribe quería que, de la misma manera que nuestra legislación hipotecaria, la inscripción fuese un requisito esencial para que existiera el derecho de prenda. De manera que, habiendo sido esa la intención del doctor Oribe y que la Comisión aceptó, la redacción propuesta por el señor diputado Salgado no está de acuerdo. De modo que la fórmula sería esta...

Señor Salgado—¿Me permite? Le voy á leer al señor diputado. Dice: "No producirá efecto ni entre los contratantes ni contra terceros".

De manera que se agrega lo que indicaba el señor diputado Oribe. La ley dice: "No producirá efecto contra terceros", y yo le agrego: "No producirá efecto ni entre los contratantes ni contra terceros".

Señor Ponce de León—¿Y por qué no surtirá efecto entre los contratantes?

Señor Salgado—Porque se quiere aplicar el mismo criterio que se aplica en materia de hipotecas á este contrato de prenda agraria.

Señor Ponce de León—Eso en cuanto al Registro. Esa es otra cuestión.

Señor Alburquerque—Quiere decir que no hay derecho de prenda mientras no sea inscripto, ni contra terceros ni contra las partes.

Señor Salgado—Esa es la cuestión propuesta por el señor diputado Oribe.

Señor Alburquerque — Eso es lo propuesto por el señor Oribe, y que la Comisión había aceptado porque estaba en concordancia con nuestra legislación hipotecaria.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo entiendo que los registros son siempre para salvar el interés de los terceros. Entre las partes, lo pactado vale.

Señor Salgado — Vale, pero no produciendo los efectos del derecho hipotecario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Todos los efectos del contrato. En tanto que no haya un tercero perjudicado, ¿por qué no?

Señor Vázquez Acevedo—Lo único que se quiere es salvar á los terceros.

A los contratantes, ¿por qué los ha de obligar? Es un principio general de derecho.

Señor Martínez (don Martín C.) — Cuando se dice que las hipotecas no valen, se entiende que no valen contra los terceros.

Señor Salgado—No valen como derecho hipotecario, sino como obligación.

Señor Maldonado—Si no se inscribe, la hipoteca no vale ni con respecto á los contratantes, ni con respecto á terceros.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿No valen con respecto á terceros?

Señor Maldonado—No vale. Lo dice el Código Civil expresamente: no existe la hipoteca no estando inscripta. Es inexistente.

Señor Alburquerque—La Comisión había aceptado la modificación que el doctor Oribe propuso, pero con la redacción expresada por el señor diputado Salgado.

Señor Presidente — ¿De manera que acepta la Comisión?

Señor Alburquerque — Acepta en esa forma: no producirá efecto ni entre las partes ni contra terceros.

Señor Presidente — El señor diputado Oribe proponía la supresión de esa segunda parte.

Señor Salgado—Eso no lo aceptó la Comisión.

Señor Alburquerque—No: la Comisión aceptó el pensamiento y entonces dió esta nueva redacción.

Señor Presidente—Se va á dar lectura nuevamente del artículo.

(Se lee):

"La prueba de que es ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito y no producirá efecto entre los contratantes ni contra terceros sino á partir del día de su inscripción en los Registros del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda.

Los contradocumentos referentes á esta clase de contratos no surten efecto ni entre los contrayentes."

Señor Ponce de León — ¿Por qué los contradocumentos no surten efecto entre los contrayentes?

Esa es mi pregunta. Yo no me refería á la inscripción de la prenda.

Señor Alburquerque—Nuestra legislación civil permite que los contradocumentos surtan efecto entre las partes y no contra terceros. Pero en este caso la Comisión aceptó una idea emitida por el señor Ministro de Industrias, agregando este inciso, que los contradocumentos, en este caso, no producirían efecto ni aun entre los contrayentes, para evitar simulaciones con el interés de proteger los derechos de terceros...

Señor Ponce de León—Pero si el tercero está protegido con la inscripción de la prenda!

Señor Alburquerque — ... porque podría suceder que en campaña un agricultor ó un ganadero simulara un derecho de prenda en favor de alguien, y entonces los terceros, por ejemplo, los comerciantes de Montevideo, que les abrieran un crédito, se encontrarían perjudicados, porque al ir á hacer efectivo su crédito, resultaría que estaban afectados esos bienes con derecho de prenda, cuando en realidad no existía contrato verdadero, sino simulado.

Esa fué la razón que se tuvo.

El señor diputado Oribe se había opuesto á este inciso, pero la Comisión no creyó suficiente los argumentos del señor diputado para cambiar de opinión.

Señor Maldonado — Para confirmar la tesis que sostiene el señor diputado Alburquerque, aceptando la idea del señor diputado Oribe, voy á leer el artículo del Código Civil respecto á la hipoteca, en el punto objeto de discusión.

"Artículo 2323. La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública é inscribirse, además, en el Registro de Hipotecas; sin cuyos requisitos no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde la inscripción."

Lo que quiere decir que, según el Código Civil, el contrato de hipoteca, mientras no esté inscripto, es inexistente, no existe; y el propósito, por consiguiente, del señor diputado Alburquerque, al aceptar la modificación del señor diputado Oribe, es asimilar el contrato de prenda al

contrato de hipoteca, en la parte referente á la inscripción.

Era lo que tenía que decir.

. . . .

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 35).

CAMARA DE SENADORES

42.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 19 de Junio de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Recibir las mociones de los señores senadores relativas á la ley de Presupuesto General de Gastos.
4—Se da por aprobado, en primera discusión general y particular, el Presupuesto General de Gastos, salvo las partidas que han sido objeto de proposiciones de enmienda por los señores senadores, por el Poder Ejecutivo y las que pueda presentar la Comisión de Hacienda.
5—Moción previa para considerar el proyecto de ley sobre reconocimiento de servicios, solicitado por la señora Sara Ruspil de Carrasco. (Sancionado).

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Simón, Gallinal, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Soca, Rodríguez, Suárez, Astigarraga, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Arena, Freire, Manini Ríos y Sosa.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que determina cómo se invertirán las nuevas rentas ó recursos adjudicados á las Municipalidades y de la que autoriza á dotar con treinta pesos las becas creadas por la ley de Liceos de Enseñanza Secundaria."

—Archívese.

"María Fernández de Mendoza solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Fulgencia Pons de Arnays y Carmen Rivera de García solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Leonardo Secades y Caces solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Oliver Brito solicita telegráficamente reposición de empleo."

—A sus antecedentes.

"Los señores Modesto Devincenzi, A. Eirale y Alberto Gianelli, médicos de sanidad marítima, solicitan que al tratarse el Presupuesto se les asigne el sueldo de que antes disfrutaban."

—A sus antecedentes.

"Adela Feria solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"Fernando Ramos, conserje de la Fiscalía de la Alta Corte, solicita equiparación de sueldo."

—A sus antecedentes.

3—**Señor Presidente**—Se va á dar lectura de las mociones de enmienda del Presupuesto General de Gastos que han entregado los señores senadores.

Léanse.

(Se leyeron las siguientes):

"Moción

" Artículo ... El Poder Ejecutivo sólo podrá dejar cesantes con motivo del cambio de denominación de los cargos en las planillas del Presupuesto General de Gastos á los empleados que tengan treinta años ó más de servicios, con derecho á jubilación.

También podrá, excepcionalmente, substituir por otros á algunos empleados que desempeñen cargos que hayan sido modificados en su denominación, siempre que no tengan aptitudes para las nuevas funciones; pero deberá, en este caso, mantener con sus sueldos actuales á dichos empleados, ocupando sus servicios, dentro de la misma localidad, en tareas de igual jerarquía en la Administración.

Para que sean declarados cesantes será necesaria la venia del Senado.

Varela Acevedo."

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA NUM. 9

Dirección de Instrucción Pública

Para costear el texto único para las escuelas públicas, que se repartirá gratis á los alumnos pobres, 10.000 pesos.

Varela Acevedo."

"Moción

Para que sean rebajadas las siguientes partidas:

"MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA NUM. A

Jefaturas de la Capital (Gastos extraordinarios).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

La partida de 833.000 pesos que figura en la planilla número 11.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA NUM. 78

Eventuales y extraordinarios.

Varela Acevedo."

PLANILLA NUM. 20

Agregar:

Un Escribiente	$ 480

Varela Acevedo."

"Mociones

PLANILLA N.o 5

Remuneración extraordinaria al Director por la dirección de la Revista	$ 600.00
Un Auxiliar (á crearse) ...	" 480.00

PLANILLA N.o 10

Facultad de Medicina

Revista Anales de la Facultad	$ 2.000.00

"MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 8

Un Inspector General de Impuestos (Capital)	$ 2.160.00

Varela Acevedo."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA N.o 8

Administración de Faros

Un Auxiliar	$ 720.00

Varela Acevedo."

Departamento de Industrias

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Sustitución:

3 Auxiliares 1.os	$ 720.00
3 Auxiliares 2.os	" 600.00

Varela Acevedo."

"Mociono para que se agregue al Presupuesto en planilla especial una nómina de todos los gastos y recursos que se destinen á instituciones del Estado ó de las Municipalidades, que no figuren en el Presupuesto, hayan sido autorizados ó no por leyes especiales.

J. Varela Acevedo."

"Obligaciones de la Nación

PLANILLA NUM. 2

Diversos Créditos

Mociono para que se rebajen las siguientes partidas, si es preciso, para conseguir el equilibrio del Presupuesto:

Ejercicios anteriores de 1901-1902 á 1916-1917.

Leyes dictadas de 1901-1902 á 1916.

Reclamos de guerra.
Unión Industrial Uruguaya.
Subvención á la Revista.

J. Varela Acevedo."

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA NUM. 2

Biblioteca Nacional

Suprimidos los empleados proyectados:

Un Subdirector.
Un Secretario.

Dejar en su monto actual la partida para compra de libros y suscripción de revistas.

Varela Acevedo."

"Enmienda

Incorpórese al Presupuesto las planillas últimamente convertidas en ley, correspondientes al Senado, Escuela Militar y Naval, Análisis Químicos de la Aduana, etc., como sustitutivas de las proyectadas.

Varela Acevedo."

"Departamento de Instrucción Pública

PLANILLA NUM. 10

Facultad de Derecho

Un Auxiliar de Biblioteca..	$	600.00
Un Idem 2.o	"	540.00
Un Conserje	"	480.00

Varela Acevedo."

"Facultad de Medicina

Un Conserje	$	480.00

Varela Acevedo."

"Agrimensor de la Sección Topografía de la Dirección de Topografía" pasa con la misma asignación á figurar como "Agrimensor de la Sección Embellecimiento de pueblos y ciudades, de la Dirección de Arquitectura".

Varela Acevedo."

"La ley de Presupuesto vigente autoriza 31 ayudantías de tercer grado, distribuídas así:

Página 212	16
Idem 215	15
	31

Actualmente funcionan todas las 31.

El proyecto para 1916-17 sólo fija 25 ayudantías de tercer grado, página 138.

Faltan 6 ayudantías de tercer grado.

Debe agregarse, pues, al proyecto 1916-17, página 138: "6 ayudantías de tercer grado, cada una á $ 600.00, $ 3.600.00."

Los recursos son:

Suprimir la planilla número 11, página 156 del proyecto: "10 maestros ó maestras de segundo ó tercer grado, cada uno á $ 1.080.00, $ 10.800.00.—10 profesores auxiliares, cada uno á pesos 360.00, $ 3.600.00. — Total: pesos 14.400.00."

Agregar en cambio de esa supresión, página 156:

6 Maestras ó maestros de 2.o ó tercer grado, cada una á $ 1.400.00	$	8.400.00
6 Profesores auxiliares, cada uno á $ 360.00	"	2.160.00
	$	10.560.00
	"	3.000.00
	$	14.160.00

Resumen

Rebajas	$	14.400.00
Aumento	"	14.160.00
Economías	$	240.00

Varela Acevedo."

Moción presentada á la Comisión de Hacienda del Honorable Senado por el doctor Alejandro Gallinal, para modificar el presupuesto del establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional:

Proyecto de presupuesto sustitutivo al aprobado en la Honorable Cámara de Representantes.

Personal de Dirección y Administración

1 Director técnico..........	$	3.000
1 Subdirector técnico........	"	2.400
1 Secretario-administrador ...	"	1.800
1 Ecónomo	"	1.080
1 Ayudante	"	960
	$	9.240

Vivero Nacional

1 Auxiliar	$	600
1 Capataz general	"	600
1 Encargado de la expedición.	"	420
1 Herrero y carpintero.......	"	420
Asignación para peones......	"	4.500
Utiles y herramientas	"	1.200
Semillas y abonos..........	"	720
Gastos de oficina y propaganda	"	600
Sostenimiento del motor y riego	"	360
	$	9.420

Granja de Avicultura

1 Capataz	$	600
1 Auxiliar	"	480
1 Encargado de la molienda...	"	420
Asignación para peones.......	"	1.500
Alimentación de aves........	"	1.300
Luz, teléfono y blanqueo.....	"	240
Desinfectantes	"	240
	$	5.280
	$	23.940

Importe total del presente presupuesto: $ 23.940.00.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considero un error quitarle importancia al Vivero Nacional. Si no lo es, debe llegar á ser, y en un futuro próximo, una de las dependencias más útiles y más dignas en todos conceptos de ser contemplada y estimulada del Ministerio de Industrias. El amor al árbol se ha despertado en el país; el medio millón de plantas vendidas en cada uno de los dos últimos años así lo comprueba; deber nuestro es el hacer todo lo posible para acrecentar ese cariño hacia un elemento que va á modificar radicalmente el aspecto de nuestra tierra, tan necesitada de que se formen y multipliquen los montes artificiales en sustitución á los que la buena madre Naturaleza nos dió y nuestra indolencia ha dejado perder.

El Vivero tiene la más alta y patriótica finalidad; pongámoslo, pues, en condiciones de llenarla; y, como primera condición, estimulemos á los que tienen la responsabilidad de su marcha, equiparando sus sueldos á los jefes de las otras reparticiones del mismo Ministerio de Industrias.

Hacerlo así, será un acto de justicia.

Alejandro Gallinal."

Nuestra Facultad de Medicina, institución ya ventajosamente conocida dentro y fuera del país y que hace honor á nuestra cultura científica é intelectual, acaba de iniciar la publicación de una Revista "Los Anales de la Facultad"; Revista que sale de los límites de una simple enumeración bibliográfica, está ella destinada á la publicación de los trabajos de sus Profesores y todo su personal técnico, sacándolos del secreto en que hasta ahora esos trabajos permanecían. Y ello, era más que conveniente, "necesario". Nuestra producción científica es abundante y valiosa, y sin embargo, por la carencia de un órgano de difusión, no eran conocidos los esfuerzos de sus hombres de labor, con perjuicio para el estímulo que ella misma trae aparejada y para el buen nombre de nuestro país.

Haciendo mías las palabras con que fundó el pensamiento de publicación de esa revista, diré que debe, está obligada, la Facultad á publicar sus anales como medio de reflejar la vida intelectual y administrativa de la Facultad por la publicación de las lecciones y trabajos científicos de sus profesores y del personal técnico de sus Institutos, de sus Clínicas y Laboratorios, los documentos, acuerdos, reglamentos, etc., relativos á la organización de la enseñanza técnica y los que se relacionan con su marcha administrativa, sin excluir las producciones de personas ajenas á la Facultad. El fin de la Facultad no es hacer profesionales más ó menos bien preparados y lanzarlos armados á luchar por la vida, "sino el de formar hombres de estudios, médicos instruídos y de conciencia, capaces de comprender la importancia de su misión en la Sociedad y de cumplirla con inteligencia, abnegación, convencidos que se debe amar al prógimo, constancia en el estudio y probidad científica". Debe, la Facultad, para esto, mantener con todos, y especialmente con los jóvenes egresados, una vinculación que los estimule y los mantenga encariñados con la cultura científica. Necesita, pues, la Facultad sus "Anales" y, debemos, para ello, facilitarle los recursos que, si no le permitirán un desenvolvimiento como serían nuestros deseos, le ayudarán, en cambio, á sostenerse, porque es necesario conocerlo, es imprescindible decirlo y petirlo, sin ello los "Anales de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas" dejarán de publicarse, dejando de enriquecerse el caudal de trabajos científicos é investigaciones personales, viéndose en la necesidad de suprimir un canje que luego le ocasionará un gasto mayor por concepto de suscripciones y, sobre todo, le impedirá reflejar sobre nuestro país el honor que sus hombres de estudio le procuran.

En consecuencia, propongo la siguiente

ampliación al rubro "Gastos" de la planilla de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas.

Para publicación, confección, impresión, etc. de los "Anales de la Facultad", anuales, $ 2.000.00.

Alejandro Gallinal."

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Ricardo Areco:

Propongo la siguiente modificación á la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, en el rubro "Oficina Central de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas":

1 Secretario	$ 1.800.00
1 Prosecretario	" 1.320.00

FUNDAMENTOS

Nuestra Facultad de Medicina y Ramas Anexas (Farmacia, Odontología y Obstetricia) es un organismo complejo, constituído por un conjunto de servicios, seis Institutos, y comprendiendo cuatro ramas de estudios, cada una de ellas capaz de exigir por sí sola la dotación entera de empleados y de formar una Facultad, por ejemplo, la Facultad de Farmacia proyectada, lo mismo que la Escuela de Odontología. Esto hace que su personal tenga una tarea administrativa sumamente compleja y recargada, que impone se contemple al señalar sus remuneraciones.

Con el solo objeto de fundar someramente esto, diré que en la Facultad de Medicina se hallan en vigencia, en conjunto, ocho planes de estudio y, en cuanto á la tarea de los empleados que han de controlar diariamente los expedientes escolares de cerca de novecientos estudiantes, además del trámite corriente, baste decir que mientras en las demás Facultades los exámenes se verifican en limitados períodos del año escolar y ellos se efectúan en el local de la misma Facultad, en la de Medicina tienen lugar en su edificio central, como en los hospitales: Maciel, de Niños, Maternidad, puntos todos distantes entre sí y de la sede central, los exámenes se verifican durante todos los días del año, ocupando un tiempo mayor, (el examen de clínica de un alumno, por ejemplo: como mínimum 70 minutos). Además, como los alumnos de la Facultad son reglamentados, la Secretaría no percibe por la tarea de examen ninguna otra remuneración, siendo así que en alguna otra de la Universidad se ha repartido por ese concepto, en un período de exámenes y entre el personal de Secretaría, un promedio de mil á mil doscientos pesos.

Por otra parte, la Facultad de Medicina no tiene solamente cometidos de enseñanza. Por comprender los Institutos de Química y de Higiene Experimental, tiene, entre otras, funciones de peritaje, médico-legal, y de preparación y control de sueros. Sus servicios de odontología tienen cometidos de asistencia pública.

La Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas debe continuamente mantener, para cada alumno, un balance de sus asistencias á los cursos y de la equivalencia de los servicios como practicantes de la Asistencia Pública, á los efectos de estos mismos cursos.

Todo esto indica que sus funciones son más complejas y abarcan una extensión mayor que cualquiera otra Facultad, y prueba de ello es que más de una vez, para descongestionar su organismo, se trató de segregarle la Facultad de Farmacia, la Escuela de Odontología, y, formando la Oficina de Química Toxicológica y Legal, los servicios de peritaje legal, todos ellos proyectos que por razones especiales tardarán en realizarse.

Muchas otras consideraciones podría aducir, pero creo que estas solas justificarán la justicia de la enmienda que propongo. Así lo entendió con justicia y razón la Cámara de Representantes, al corregir en el Presupuesto á estudio las asignaciones del restante personal de Secretaría.

Alejandro Gallinal."

"Moción

Para que se agregue á la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, correspondiente á la Dirección General de Impuestos Directos, el puesto de Revisador Inspector con una asignación de 780 pesos anuales.

Alejandro Gallinal."

Existe en la Dirección de Impuestos un Cuerpo de Revisadores que alcanzan al número de 21, cuya misión es la de fiscalizar el impuesto de patentes de ambulantes, principalmente vendedores de helados, revendedores de localidades de teatros, ídem de boletos de ferrocarril, agentes viajeros de casas del exterior, pensiones de artistas, y además, vigilar la hora del cierre que establece la ley de Patentes de Giro á los despachos de bebidas.

Estos revisadores no tienen más sueldo que el 75 por ciento de las multas en que incurran los infractores.

La Dirección de Impuestos Directos, propuso al Ministro de Hacienda, en virtud de que el resultado de la revisación era casi inútil, debido á la falta de dirección de esos empleados, la creación de "dos empleos de inspectores" para que dirigieran, organizaran y fiscalizaran los actos de los revisadores. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 30 de la Ley de Patentes de Giro, aceptó la propuesta de la Dirección.

Estos empleados están en ejercicio desde hace tres años, recibiendo una asignación de 780 pesos anuales, y bajo el rubro de "Recargos y Multas".

Alejandro Gallinal."

"Moción

Para que se eleve á 2.400 pesos el sueldo actual de 2.000 pesos que goza el Administrador de la Imprenta Nacional.

Alejandro Gallinal."

"Honorable Senado:

Moción

Para que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado tenga presente la nota del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de esta Capital, relativa á la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de varias erogaciones con cargo á Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública.

Esa nota, así como la exposición del señor Actuario del referido Juzgado, fueron remitidos al Honorable Senado por la Alta Corte de Justicia. Se trata de erogaciones extrepresupuesto que han sido autorizados por el Poder Ejecutivo y sólo se pide que se incluyan en el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Hago mía esa solicitud, y pido al Honorable Senado le preste su aprobación, modificando así la planilla "Poder Judicial, Juzgado Letrado Departamental de primer turno".

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Carlos Albín, senador por Colonia."

"Honorable Senado:

Moción

Para que se modifique la planilla número 6, Dirección General de Aduanas, División de Receptorías (Departamento de Hacienda), en la forma siguiente:

Receptor de 1.a clase de Mercedes, $ 2.400 anuales.

Contador de 1.a clase de Mercedes, $ 1.200 anuales.

FUNDAMENTOS

La Receptoría de Mercedes figura como de segunda clase, no obstante la importancia de esa repartición pública y del Departamento de Soriano.

Corresponde, pues, como un acto de estricta justicia, que esa oficina se eleve á la categoría de primera clase, equiparándola á la del Salto, Paysandú, Fray Bentos y Colonia—con la misma asignación anual con que figuran estas últimas en el Presupuesto General de Gastos—$ 2.400 anuales para el Receptor y $ 1.200 para el Contador.

Si fuese necesario ampliaré verbalmente los fundamentos de esta moción ante la Comisión de Hacienda y ante el Honorable Senado.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Carlos Albín, senador por Colonia."

"Moción

Oficina de Empadronamiento Inmobiliario (Planilla de la Dirección General de Impuestos Directos).

Movimiento de edificaciones — Sueldo actual, $ 100.00; un encargado de su trámite, $ 110.00; $ 1.320.00 anuales.

"Certificados de Empadronamiento"— Sueldo actual, $ 90.00; un dibujante encargado de su expedición, $ 110.00; $ 1.320.00 anuales.

Copistas y calculistas—Sueldos actuales, $ 50.00; auxiliares 1.as, $ 60.00; $ 720.00 anuales.

Sueldos actuales, $ 40.00; auxiliares 2.as, $ 50.00; $ 600.00 anuales.

Sueldos actuales, $ 35.00; auxiliares 3.as, $ 40.00; $ 480.00 anuales.

El encargado del trámite de edificaciones tiene un cargo igual al encargado del trámite deslindes, que gana 110 pesos.

El encargado de la expedición de certificados de empadronamiento tiene una tarea no menor, que exige especial preparación, nó sólo como dibujante sino también para estudiar y extractar los títulos á que los certificados se refieren.

Las auxiliares 1.as, ganan $ 60.00; las 2.as, $ 50.00 y las 3.as, $ 40.00 y es justo

que las auxiliares 1.as, 2.as y 3.as sean equiparadas á sus colegas, pues ni su capacidad ni su laboriosidad son inferiores á las de éstas.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se aumente á 100 pesos mensuales el sueldo de 90 pesos que percibe actualmente el Alguacil auxiliar de la Alta Corte de Justicia.

Fundo esta moción en la consideración de que proyectándose con toda justicia aumentar á 90 pesos mensuales el sueldo de los Alguaciles de los Tribunales de Apelaciones, no es posible dejar con igual sueldo al Alguacil de la más alta autoridad judicial de la República.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se mantenga íntegro el sobresueldo que el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893 le acuerda al Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda, suprimiéndose, en consecuencia, el artículo 28 del proyecto de ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Juan Aguirre y González."

FUNDAMENTOS

En el proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo se eleva á 150 pesos mensuales el sueldo de 100 pesos que antes devengaba el Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda. En esa forma se iguala en cuanto al sueldo la situación de ese funcionario á la de los de su misma categoría en las demás Fiscalías del Estado. Pero como el artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893 acuerda al funcionario de que trato un sobresueldo de 600 pesos anuales, "en razón del recargo de trabajo que apareja el cumplimiento de dicha ley", el proyecto de ley de Presupuesto del Poder Ejecutivo, por su artículo 28, reduce á la mitad aquel sobresueldo, sin duda teniendo en cuenta el aumento de sueldo á que me he referido. Creo, sin embargo, que es de toda justicia mantener íntegramente el sobresueldo de que viene disfrutando el Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda, aún después de aumentarle su sueldo en la forma proyectada. Las tareas que las leyes de impuestos hereditarios obligan á realizar al expresado funcionario son pesadas, difíciles y delicadas, requieren mucha práctica, gran contracción y acrisolada honradez. Todas esas condiciones, es notorio para el foro que las posee el actual Oficial 1.o, que es un modelo de funcionario y que desde el puesto que de largos años desempeña, ha prestado importantísimos servicios á la Nación.

En estas razones fundo la presente moción, ofreciendo ampliarlas, si ello fuera necesario, ante la Comisión respectiva.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se aumente á 175 pesos mensuales el sueldo de cada uno de los cinco Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal que al presente gozan de una asignación de 150 pesos mensuales. (Página 260 del repartido).

Es notorio que los funcionarios á que la moción hace referencia desempeñan tareas delicadas y abrumadoras que no pueden ser cumplidas por aquéllos á conciencia si no les dedican todo su tiempo y todas sus energías. Con el pequeño aumento que propongo no quedarán todavía suficientemente compensados los servicios de los Defensores de Pobres, pero se habrá hecho algo más justa su remuneración.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se eleve á 325 pesos mensuales el sueldo del Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, así como para que se eleve á 250 pesos mensuales el sueldo que percibe el Fiscal de lo Civil y del Crimen de dicho Departamento.

Las razones que dieron mérito á la creación de los elevados cargos judiciales á que esta moción se refiere, son las mismas que justifican los aumentos de sueldos que propongo á la consideración del Honorable Senado. Creo, pues, que no hay necesidad de que me extienda en la exposición de argumentos que son demasiado obvios para fundar la presente moción.

Juan Aguirre y González."

Reproduzco la moción formulada en la Honorable Cámara de Representantes por el señor Mateo Magariños Veira, para que se aumente á 2.400 pesos anuales el sueldo de 1.800 pesos anuales que percibe actualmente el Escribano de la Alta Corte de Justicia. Invoco los mismos motivos que sirvieron al señor Magariños Veira para fundar su moción, ofreciendo ampliarlos cuando se trate el asunto en el seno de la Comisión de Hacienda.

Juan Aguirre y González."

"Inspección Nacional de Agricultura

Sección Química y Fisiología: 1 ayudante técnico de 1.a clase $ 1.600
Sección Semillas y Cultivos Experimentales. 1 Ayudante técnico de 1.a clase .... " 1.400

Se pide la equiparación de ambos sueldos, dado que no existe ninguna razón que justifique esa diferencia. Más injustificada aún por tratarse de una sección que tiene á su cargo la realización de estudios de vital importancia para nuestra riqueza agropecuaria: "Los ensayos y cultivos de forrajeras para el mejoramiento de los campos y producción de ganado gordo", como también proveer de semillas seleccionadas á todos nuestros agricultores.

Juan Aguirre y González."

"Formulo moción para que se eleve á 130 pesos mensuales el sueldo de 110 pesos que actualmente percibe el Adjunto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno (página 261 del Repartido).

El fundamento de esta moción consiste en que no hay razón alguna para que el funcionario á que me refiero perciba 20 pesos mensuales menos que los funcionarios de su misma categoría en los Juzgados Departamentales de Montevideo, á los cuales les asigna el Presupuesto 130 pesos mensuales.

Juan Aguirre y González."

"Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

(Planilla número 15 del Ministerio de Industrias)

Moción

Para que el sueldo del Secretario y del Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura (planilla número 15 del Ministerio de Industrias) se equiparen á los de igual clase de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, ó sean, 1.920 pesos y 1.440 anuales, respectivamente, quedando la planilla en esta forma:

	Mensual	Anual
Un Secretario .	$ 160.00	$ 1.920.00
Un Oficial 1.o .	" 120.00	" 1.440.00

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Inspección de Policía Sanitaria Animal son oficinas de la misma importancia dentro de la especialidad de sus cometidos técnicos, creadas ambas por una misma ley, desde que parten de la reorganización de las ex Divisiones de Agricultura y Ganadería.

Los sueldos fijados para esos empleados, al crearse la oficina, no están hoy en relación con los nuevos cometidos que con posterioridad á su creación les han sido conferidos.

Es hoy una "Oficina Recaudadora", pues expropiados por el Estado los sistemas de marcas para ganados, la venta de marcas, señales y Libreta Oficial del Hacendado se efectúa directamente por la Oficina, habiendo, en consecuencia, aumentado enormemente el trabajo, pues cuenta con diez y ocho "Agentes Oficiales", uno en cada Departamento, y con cinco "Subagentes", en cada Departamento también, con los cuales mantiene un trámite constante y delicado, ya que se trata de recaudación de fondos.

Cuenta, además, con los siguientes servicios: "Sección de Informaciones Agronómicas", "Laboratorio Agronómico", con sus Secciones de Química y Semillas, "Sección Marcas y Señales", "Subsección Ventas de Marcas", "Servicio Forestal", y además "cinco Inspecciones de Zona" distribuídas en varios Departamentos del interior.

Algunas de estas Secciones no cuentan con personal de Auxiliares necesarios para su servicio regular (la Sección de Informaciones Agronómicas sólo tiene "uno" y el servicio forestal "ninguno"), debiendo, en consecuencia, hacerse por la Secretaría de la Inspección Nacional todo el trabajo de trámite de esas Secciones, con el recargo consiguiente.

Además, en el local de la Oficina, funciona la Comisión Oficial de Distribución de Semillas, cuyo trabajo de Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo, debe hacerse con el personal de Secretaría de la Inspección Nacional, recargándose, en consecuencia, la tarea del Secretario y la del Oficial 1.o con redacción, corrección de correspondencia, etc.

Existe, además, una anomalía en los

sueldos que se pide equiparación. El Secretario de la Inspección Nacional de Ganadería y de Agricultura, dada su calidad de tal, ejerce las funciones de jefe inmediato de todo el personal administrativo, y sin embargo, el Oficial 1.o de la Sección Marcas y Señales (dependencia de la Inspección Nacional) percibe actualmente tanto sueldo como él y 25 pesos mensuales más que el Oficial 1.o de la Inspección Nacional (Oficina Central), con mucho menos trabajo que esos dos empleados.

Juan Aguirre y González."

Mociono para que se aumenten á cien pesos y ochenta y cinco pesos, respectivamente, los sueldos de los Oficiales 1.os y Oficiales 2.os de los Tribunales de Apelaciones.

Me fundo para formular esta moción en que es demasiado grande la desproporción que existe entre los sueldos que actualmente perciben esos empleados y los que el Presupuesto les asigna á los de su misma clase en la Alta Corte de Justicia. El Oficial 1.o y el Oficial 2.o de la Alta Corte, ganan, en efecto, 150 pesos y 100 pesos mensuales; mientras que los Oficiales 1.os y 2.os de los Tribunales ganan 90 y 75 pesos mensuales. Es de indiscutible justicia el aumento que propongo en los sueldos de los empleados á que me refiero.

Juan Aguirre y González."

"Moción

PLANILLA NUM. 21

Del Ministerio de Instrucción Pública

Formulo moción para que se eleve á 2.400 pesos anuales el sueldo que el Presupuesto actual le asigna al Director de la Oficina de Patentes de Invención.

FUNDAMENTOS

El Director de esta Oficina gana 2.100 pesos anuales, uno de los sueldos más bajos de jefe de repartición. Tiene un doble cometido, pues es Director de la Oficina de Patentes de Invención y á la vez Jefe de la Sección de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura. La Oficina ha multiplicado su tarea en los últimos cinco años, conservando siempre su escaso personal. Es de índole intelectual y técnica. Produce al erario una renta alrededor de 10.000 pesos anuales, cubriendo holgadamente su exiguo presupuesto. Por equidad debe ponérsele al Director 2.400 pesos anuales en el nuevo Presupuesto, que es la misma asignación de que goza el Jefe de la Sección Marcas y Señales para ganado, cuya importancia jerárquica es menor.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que en la Planilla número 5 de la Dirección General de Aduanas el Archivo y Oficina de Utiles, que figuran juntas como una sola división, cuando, en realidad, son dos distintas con funciones completamente desemejantes, se dividan ó separen en la siguiente forma:

División Archivo General de Aduana

Un Jefe.
Un 2.o ídem.
Un Oficial de 3.a clase.
Un Oficial de 4.o clase.
Un Oficial de 4.a clase.

División Utiles y Muebles

Un Jefe.
Un 2.o ídem.
Un Oficial de 4.a clase.
Un Portero.

Con esta moción no se hace alteración ni modificación de ninguna clase en el personal ni en sus asignaciones; se trata únicamente de regularizar su situación.

Montevideo, Junio de 1916.

Juan Aguirre y González.

"Moción

Para que se aumente á cuarenta y cinco pesos mensuales, ó sean quinientos cuarenta pesos anuales, el sueldo de cada uno de los cuatro Auxiliares de la Oficina de Recaudación de Impuestos Urbanos de Instrucción Pública (página 138 del repartido).

Juan Aguirre y González."

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto de 1878-79, figuraban ya en esta Oficina cuatro Auxiliares á trescientos sesenta pesos anuales. De entonces acá, el trabajo y el rendimiento de ella ha aumentado, sin embargo, extraordinariamente. En efecto, en Octubre de 1877 se expidieron 10.003 papeletas, que produjeron $ 3.717.95; y en Mayo de 1916, 37.628 papeletas, con un producido de $ 13.139.25. Quiere decir, pues, que desde Octubre de 1877 á Mayo de 1916 ha aumentado en 27.625 el número de papeletas hechas por la Oficina de que me ocupo, y en $ 9.421.30 el producido del impuesto por ella recaudado. En presencia de estos datos creo que es indiscutible la justicia del pequeño aumento de cinco pesos mensuales que propongo para el sueldo de estos empleados.

Juan Aguirre y González."

"Mociono para que el sueldo del Subcontador de la Dirección General de Instrucción Primaria (página 132 del repartido) se aumente en veintiocho pesos con cincuenta centésimos mensuales, ó sea un sueldo anual de mil ochocientos pesos.

Montevideo, 19 de Junio de 1916.

Juan Aguirre y González.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este pequeño aumento que solicito está justificado, porque el sueldo actual de $ 121.50 es sumamente reducido con relación á la importancia del cargo de que se trata. En efecto, el organismo escolar ha aumentado considerablemente en todas sus manifestaciones, de especial modo en la parte que se refiere á sus rentas y presupuesto. Este se eleva hoy á casi 2.000.000 de pesos, que están distribuídos en infinidad de rubros y sueldos pequeños, que imponen, como es natural, gran contracción y responsabilidad. Igual cosa sucede con las rentas escolares afectadas al sostenimiento de la Instrucción Pública. Todo esto converge á la Contaduría de la Dirección, que, por su propia naturaleza, es la Sección encargada de la formación mensual de los presupuestos, control de las rentas y demás tareas anexas á esos cometidos.

Por tales razones, no es posible que el Subcontador disfrute sólo de $ 121.50, sueldo que en otras Direcciones de menor importancia perciben empleados de inferior categoría, y por eso solicito del Honorable Senado un pequeño aumento para este cargo, ya que las circunstancias no permiten establecer el sueldo que en rigor debería fijársele.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Reitero la moción formulada en el seno de la Honorable Cámara de Representantes por los señores José F. Arias y Eduardo O'Neill, para que á los jefes de los talleres de tipografía y encuadernación de la Imprenta Nacional (planilla número 18, Ministerio de Industrias) se les equipare el sueldo al que goza el jefe de la sección litografía; é invoco como fundamentos de este pedido que hago al Honorable Senado los mismos invocados por aquellos señores.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se eleve á $ 120 mensuales el sueldo que percibe el Oficial 1.o de la Dirección General de Estadística (planilla número 12, página 120 del repartido).

El empleado á que alude esta moción es, en la oficina en que desempeña sus funciones, encargado de la contabilidad, de los formularios y de la distribución de los mismos para todas las oficinas públicas del país. Se ocupa también de lo relativo al movimiento marítimo de todos los puertos de la República, trabajo de gran importancia que en el Anuario Estadístico abarca 70 de sus páginas. Es, además, el encargado de recibir los impresos y la correspondencia y de dirigir los distintos trabajos de su oficina. Está, pues, mal compensado con la remuneración que percibe, y se impone aumentársela siquiera sea en la prudente forma que se establece en esta moción.

Juan Aguirre y González."

"Moción

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PLANILLA NUM. 12

Dirección General de Estadística

Formulo moción para que los nueve Auxiliares que figuran con 420 pesos anuales cada uno sean equiparados á los Auxiliares de igual categoría que perciben 540 pesos anuales.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

En el proyecto de Presupuesto de 1914 el Poder Ejecutivo propuso á la Honorable Asamblea la reorganización de los servicios estadísticos; y en ese proyecto, á los Auxiliares que actualmente perciben 35 pesos, se les asignaba 45 pesos mensuales, ó sea 540 pesos anuales.

Dadas las tareas que les están encomendadas á los Auxiliares de la Dirección

General de Estadística y los conocimientos que se les exigen para el desempeño de su cometido, es justo que se les aumente el sueldo á la mencionada suma de 45 pesos mensuales.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se eleve á cien pesos mensuales el sueldo de 90 pesos, también mensuales, que actualmente perciben los jefes de despacho de los Juzgados Departamentales de Montevideo (página 262 del repartido).

Juan Aguirre y González.

FUNDAMENTOS

Los puestos á que esta moción se refiere son de gran trabajo, desde que los empleados que los desempeñan tienen que controlar todo el movimiento de la Oficina Actuaria. El sueldo de 90 pesos mensuales que ahora ganan esos empleados no compensa en manera alguna las abrumadoras tareas de su cargo.

Juan Aguirre y González."

"Mociono para que se creen dos puestos de Auxiliares á $ 40 mensuales cada uno, en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo; así como para que se eleve á $ 45 mensuales la partida de $ 25 mensuales asignada en el Presupuesto para gastos de oficina de dicho Juzgado.

El personal del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital es muy reducido con relación á la intensidad de trabajo que en él se realiza. Es de imprescindible necesidad aumentar ese personal, como ha habido que aumentarlo en el Juzgado Departamental de 1.er turno, que tiene, por eventuales, cuatro empleados más que el de 2.o turno.

En cuanto á la partida para gastos de oficina es justo equiparar la de este Juzgado á la del Departamental de 1.er turno, que asciende á $ 45 mensuales.

Juan Aguirre y González."

"Moción

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA NUM. 2

Un Director	$	3.000
Un Subdirector	"	1.440
Un Oficial 1.o	"	1.200
Un Oficial 2.o	"	876
Cuatro Auxiliares 1.os, á $ 660 cada uno	"	2.640
Dos Auxiliares 2.os, á $ 540 cada uno	"	1.080
Dos Porteros, á $ 360 cada uno	"	720
Gastos de Oficina	"	600
Compra de libros y revistas	"	1.200
	$	12.756

FUNDAMENTOS

Como se ve, se mantiene la modificación ya adoptada por la Honorable Cámara de Representantes en el Presupuesto vigente, en cuanto se aumenta el personal con un subdirector, asignándosele el mismo sueldo de $ 1.440 anuales.

Se vuelve á la denominación vigente de cuatro Auxiliares 1.os, suprimiendo la de Conservador y 3 Auxiliares 1.os que figuran en el presupuesto número 2. En cuanto á los sueldos de los empleados Oficial 1.o y 2.o y Auxiliares 1.os y 2.os, se les aumenta en $ 120 anuales cada uno.

Para gastos de oficina se destinan $ 600 anuales, y no $ 240, suma exigua que figura en el presupuesto número 2. La suma total coincide y no altera la del presupuesto vigente (número 1).

Explicada así la razón de las modificaciones propuestas, es de esperar sean aceptadas por el Honorable Senado.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se aumente á trescientos pesos mensuales el sueldo de ciento cuarenta pesos mensuales que actualmente tienen los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, y á doscientos cincuenta pesos mensuales el sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales que perciben los Escribanos Adjuntos de los mismos Tribunales, declarándose de propiedad del Estado las costas que en éstos se devenguen.

Juan Aguirre y González.

FUNDAMENTOS

Para fijar á los Secretarios y Adjuntos de los Tribunales Civiles de Apelaciones un sueldo tan bajo como el que gozan, se ha tenido en cuenta que las costas que en esos Tribunales se originan pertenecen á aquéllos por partes iguales.

Cada una de las dos oficinas recibe por concepto de costas como mínimum, mensualmente, $ 300.00, que aumentan en $ 150.00 mensuales el sueldo de cada Secretario y Adjunto.

Quiere decir, pues, que los Secretarios y Adjuntos de los Tribunales perciben actualmente, entre sueldo y costas, más ó menos las mismas sumas que proponemos como remuneración presupuestada.

Esa remuneración, en cuanto á los Secretarios, no sería mayor que la que al presente reciben los Actuarios del Juzgado de lo Civil de primer turno y de los Juzgados Departamentales de la Capital, los cuales ganan, por concepto de sueldo y participación en las costas y derechos de escrituras, $ 300.00 mensuales.

Por su jerarquía y por la clase de su trabajo, en justicia, los Secretarios de los Tribunales debieran percibir más.

Quedando de propiedad del Estado todas las costas que se devenguen en los Tribunales, éstas se cobrarían en mayor cantidad que ahora, porque darían lugar á embargo para su pago, lo que hoy no es posible por ser particulares las costas. Con el régimen actual, los Actuarios y Adjuntos se ven muchas veces en la necesidad de hacer rebajas en la parte de costas que á ellos les corresponde, para hacer efectivo el cobro de las planillas; y muchas otras veces, los litigantes consignan las partes de las planillas cuyo pago es ineludible, como es lo que corresponde al Fisco y al sellado, y no abonan las que pertenecen á la oficina. Siendo del Estado las costas, no habría que hacer rebajas, como al presente, ni quedarían impagas las planillas que hoy no se cobran por no ser posible el embargo. Es muy razonable suponer, en mérito de estas consideraciones, que pasando á ser del Estado las costas que actualmente son de los Secretarios y Adjuntos de los Tribunales, el monto de esas costas sobrepase en mucho á los aumentos de sueldo que para dichos funcionarios proponemos.

Los funcionarios que nos ocupan desean tener un sueldo fijo, aunque se vean obligados á pagar más por concepto de Tesorería y Caja de Jubilaciones, porque, por una parte, con ello se evitarían las dificultades que para el cobro de las planillas de costas les ofrece el régimen actual, según lo hemos expresado; y por la otra, se hallarían en condiciones de jubilarse oportunamente con la asignación que correspondiese á la categoría de los puestos que desempeñan.

Tales son las razones en que se apoya la presente moción.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que se aumente á $ 300.00 mensuales la asignación actual que tiene la Escuela Superior de Comercio.

Para que se incorporen al presupuesto de la misma Escuela los sueldos correspondientes á la remuneración de los catedráticos de Historia, de Comercio y de Práctica de Cancillería.

Juan Aguirre y González."

"Moción

Para que en la planilla número 15 del Ministerio de Industrias (Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura), se hagan las siguientes modificaciones:

Incluir un rubro: "Adquisición de libros y revistas, $ 200.00".

Denominar "Laboratorio Agronómico" al que ahora aparece simplemente como "Laboratorios".

Fijar el sueldo del Ayudante Técnico de primera clase de la Sección Química del mencionado Laboratorio en 1.800 pesos anuales.

Fijar en 1.080 pesos el rubro para "Gastos de Laboratorio y Campos Experimentales de la Sección Semillas y Cultivos experimentales".

En esta Sección, en lugar de "cuatro peones á 360 pesos", poner:

Un Capataz	$	540.00
Tres Peones, á $ 360.00	"	1.080.00

Y por último, en la Sección Marcas y Señales, incluir:

Un Portero	$	360.00

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones propuestas no significan aumento alguno sobre el Presupuesto vigente, y sólo tienen por objeto restablecer ciertos sueldos, rubros y denominaciones que han sido alterados sin importar una economía apreciable para el Estado y perjudicando en cambio, el buen servicio de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Así, el rubro de $ 200.00 anuales para libros y revistas que siempre ha existido en la Inspección, está destinado á atender en la forma más modesta la biblioteca de una oficina técnica que tiene entre sus diversos cometidos los de investigación, propaganda y enseñanza extensiva de la ganadería y agricultura.

La denominación de "Laboratorio Agronómico" es la que siempre ha tenido el Laboratorio y la que le corresponde, ocasionando el cambio de nombre, sin ninguna

utilidad, un perjuicio, por ser así conocido en la campaña y porque obligaría á imprimir de nuevo todos los registros, boletos y certificados de análisis, originándose un gasto de importancia por este concepto.

El sueldo de Ayudante Técnico de primera clase de la "Sección Química" de este Laboratorio siempre ha sido de 1.800 pesos anuales, como se propone, de modo que esa modificación no importa aumento alguno.

Igual cosa sucede con el rubro para "Gastos de laboratorios y campos experimentales" de la "Sección Semillas" del mismo Laboratorio, que se lleva á 1.080 pesos anuales, haciendo desaparecer la rebaja de 480 pesos proyectada en el nuevo Presupuesto.

Este rubro, por el contrario, exigiría más bien un aumento, pues la referida sección cada día tiene mayores gastos, no sólo por los cultivos experimentales, sino también por los análisis que efectúa para la Comisión Oficial de Semillas y para establecer el contralor de las semillas que se importan del extranjero.

En esta misma "Sección Semillas" es necesario el cargo de "Capataz", que aparece suprimido en el nuevo Presupuesto, y con la categoría de simple peón, pues se requiere para la vigilancia de los cultivos experimentales y para dirigir á los demás peones.

Por último, en la "Sección Marcas y Señales" se incluye el "portero", que aparece también eliminado, tal vez por una omisión, y que existe desde que fué creada dicha sección.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Román Freire."

"Moción

Mociono para que en la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, sección "Campaña", se modifiquen las asignaciones á las Agencias de Rentas del Departamento de Canelones en la siguiente forma: "5 Agencias de 1.a clase (Pando, Santa Lucía, Las Piedras, Tala y San Ramón) á 70 pesos mensuales; 2 Agencias de 2.a clase (La Paz y Migues), á 60 pesos mensuales; y 5 Agencias de 3.a clase (Sauce, Santa Rosa, San Jacinto, San Bautista y San Antonio), á 50 pesos mensuales".

FUNDAMENTOS

Las razones de esta moción son una exigencia impostergable de hacer justicia con empleados que tienen un gran cúmulo de tareas y mucha responsabilidad personal, que no están actualmente en relación con lo exiguo de sus asignaciones. A la vez tiende á equilibrar los sueldos de esos meritorios agentes de recaudación de impuestos en el Departamento que represento, pues al paso que Pando y Las Piedras ya tienen Agencias de 1.a categoría (70 pesos mensuales), sus colegas de otras secciones, con igual trabajo, sólo tienen una remuneración de 60 y 50 pesos. Las demás Agencias están mucho más injustamente rentadas, como lo verá el Honorable Senado por el siguiente cuadro de la estadística correspondiente al año próximo pasado.

Las Piedras: tiene los servicios de Directos é Internos; expidió 12.000 planillas de Contribución y recaudó $ 24.125.49. Está rentado con 70 pesos mensuales.

Santa Lucía: tiene los servicios de Directos, Internos y Correos; expidió 1.293 planillas y recaudó $ 21.342.68. Está rentado con 60 pesos mensuales.

Pando: tiene todos los servicios que Santa Lucía; expidió 963 planillas y recaudó $ 33.211.18. Está rentado con 70 pesos.

Tala: todos los servicios; 818 planillas y $ 23.598.76 de recaudación. Se le asignan actualmente 50 pesos.

San Ramón: iguales servicios; expidió 800 planillas y recaudó $ 20.918.76. Hoy gana 50 pesos.

La Paz: tiene los servicios de Directos é Internos; expidió 672 planillas y recaudó $ 12.581.55. Tiene gran cantidad de bodegas y viñedos que obliga á un trabajo excesivo y continuo. Es la Agencia más mal rentada: $ 32.50 mensual.

Migues está en iguales condiciones que La Paz, más Correo, y sólo tiene 35 pesos mensuales de sueldo.

Sauce, Santa Rosa, San Jacinto, San Bautista y San Antonio: tienen todos los mismos servicios y sólo ganan 35 pesos mensuales.

Debe advertirse que todos los Agentes de Rentas prestan una garantía de mil pesos; y que muchas de ellas, como se verá por las asignaciones mencionadas, están rentadas con sueldos inferiores á los Auxiliares de la misma que tienen 30 y 35 pesos mensuales.

El trabajo de recaudación es tal, que el horario de todas ellas nunca baja de nueve y diez horas.

Por estos motivos, y otros que si es necesario haré presente al Honorable Senado, espero se modifique la planilla mencionada en la forma que propongo.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Román Freire."

"Moción

Para que la asignación anual del Auxiliar del Despacho de la Dirección General de Avaluaciones, fijada en 540 pesos, se eleve á $ 720.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento propuesto tiende á compensar el recargo de tareas de un empleado que, para atender debidamente su puesto, debe concurrir también á él fuera de las horas de servicio. Desempeña, hace seis años, con estricta asiduidad, tareas que se han ido intensificando cada vez más, y sería justo elevarle su paga, como un aliciente, en la forma modesta de la moción.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Román Freire."

"Moción

Para que la partida "Gastos de funcionamiento del Instituto de Química Industrial" (planilla número 13 del Ministerio de Industrias sea elevada á 2.400 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El Instituto de Química Industrial fué creado teniendo en cuenta varias finalidades, entre ellas la de ser un centro de enseñanza industrial, funcionando regularmente desde el año anterior un curso de cuatro años de duración.

La partida asignada en la actualidad á este Instituto para gastos de funcionamiento se eleva á $ 1.000 anuales. Dicha cantidad fué fijada en época en que los únicos laboratorios en funcionamiento eran los dedicados á análisis de materias enviadas por los particulares ó investigaciones sobre materias primas del país. Hoy, en cambio, no son dos ó tres los técnicos que trabajan. Veinte estudiantes—y en los años posteriores más aún—trabajan nueve horas por semana en los laboratorios.

Resulta de esto que la cantidad fijada actualmente para gastos de funcionamiento apenas cubre el presupuesto del gas, electricidad y agua. A continuación presentamos datos al respecto, que nos han sido facilitados por la Dirección:

Gastos mensuales

Gas	$ 30	hasta	$ 55
Electricidad	" 10	"	" 25
Aguas corrientes	" 3	"	" 5
	$ 43		$ 85

No funcionando los laboratorios de los estudiantes, el gasto mensual oscila en $ 43 mensuales. En actividad los cursos, se llega á $ 85 mensuales.

Completando los gastos enunciados viene otro renglón que demanda gastos crecidos: aparatos, reactivos y sustancias químicas en general.

La Asociación de Estudiantes de Química Industrial, por su parte, considera que con la cantidad fijada en la actualidad el funcionamiento regular de las clases prácticas es casi imposible.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Julio M.a Sosa.—Román Freire."

"Honorable Senado:

Moción

Mocionamos para que en el capítulo "Gastos generales", de la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, se agregue el siguiente renglón:

Aumento á los gastos de movilidad del Inspector de Canelones y Maldonado, $ 180.

Actualmente los Inspectores de Circunscripción tienen 16 pesos mensuales para gastos de locomoción, cantidad que si bien es precaria para la mayoría de los Inspectores, se hace exigua en absoluto para el Inspector de la Zona que comprende Canelones y Maldonado. Basta recordar que en el primer Departamento hay 16 núcleos de población con una gran intensidad de establecimientos industriales, hasta el punto que descartado Montevideo (atendido, como se sabe, por un número duplicado de Inspectores), ningún otro del país requiere ni la tercera parte del trabajo que Canelones para la fiscalización de los impuestos.

Demás está hacer pesar, pues, que el Inspector de este Departamento y Maldonado necesitan, por lo menos, un peso diario para sus gastos de movilidad. Hoy, lo sabemos de muy buena fuente, el funcionario en cuestión tiene que castigar gran parte de su sueldo para cumplir debidamente las exigencias de su cargo. Creemos, pues, que con estos 180 pesos anuales (15 pesos mensuales), agregados á los 16 que ya le están asignados en la partida global, el Inspector de Impuestos de Canelones y Maldonado podrá cumplir su misión sin los actuales sacrificios.

Montevideo, Junio 19 de 1916.

Julio M.a Sosa.—Román Freire."

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 20 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3601

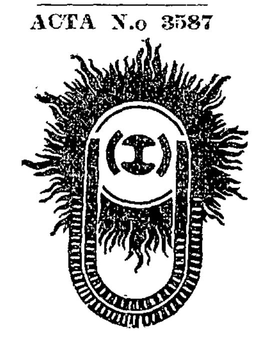
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2474-v.jl.7.

ACTA N.o 3587



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2473-v.jl.7.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer tres cargos de ayudantes-disectores del Instituto de Anatomía. De acuerdo con el decreto de 8 de Septiembre de 1914, por el cual se regirá este concurso, los que resulten en él triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre, á fin de hacer posible la renovación por mitades que cada año establece dicho decreto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan las bases á disposición de los interesados, todos los días hasta el 30 de Septiembre próximo á las 17 horas.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

2466-v.jl.3.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 2.092 metros con 30 centímetros loneta de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2456-v.jn.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de dos carros aguateros.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2457-v.jn.28.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 5 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Junio 19 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

2478-v.jl.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña **Julia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Florencio Carbajal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña **Cirila Rodríguez**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Allo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña **Vicenta Sarubo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2226-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Hernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Recinto número 438, y doña **María Enriqueta Guinle**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2227-v.jn.28

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Scaramella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Felicia Venezlano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2232-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amilcare Gaggero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1234, y doña **Enriqueta Elena Patetta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2231-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2319, y doña **Adela Sánchez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Santiago Denis,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad número 1931, y doña **Josefa Méndez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 1931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2234-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Flores Chans,** de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2287, y doña **Matilde Encarnación González,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Mendoza,** de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña **Petra Prudente,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Vilardebó número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.jn.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael San Román,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Yaro número 1739, y doña **Carmen Boedo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2233-v.jn.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Farrachi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Enriqueta Carmen Girado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2237-v.jn.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pascasio Casas,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Celestina Bascou,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2238-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Santa María,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cairoli número 17, y doña **Margarita Blanco,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2228-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Da Prá,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen y Bulevar Artigas, y doña **Julieta Orell,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen y Sierra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2229-v.jn.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Cures,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña **Francisca Gutiérrez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hocquart número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2230-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Sangurgo y Cía. para una reunión que tendrá lugar el 3 del próximo mes de Agosto á las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 3 del entrante Julio pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 2468-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "José A. Aldax, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Junio 5 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don José A. Aldax para obtener la homologación de un concordato preventivo judicial; Resultando: Que el interesado se presentó por intermedio de su apoderado, don Enrique Moratorio, á fojas 26, solicitando un concordato preventivo judicial, ofreciendo á sus acreedores, para liquidar los créditos respectivos, las condiciones que se estipulan en dicho escrito; Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio, se concedió al deudor una moratoria provisional de 40 días, ordenándose la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, y designándose síndico á don Lucio Saldías; Resultando: Que presentado por el Síndico el informe de ley, que corre agregado á fojas 30, se convocó á los acreedores, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del citado Código de Comercio; Que realizada la reunión, previas las publicaciones del caso, asistieron á ella el apoderado del deudor, señor Moratorio, el señor Pablo P. Carlevaro, en representación de las firmas Mendiondo y Cía., Vergara Algarate y Cía., Medeiros Hnos., A. Starico y Cía., Juan Rodríguez Rial y Cía., Guerín y Cía., I. G. García y Cía., Federico Clarfield y Cía. y Calveiro, Cemino y Cía. y la señora Margarita S. de Aguirre por sí; Que puesto á consideración el concordato propuesto, el señor Carlevaro, en la representación ya invocada y, además, por la firma Francisco Garabelli, rechazó las proposiciones del deudor, y la señora de Aguirre, en su carácter de acreedora, las aceptó; y Considerando: Que aun cuando el informe del señor síndico, á que ya se ha hecho referencia, llega á conclusiones completamente favorables al deudor, afirmadas por sus buenos antecedentes, no es posible admitir el concordato judicial de que se trata, por cuanto él no ha conseguido la mayoría establecida en el artículo 1537 del Código de Comercio, que en este sentido es terminante, como lo demuestra la parte final del mismo, y que, por lo tanto, su admisión es imposible, como ya se ha dicho. Por tales fundamentos, y atento á lo dispuesto en la citada disposición legal, se rechaza el concordato propuesto por el comerciante José A. Aldax, anúlase la moratoria concedida y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1542 del citado cuerpo de leyes". A los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2463-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bianculli y doña Rosa Caputi, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — San José, Junio 9 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2470-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Salzar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2469-v.jl.20.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL — SIN BASE

La media proindivisa de la conocida quinta de Sievers, en Villa Colón, con una área de 20.040 metros. — El jueves 6 de Julio á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos esta magnífica quinta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "El Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Sievers, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una casa quinta con el terreno, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, situada en Villa Colón, sección del Pantanoso, de este Departamento, encerrada entre las calles Fulton, Guttemberg é Isabel I, teniendo el terreno en la parte Nordoeste, 171 metros 80 centímetros sobre la calle Fulton, y en la parte Nordeste 164 metros 50 centímetros sobre la calle Guttenberg, formando una extensión superficial de 20.040 metros 43 centímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2471-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

JUDICIAL

Valioso terreno

Calle Nueva Palmira entre Constitución y Defensa. — El sábado 8 de Julio á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de este Departamento, doctor José Puig Maciel, dictada en los autos "Banco de Cobranzas con Angel Calabria, desalojo é intimación de pago", se hace saber al público que el día ocho de Julio venidero á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil nombrado ad-hoc, don Roberto Garrone, y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en la manzana 877 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9, y compuesto de 360 metros 89 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Nueva Palmira, distante 20 metros de la calle Constitución; igual extensión en el fondo al Sud, por donde linda con los solares del 2 al 6; en la línea del Este tiene 42 metros 2 centímetros, confinando con el solar de don Manuel Hermida, y en la del Oeste 42 metros, con José Rica y Graciana P. de Argel. Se previene: 1.o Que el mayor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan glosados á dichos autos á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Pedro Montti, Escribano. 2480-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Alberto A. y Ramiro M. Techera contra la sucesión de Dolores Gutiérrez de Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 del entrante Agosto de quince á quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno, solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número ciento quince de esta ciudad, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuatrocientos once milímetros cuadrados, la que se descompone así: nueve metros sesenta centímetros de frente sobre la calle General Artigas; lindando al Sudeste, en una línea quebrada, con más terreno suyo, hoy de don Juan F. Barrios; al Nordoeste, también en línea quebrada, con terreno de don Juan Nicolás Risso, hoy de don Víctor Oribe, y por su fondo, al Sudoeste, donde mide diez metros dos centímetros, con la calle Polonio, hoy Montevideo. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2462

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Miguel Vilizzio contra don Angel Riccio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: De quince á quince y treinta, un terreno solar ubicado en esta ciudad, barrio denominado Buena Vista, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de diez y ocho metros veinticinco centímetros en su frente á la calle Solís, por treinta y un metros cincuenta y un centímetros de costados iguales y paralelos al fondo, lindando por uno de ellos con la calle Canelones; por el otro, con doña Máxima Bonilla de Páez, y por el fondo con don Adolfo Viera, actualmente doña María Challa. Y de quince y treinta y diez y seis, una máquina trilladora con todos sus enseres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble, y que la máquina trilladora será vendida al contado. — Rocha, Junio 14 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2461.

ESTEBAN GOROSPE

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el diez y ocho de Julio entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios y proindivisos que corresponden por fallecimiento de don Pablo Pugliese en una parte del sitio centro número cuatro de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintinueve centímetros cuadrados, lindando por el Norte don Domingo Pugliese, por el Sur con don José Peláez, por el Oeste con don Francisco Mauri y Plácido Fernández, y con frente al Este sobre la calle Ituzaingó. El bien descripto pertenece á doña Luisa Cardarella y otros, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Vicente Mettetieri por ejecución hipotecaria; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario adjunto. 2454-v.jl.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Julio entrante á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga, compuesto de un área superficial de mil ciento setenta y seis metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, en cuya área está incluído un sobrante de cuarenta y dos metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados; y que linda por el Norte con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sur con la calle Arapey; por el Este con la calle Rincón, y por el Oeste con doña Guillermina B. de Machado, habiendo sido avaluado, incluso el importe del adoquinado que le pertenece, en la suma de dos mil treinta y dos pesos y quince centésimos, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, y se manda vender en los autos caratulados: "Juan F. de la Bandera, emplazamiento"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2459-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 2465-v.jl.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Maynet el comercio que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle Reconquista número 621. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 19 de 1916.— Luis Villa. 2479-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916.—A ruego de Florencio Archada: Sara Vidal. 2472-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Venancio Díaz Sueiro, las existencias de mi casa de negocio sito en Cerro Batoví, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Junio 19 de 1916.—Pablo E. Revilla.—Venancio Díaz Sueiro. 2458-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Bereciartu y Compañía, que habíamos constituído en esta Capital, para confeccionar camisetas y calzoncillos, quedando don Augusto Bereciartu á cargo de su pasivo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden concurrir á la casa Bulevar General Artigas número 152, en esta ciudad, á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Junio 19 de 1916.—Augusto Romero. — Augusto Bereciartu. 2467-v.jl.10.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino á las Jefaturas, Comisarías y Subcomisarías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareím número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día 28 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 2375-v.jn.28.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría. 2009-v.ag.26.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

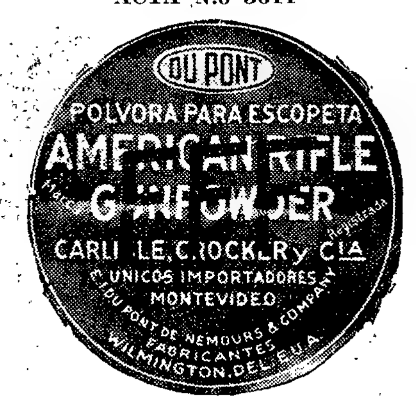
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux. 2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3611

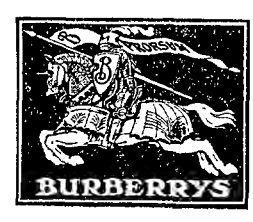


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2405-v.jl.5.

ACTA N.o 3632



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"BURBERRYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3575

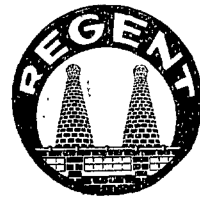


Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BARQUILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2350-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3615



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2406-v.jl.5.

ACTA N.o 3599

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELLA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2438-v.jl.6.

ACTA N.o 3630



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Atlas Tack Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, de la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ATCO" (Monograma)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2363-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3568



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señor Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (*renovación*):

"FIGARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2265-v.jn.27.

ACTA N.o 3598

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 29.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2404-v.jl.5.

ACTA N.o 3633



Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2407-v.jl.5.

ACTA N.o 3597

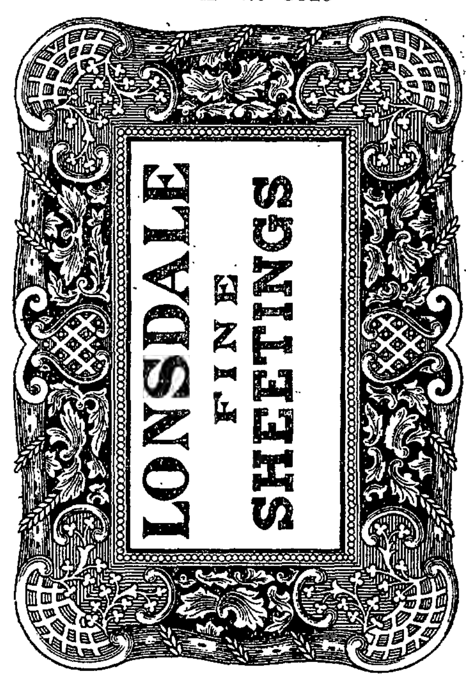
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos agujas. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2384-v.jl.3.

ACTA N.o 3619



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LONSDALE FINE SHEETINGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2369-v.jl.3.

ACTA N.o 3577



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL GRUMETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2383-v.jl.3.



ACTA N.o 3621



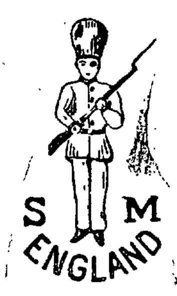
Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"UTICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2371-v.jl.3.

ACTA N.o 3634



MARCA REGISTRADA

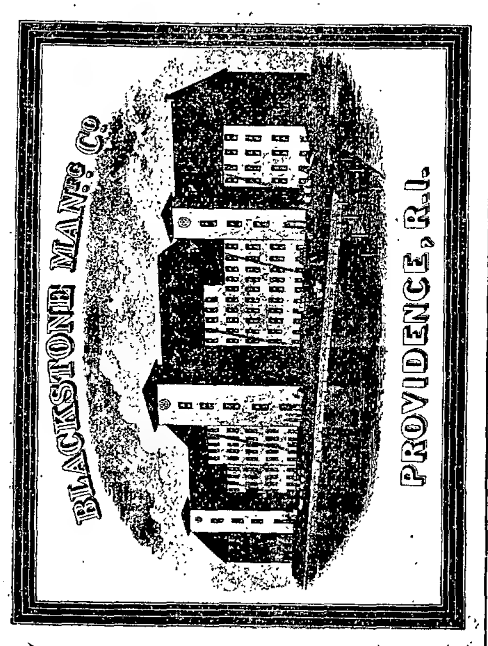
Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"INFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 32.a, 42.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2386-v.jl.3.

ACTA N.o 3623



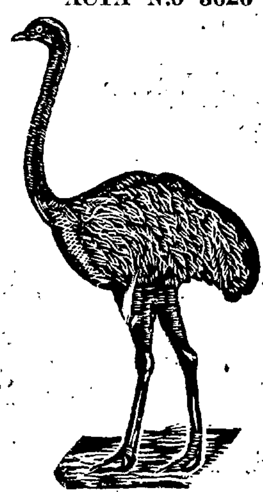
Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Blackstone Mfg. Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BLACKSTONE MFG. COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2373-v.jl.3.

ACTA N.o 3626



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 61.a, á 71.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2381-v.jl.3.

ACTA N.o 3620



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LONSDALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2370-v.jl.3.

ACTA N.o 3622

MOHAWK

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"MOHAWK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2372-v.jl.3.

ACTA N.o 3571



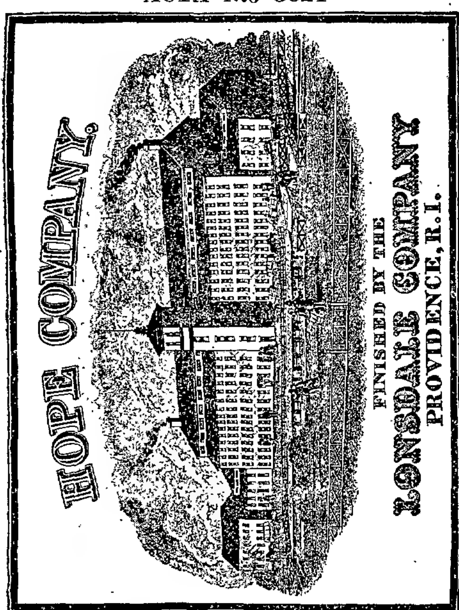
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bráceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PLANCHADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2285-v.jn.28.

ACTA N.o 3624



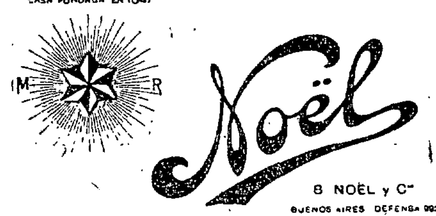
Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Hope Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HOPE COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2374-v.jl.3.

ACTA N.o 3586



Con fecha 5 de Junio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NOEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2170-v.jn.22.

ACTA N.o 3569



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL MONAGUILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2266-v.jn.27.

ACTA N.o 3570



EL CARTERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL CARTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2284-v.jn.28.

ACTA N.o 3627



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Standard Paint Company, de Nueva York, N. I., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a, 72.a (papeles en general), y 80.a (compuestos aisladores para electricidad y cintas aisladoras). — Montevideo, Junio 19 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2359-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3625

BERKELEY COMPANY

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Berkeley Company, de la ciudad de Berkeley (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BERKELEY COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2362-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3573



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"IRLANDESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2326-v.jn.30.

ACTA N.o 3572



LA MAJA

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MAJA"

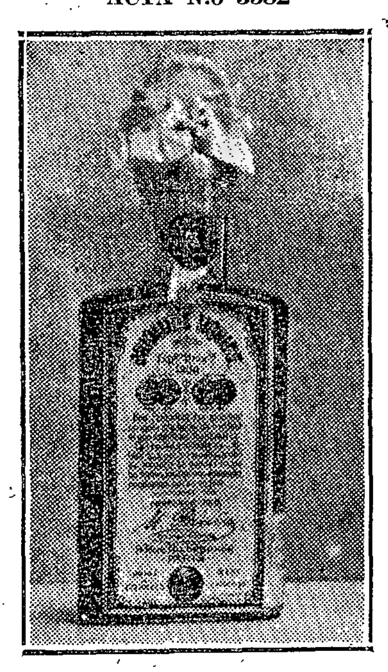
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2325-v.jn.30.

ACTA N.o 3600

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BUENA CALIDAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2420-v.jl.5.

ACTA N.o 3582



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"BRIOLLINE LIQUIDE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2139-v.jn.20.

ACTA N.o 3557



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA MANOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2245-v.jn.26.

ACTA N.o 3592

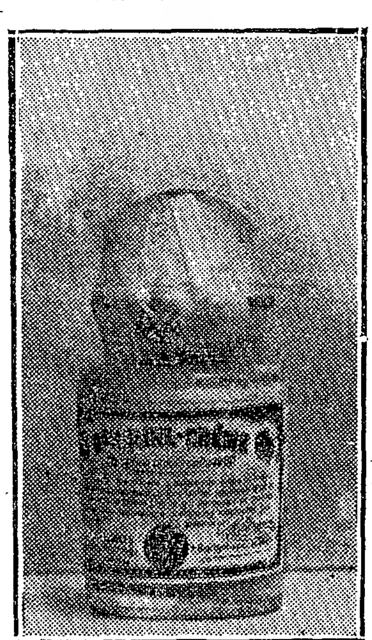
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanston Monotype Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MONOTYPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 74.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2223-v.jn.24.

ACTA N.o 3562



Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santos García, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LAURITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2246-v.jn.26.

ACTA N.o 3581



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"BRIOLLINE CREME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2138-v.jn.20.

ACTA N.o 3596

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS RELOJES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos hilos. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2351-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3558



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"SAN LUIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2244-v.jn.26.

ACTA N.o 3576



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2382-v.jl.3.

ACTA N.o 3595

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"La PERLA" O "PERLA DEL NORTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos lechería. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2286-v.jn.28.

ACTA N.o 3616

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORUÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2264-v.jn.27.

ACTA N.o 3594

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 9.a inclusive, 11.a á 36.a inclusive, 38.a á 47.a inclusive, 49.a, 50.a, 52.a á 54.a inclusive, 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.. 2327-v.jn.30.

ACTA N.o 3555



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BOMBERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2210-v.jn.23.

ACTA N.o 3556



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PANCHITA GARMENDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2211-v.jn.23.

ACTA N.o 3574



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERMANA DE CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2349-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3628



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2360-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3629



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2361-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3553



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL APOSTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2182-v.jn.23.

ACTA N.o 3554



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN ROQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2183-v.jn.23.

ACTA N.o 3579



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2437-v.jl.6.

ACTA N.o 3578



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ARTILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2419-v.jl.5.

ACTA N.o 3585



Con fecha 2 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Epoch Producing Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL NACIMIENTO DE UNA NACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2224-v.jn.24.

ACTA N.o 3631

Western-Electric

Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Western Electric Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTERN - ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 5, clases 8.a 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2364-v.jl.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón para presos anexo al Hospital Militar, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $. 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — La Dirección. 2225-v.jn.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del mes de Junio próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — La Dirección. 2119-v.jn.20.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 7.000 metros sarga de algodón, 6.000 metros satinent de algodón, 2.000 metros tartán de lana, 1.500 metros tartán de algodón, 2.500 metros cretona de algodón, 200 metros entretela fina, 5.000 metros franela de lana pezó, 100 metros paño para empavesado, 200 metros galón dorado para oficial de marina, 1.250 metros bayeta de lana, 1.250 metros paño gris azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2451-v.jn.26.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 160 parches batidores y bordoneros, 160 aros batidores y bordoneros, 100 arillos, 200 templaderas, 100 cuerdas y 50 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2452-v.jn.23.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 gruesas botones de escudo y 100 gruesas botones carozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 2345-v.jn.21.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 100 sierras para huesos, 100 cuchillas para cocina, 50 docenas paños para cocina.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 2344-v.jn.20.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

Emplazamiento

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú sin número, frente al número 2731, lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á recibir instrucciones respecto á la construcción del cerco y de la vereda de que dicho terreno carece, bajo apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferreyra, Secretario. 2442-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

171—Francisco Garate.
245—Héctor Guiria.
290—José Castro.
315—José M. Barreiro.
465—Brígido Curbelo.
579—Angel Strada.
741—Justo Laplace.
803—Segundo Espina.
866—Julio Bianchi.
903—José Silva.
906—José Ezeiza.
1001—Carlos Travella.

Montevideo, Junio 10 de 1916. A. Peluffo.
2421-v.jn.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración. 1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Lecnarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración. 1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 24 del corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 9 de 1916.—Fernando Triani, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario. 2268-v.jn.24.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el entoscamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos respectivamente desde la calle Cerrito á Monte Caseros y desde la calle Monte Caseros á Comercio.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas serán recibidas hasta el veinte del corriente á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 5 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario. 2237-v.jn.20.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario. 2128-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regueiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña **Carmen López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2209-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña **Antonia Ceide**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2215-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Sioli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Ernestina Bertolina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felis**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña **Ermelinda Bonacera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2203-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Feijoo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña **Mercedes Pujol**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2186-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ribeiro da Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **María del Carmen Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2207-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alberto Gonçalves**, de 49 años de edad, de

estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y **doña Manuela Machado,** de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Buenos Aires número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2206-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Parnas,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad turco, nacido en Smirt, domiciliado en la calle Soriano número 1018, y doña **Ana M. Cataldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1018.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2201-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Díaz,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña **Angela Justa Viñoly,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Branco número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2196-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1170, y doña **Generosa Barcia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1051.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2202-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Aranda,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Dolores Ferreiro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2181-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Quirico,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 775, y doña **Alba Cagnani,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Santa Lucía número 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2180-v.jn.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de los Santos,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1463, y doña **Lucía Cleria Suárez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2214-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Octavio Sanna,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña **Amanda Laborde,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2213-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Da Rosa,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 1030, y doña **Evarista Da Silva,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Particular número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2212-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Hermida,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1307, y doña **Generosa Vázquez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pardiñas,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1122, y doña **Felicia Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2208-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cagiga López,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña **Dolores Pardo Muiño,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2188-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña **María Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2187-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Canzani,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2066, y doña **María Angélica Solari Montaldo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2199-v.jn.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mayo A. Sorrentino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Elida Vizcaíno,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.27.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scaffino,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña **Esther Saettone,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.27.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calixto Vizcaino**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Melilla, y doña **Carmen Celia Freire**, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2210-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pascual Burguet**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la 2.a sección del Departamento de Florida, y doña **Constancia Francisca Guadalupe**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2211-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Amarante**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña **Magdalena Espinosa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Industria número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2197-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Zubeldía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2863, y doña **Natividad Burgueño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Montero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2763, y doña **María Nieves Omar**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2205-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sayar**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 172, y doña **Adelina Busto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2190-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leche**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 1990, y doña **María Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3084.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2191-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Rico**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2269, y doña **Pura Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1616.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de est Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2189-v.jn.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alvarez Eastman**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña **Cristina Storm Young**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2216-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Tomás Duarte**, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 2013, y doña **Eusebia Guibernau**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2217-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 153, y doña **María Luisa Ferrari**, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2009.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ugalde**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña **Ercilia Mónica**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1738.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2204-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Adémar Barrios**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 2155, y doña **Mariana Miraballes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2200-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mazzolli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1680 (7.a sección), y doña **Carmen Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2193-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morgade**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cledín número 23 (14.a sección), y doña **Helvética Peruchi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2192-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de Santiago**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234 (2.a sección), y doña **Lucila Francia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2194-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domingo Fozzio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2218 (8.a sección), y doña **Rosa Cecilia Berriol**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2183-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rodríguez**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1363, y doña **Herminda Pizzo**, de 35 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2184-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Valls**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibi, Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Soriano número 1224 (5.a sección), y doña **María Inés Jiménez de Aréchaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2182-v.jn.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carneiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña **Adela Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2218-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Jesús Juan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras del Monte, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Isabel María López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras del Monte, domiciliada en la calle Rivera número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2187-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Macario González**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Lavalleja número 2222, y doña **Lorenza Castro**, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2176-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña **Manuela Chauseño**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2177-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña **Carmen García**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lisboa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2178-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lantes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2459, y doña **Evangelista Chappes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2198-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Farnillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Pagola número 1796, y doña **María Carrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2179-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Novo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefina Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Leopoldo Iriart, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2377-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2379-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muiño ó Muiños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2346-v.jn.24.

Concurso civil

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Roberto Iglesias para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 28 del corriente mes y año á las diez y seis, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Quartino de Cánepa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón

número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2332-v.jn.23.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2252-v.jl.17.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes y año á las 16 en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2254-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vilamajó, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2255-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ricardo Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2222-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2098-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Giavina ó Gianin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2339-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2299-v.jn.22.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Cesaro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2289-v.jl.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de la sucesión de Francisco Guinovart, verificada el día 26 de Junio de 1915, ha sido nombrado el Banco Español del Río de la Plata síndico de dicho concurso, previniéndose que debe serle entregado al síndico nombrado todo lo que al concursado pertenezca, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letravo de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido da Rosa Junior, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2288-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Marcelino Eizmendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionario Marcelino Eizmendi, donde dice Eguizmendy, debe decir *Eizmendi*, que es el verdadero, y en la misma, donde dice hijo de Pedro Eguizmendy, debe decir *Pedro Eizmendi*; 2.o La de nacimiento de Felicia Margarita, donde dice Eismendy, debe decir Eizmendi, y donde dice nieta por línea paterna de Pedro Eismendy, debe decir Pedro Eizmendi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2179-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Inocente Pegazzini, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Mayo próximo pasado dictada en dichos autos se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad el veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres por la sucesión de don José María Delgado á favor de don Inocente Pegazzini por ante el escribano don Jacinto T. Vidal, y cuya escritura se refiere á una fracción de terreno situada en el Departamento de San José, paraje denominado "Cagancha", compuesta de once hectáreas, siete mil seiscientos noventa y dos metros y diez y nueve milímetros cuadrados. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2401-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules; dictada en el expediente caratulado: "Sucesión José María García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, donde ésta aparece con el nombre Catalina, debe establecerse que lo es Carolina; y 2.o En las partidas de nacimiento de Elías y Gregorio García, donde el apellido materno aparece, respectivamente, Malagrada y Malagran, debe establecerse que lo es Malagraba. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2408-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Marroig (hijo), rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Juan Marroig, presentada en dichos autos, en la siguiente forma: en donde el apellido del padre y de la madre aparece escrito Maroche y Marroche, debe decir Marroig, respectivamente: en donde los abuelos paternos aparecen como Antonio y María Gamunda, debe decir que lo son Juan y Rosa Amengual, y donde la abuela materna aparece con el apellido Palau, debe decir Pallou. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2424-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Calvayrac, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2399-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Margarita Arrarte Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2400-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo J. Vallve, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2338-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Allende, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2337-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José R. Castillo y doña María Inés Castillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2336-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Frontini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 2335-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Espel de Bentancur, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2334-v.jn.24.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2333-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2142-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montañes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalfo Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalfo Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario. 2055-v.jn.22.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente á los acreedores de don José Crossi para una reunión que tendrá lugar el 27 del corriente á las 15, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2433-v.jn.23.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el cinco de Agosto entrante á las quince, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; y que hasta el día cuatro de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario. 2391-v.jl.6.

Bienes de don Luis A. Bianchi

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. 2390-v.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Oddo para que dentro del término de 30 días comparezca, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio seguido por Pedro Supparo contra Carlos L. Masciocchi, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano. 2317-v.jn.23.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2378-v.jl.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Molinari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Julia Bruno, por figurar en ella con el nombre de Ubaldo, siendo Unildo Lucrecia, y como nacido el diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, en vez de veintitrés de Noviembre del mismo año, y las de nacimiento de sus hijos Amelia, Luis Ubaldo y Angela, por aparecer en todas ellas su padre con el nombre de Ubaldo, en vez de Unildo Lucrecia, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2198-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Rosa Facco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Josefa Gatti de Facco, en virtud de figurar en ella como Josefa Gas de Falco. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

2196-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2002-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Felipe Marchese solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la de nacimiento del otro, por aparecer en ellas el padre con los apellidos Marques y Márquez, respectivamente, en lugar de Marchese. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2436-v.jl.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2358-v.jl.21.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Leal, Escribano Público.

2447-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

2233-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, apoderado de la sucesión de Joaquina Carvallo, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Defunción de Joaquina Carvallo. El apellido de la extinta y el de su padre es Carvalho y no Carvallo. El nombre de la madre es Damasia Carvalho da Silva, y no Damacia Coelho. La extinta tenía al fallecer cincuenta y siete años, y no sesenta como se puso; 2.o Nacimiento de Laurentina. El abuelo materno, cuyo apellido se escribió Carvalho, ponerle de Carvalho y agregar al de la abuela materna da Silva. Los abuelos paternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa; 3.o Defunción de Terencio Ferreira Leite da Silva. El verdadero nombre y apellido es Terencio Leites da Silva; 4.o Nacimiento de Florentino. La madre aparece como Joaquina Carballo, y debe ponerse Joaquina Carvalho. Los abuelos paternos y maternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa y Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva, respectivamente; 5.o Casamiento. El contrayente se llama Terencio Leites da Silva. La contrayente figura con el apellido Carballo y debe ser Carvalho, que es el verdadero. Los nombres de los padres son Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva. Y á los efectos legales se hace la presente publicación — Artigas, Mayo 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2146-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.

2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2354-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2355-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

2296-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Mantelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

2231-v.jl.10

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2181-v.jl.7.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

2446-v.jl.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Antonio Ripoll solicitando segunda copia de una escritura de propiedad adquirida por el nombrado causante de la Junta Económico-Administrativa en fecha veintinueve de Octubre del año mil novecientos seis, autorizada por el escribano don Juan Cardoso y Pena. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 9 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

2448-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Arburúa, por sí y sus menores hijos José Ventura, Cándida Maximiana, María Josefa, Silvino y Abdón Arburúa, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de matrimonio de Francisco Arburúa con María Josefa Arrieta, donde dice hija legítima de Juan Arrieta y de Francisca Alzurí, debe decir hija legítima de Juan Cruz Arrieta y de Francisca Alzurí. En la partida de nacimiento de José Ventura Arburúa, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Josefa Arestegui, debe decir Josefa Antonia Aristegui, y donde dice Juan José Arrieta, debe decir Juan Cruz Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decirse Alzuri. En la partida de nacimiento de Cándida Maximiana Arburúa, donde dice Aburúa, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Ardieta, debió decir María Josefa Arrieta, y el apellido de la abuela materna se escribió Alturis, en vez de Alzuri. En la partida de nacimiento de María Josefa Arburúa, donde diga Arburuas ó Alburuas, debe decir Arburúa, y donde dice el nombre de la abuela paterna Josefa A. Arrigoete, debe decir Josefa Antonia Aristegui. En la partida de nacimiento de Silvino Arburúa se omitió uno de los nombres de su señora madre, pues se dice Josefa Arrieta, cuando debe decir María Josefa Arrieta, y donde el apellido de la abuela paterna se dice Aristeguy, en vez de decir Aristegui. En la partida de nacimiento de Abdón Arburúa uno de los nombres de su señora madre se dice Josefa Arrieta, en vez de María Josefa Arrieta. En la de nacimiento de Eusebio Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa; donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decir Alzuri. En la partida de nacimiento de Eulalia Arburúa, don-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Antonino Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Teresa Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Juan Cruz Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 22 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano. 2387-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2278-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2277-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2305-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Lètrado Depàrtamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.— Isidoro Vidal, Actuario. 2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el juicio iniciado por don Amarano Luzardo sobre rectificación de partida, se hace saber al público que el peticionario solicita que, previo los trámites legales, se ordene la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido el 7 de Noviembre de 1881, por cuanto en ella se le hace figurar con el nombre de Francisco, siendo así que su verdadero nombre es Amarano, hijo legítimo de los cónyuges Juan Luzardo y Francisca Sánchez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Florida, Junio 6 de 1916.— Anselmo Bollasina, Escribano. 2312-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión se Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Passano, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2283-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2282-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Zenona Rodales, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2281-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lázara Ripa, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2280-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2131-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sedez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2441-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro Moreira por sí y su menor hijo y otra, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 22 de 1916. — Vistos estos autos sobre rectificación de partidas, una parroquial y dos del Registro del Estado Civil, promovidos por don Daniel Speranza, en representación legal de don Pedro Moreira, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal del Departamento, doctor don Rodolfo M. Juanche; Resultando: Que el nombrado señor Speranza se presentó al Juzgado manifestando: 1.o Que en la partida parroquial de nacimiento de Pedro Moreira se designa á éste con el nombre de Pedro Jesús y el apellido Rodríguez, estableciéndose en esa partida que es hijo legítimo de Francisco Rodríguez y de Adelaida Bonilla, cuando, en realidad, debe decir Pedro Moreira, hijo legítimo de Francisco Moreira y Adela Bonilla; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Custodia Moreira aparece con el apellido de Rodríguez, y se nombra al padre Pedro Rodríguez, cuando los verdaderos apellidos deben ser Moreira; y 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Moreira, se le nombra Jacinto Francisco Rodríguez, cuando realmente debe ser Francisco Moreira, y á su padre se le puso el apellido Rodríguez, y debe ser Moreira: Resultando: Que recibida la información de los testigos don Gabriel Prieto y don Isidoro Larrosa,

ofrecidos por el interesado, y hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado deduciendo oposición: Resultando: Que oídos el Ministerio Público dictaminó aconsejando se hicieran las rectificaciones pedidas; y Considerando: Que la información producida y la circunstancia de haber existido contradicción á la solicitud de rectificación, á pesar de las publicaciones hechas, concurren en el sentido de accederse á lo pedido, en razón de hallarse justificados los extremos alegados: Considerando, demás, la conformidad prestada por el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones apuntadas en la forma establecida en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducido aquí. Comuníquese en la forma de estilo á la Intendencia Municipal de este Departamento, como asimismo á la Dirección del Registro del Estado Civil á la que se remitirán las partidas á rectificarse, publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otro, á elección del interesado, y cumplido todo, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 5 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2449-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don *Honorio da Silva*, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Francisco Chiacchiere por figurar el apellido de éste y del padre del mismo Ciacero, en vez de Chiacchiere; la madre se dice llamarse Rosa Morales por María Rossi, y entre los hijos que se expresa dejar el fallecido, los llamados José, Ana y Luisa, tienen por verdaderos nombres los de Vicente José, Ana Rosa Lucía y María Luisa: B) La de la causante doña Rosa Ducce, los apellidos de ella han sido puestos Duce de Chiacchere por Ducce de Chiacchiere; los de sus padres, Duce y Risulta por Ducce y Besulla; el del esposo Ciacchere, por Chiacchiere: de los hijos, los que se mencionan con los nombres de Ana, José y Luisa, son Ana Rosa Lucía, Vicente José y María Luisa; C) La de nacimiento de Vicente José Chiacchiere, este apellido está puesto Chiachire; la abuela paterna consta con los nombres y apellido de María Rosa Molfeso por María Rossi, y la materna con el apellido Vegula por Berulla; D) La de matrimonio de los causantes, el apellido del esposo ha sido puesto Chachero y el de la esposa Duce, por Chiacchiere y Ducce; E) La de bautismo de Nicolás, los apellidos Chiacchiere y Ducce han sido escritos Chachere y Duche; F) en la de Ana Rosa Lucía, los mismos apellidos Chiacchiere y Ducce, figuran como si fuesen Chache y Duce; G) La de nacimiento de Rosa, este nombre aparece cambiado por el de Luciana; el apellido Chiacchiere ha sido escrito Chacho, el de Ducce, Duce; el apellido de la abuela materna, Rossi, ha sido sustituído por el de Monfés, y el de la materna, Berulla, por Resulla; H) Y en la de nacimiento de María Luisa el apellido Chiacchiere figura escrito Chiachiere, el de Ducce, Duce; el nombre y apellido de la abuela paterna, María Rossi, María Rosa Molfeso, y el apellido de la abuela materna, Vesula por Berulla. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2394-v.jn.30.

Autos de concurso

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del doctor Vicente Mongrell, á los acreedores de dicho causante y á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á estar á derecho en los autos del concurso del referido causante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 2 del entrante mes de Julio á las 15, á efecto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, bajo el mismo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2276-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etcheveste, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2274-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hutnagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de *treinta días comparezcan ante este* Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garciliazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2414-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Agustín Plá y Eduviges Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2410-v.jn.28.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Guntín, solicitando segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las escrituras de venta que le había otorgado don Toribio Fernández, autorizadas por el escribano don Miguel Sopeña con fecha 10 de Mayo de 1895, y de la otorgada en favor del mencionado señor Fernández por la sucesión de don Generoso Moreira, representada por la esposa de éste doña Victoria Sosa y sus hijos, el 11 de Abril de 1894, ante el mismo escribano señor Sopeña. A los efectos que haya lugar y por el término de veinte días se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2416-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2395-v.jl.17.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburú, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Duraňona y Vidal, Escribano Público.
2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701,14 y el kilómetro 2.728,32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana: al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138,87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano.
2342-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Melá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2257-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 30 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2348-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de don Luis del Grandi, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alfredo José y Albertina Delgrandi en la siguiente forma: en la de Alfredo José aparece éste como hijo de don Luis del Grande y doña Dominga Prazzini, cuando el verdadero nombre y apellido de éstos es Luis Delgrandi y Dominga Biasini: y en la de Albertina se hace aparecer á ésta como hija de José Delgrandi, cuando éste es su abuelo paterno, siendo su padre don Luis Delgrandi.

Y á los efectos determinados por la ley de la materia, se hace esta publicación.— San José, Junio 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
2328-v.jn.30.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2259-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Clara de Perera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2251-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Porley de Agüero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2230-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Agüero, en representación de los sucesores de doña Micaela Porley de Agüero, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere la parte del escrito presentado que se inserta á continuación, en la forma que se expresa: "Con motivo del fallecimiento de mi señora, Micaela Porley, madre legítima de mis comitentes, cuya sucesión he abierto y tramito ante el Juzgado al digno cargo de V. S., *mis*

nombrados hijos, respondiendo al emplazamiento decretado y presentarse en dichos autos justificando su calidad de herederos como hijos legítimos de la fallecida, solicitaron de los Registros respectivos sus partidas de nacimiento, y, obtenidas de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, las tres que acompaño y señalo con las letras A, B, C, resultan contener las omisiones y errores siguientes: En la señalada con la letra A se ha omitido el nombre de Arturo que debe preceder al de Francisco, y se establece como apellido de la madre el de Ibarra, cuando el verdadero es Porley. En las partidas señaladas con las letras B, C, se comete el mismo error al consignar el apellido de la causante. Las partidas sacadas de los Registros del Estado Civil, que también acompaño, señaladas con las letras D, E, F, G y H, también contienen el mismo error que las anteriores, pues á mi esposa se le hace aparecer con el apellido Ibarra cuando es Porley. La partida letra F, como V. S. verá, no contiene los errores antes expresados, y se explica porque la declaración de ese nacimiento fué hecho personalmente por mi misma esposa, pero, en cambio, se ha deslizado otro error, asentándose en la partida el nombre de Elvira, en vez de Elira, pues es el nombre que se puso y usa mi nombrada hija, y, finalmente, en la partida G, se ha cometido otro error semejante al anterior, pues al inscripto, entre los nombres que se le pusieron se estableció el de Edelmiro, cuando el nombre que se le puso ó quiso ponerse y usa mi nombrado hijo, es Dalmiro, siendo estos errores muy explicables por el parecido que tienen al pronunciarse, Elvira con Elira, y Edelmiro con Dalmiro."—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2219-v.jn.24.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Portela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Etlauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez, Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2426-v.jl.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2310-v.jl.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Testamentaría de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2123-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano Antonio Cren contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Pastora Forteza solicitando rectificación de partida, por sentencia dictada con fecha 31 de Mayo ppdo., se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionaria, que aparece con los nombres de Juana Petrona, por el de Pastora, que es el verdadero. — A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 5 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario. 2432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 2294-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Federico Tancredo, Juan Bautista Selva y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último, se han ordenado las siguientes rectificaciones: En la partida de defunción de Catalina Rosa de Selva, debe rectificarse el apellido Roza por el de Rosa, que es el verdadero; en la de defunción de Francisco Selva, donde dice por error Juan Selva y Catalina Roza, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, y donde dice Alejandro González, debe decir Alejandrina Rosales, que es el verdadero nombre; en la de defunción de Miguel Antonio Selva, se establece igualmente por error el apellido Roza en vez de Rosa; en la de defunción de Juan Bautista Selva, donde dice Juan Silva, debe decir Juan Bautista Selva, que es el nombre verdadero del fallecido; en la de defunción de Orlando Juan Domingo Selva, donde se establece los nombres Juan O. Selva y Juan Selva, debe decir Orlando Juan Domingo Selva y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Francisco Selva, donde dice Franco Pedro y Juan Selva, debe decir, respectivamente, Francisco y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Domingo Andrés Pedro Selva, donde dice juan Selva, debe decir Juan Bautista Selva en la de nacimiento de Orlando Juan Domingo Selva, se establece igualmente el nombre de Juan Selva, en vez de Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Miguel Antonio Selva aparece el mismo error, que debe subsanarse; en la de nacimiento de Catalina Rosa de Selva, se establece los nombres de Juan Selva y Catalina Rossa, cuando deben ser Juan Bautista Selva y Catalina Rosa; y finalmente, en la de matrimonio de Francisco Selva y Alejandrina Rosales, aparecen también los nombres de Juan Selva y Catalina Rosas, en vez de Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, que son los verdaderos.—M. Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó, etc.—Jorge N. Castro, Actuario.—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 2311-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2263-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que por sentencia dictada el veintiséis

de Abril próximo pasado en los autos seguidos por don Amandio Souto y otros sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Amandio Soto por el de Amandio Souto, que es el verdadero. — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 3 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.
2200-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y dé Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Eudelia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scarabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino, Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervaso en vez de Carlota Gervasio; Teresa Gioachino, en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Massa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino; el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino: el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino; el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa; el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino: el apellido de la abuela paterna Joaquin, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino; el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2444-v.jl.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Ramón Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de lo que haya lugar.—Salto, 8 de Junio de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2295-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2187-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carriquirry, doña Cecilia Acosta de Carriquirry y don José Adolfo Carriquirry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2435-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina Machado de Goncalvez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
2402-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2137-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2336-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2324-v.jl.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Eulalia M. da Rosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas que existen glosadas al expediente sucesorio de don Emiliano Méndez de Oliveira, porque adolecen de los errores que se indicarán: en la partida de casamiento de la peticionante con el precitado Emiliano Méndez de Oliveira aparece su apellido como Da Rosa, siendo da Rosa. En las partidas de bautismo y de nacimiento de sus hijos aparecen: en la de Fausto Emiliano, como hijo de Manuel Méndez de Oliveira, siendo el nombre de su padre Emiliano: en la de Manuela aparece el apellido materno Darrosa, siendo da Rosa; en la de Eulalia el apellido materno aparece como Larrosa, siendo da Rosa, y en la de Homero se ha omitido el nombre de la madre, que es Eulalia M.a da Rosa, y que debe agregarse. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por las leyes relativas, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2250-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Arvelo y Aurelia Arvelo, emplazándose á todos los que se consideren con derechos á ó en contra ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2249-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó con un escrito don Nicanor Martínez, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hija Alejandrina, pues aparece en ese documento con los nombres Eufracio Alejandrino, siendo aquel el verdadero y el que corresponde á su sexo. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 26 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2120-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2121-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz.
2040-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Malgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por $ 1.267. — Asegura $ 25 de alquiler. — De una casa de 7 piezas de material. — Dista 20 metros de la calle Rivera y 100 metros de la "Estación Pocitos". — Calle Lepanto número 52. — El miércoles 5 de Julio á las 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Malese", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el barrio denominado "Castelar", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número diez y seis, de la fracción letra C, compuesto de trece metros setenta y un centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Lepanto, por veinte un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Ana Pampiglione de Valentino; por el Norte con el solar número quince, y por el Sud con los solares números nueve y diez, formando un área total de doscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que dicho solar está aforado en la suma de mil novecientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: calle Paysandú número 1196. 2453-v.jl.5.

AGUSTIN PIN

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.

El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuenta metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc; una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto Universitario, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1396. 2366-v.jl.7.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una hermosa finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, con frente á la calle Agraciada números 906 al 910. Area: 370 metros 832 milímetros; ocupada la planta baja por la acreditada "Confitería Americana". Otra propiedad también del otro lado del Paso del Molino, con frente á la calle Santa Lucía esquina Nogueira. Area: 212 metros 50 decímetros cuadrados. El día sábado 1.o de Julio á las 15 y 15 y 30, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del Impuesto Inmobiliario, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Andrea Godo de Benne", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Julio, á las 15 y 15 y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de los respectivos aforos en que han sido avaluados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto su terreno de doce metros treinta y dos decímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, donde la finca está señalada con los números 906 á 908, por treinta metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Matta; por el Norte con don Crispino Reyna, y por el Sud con doña María Josefa Viale de Espinosa; formando un área total de trescientos setenta metros ochocientos treinta y dos milímetros. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 16.000 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado al otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, vigésima sección judicial, cuyo solar se compone de diez y nueve metros de frente al Norte á la calle Santa Lucía; diez y nueve metros veinte centímetros al Sud, lindando con Manrique Paz; diez metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con la calle Nogueira, y once metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Eugenio Terbone; formando un área de doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; todo ello según plano trazado en el corriente mes de Junio por el agrimensor Romeo D. Pereira. Este bien ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2319-v.jl.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Antonio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de la Capital, Buceo, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de una superficie de ciento noventa y dos metros con veinte decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Magariños Cervantes, veintinueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar 17, quince metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 19 y diez y seis metros al Sudoeste, confinando con terrenos de la sucesión de Pablo Prando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2273-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Federico Panebianco. Ejecución de hipteca"; se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes y año, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un salor de terreno que es parte del solar 27 de la manzana 237 de la novísima ciudad de esta Capital, con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de noventa y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Magallanes, por doce metros tres centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur, á la calle Cebollatí, y lindan por el Norte con el solar 28 y por el Este con el resto del solar 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2271-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Pacheco (hijo) y Cristóbal Fernández Mateo. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, el cual solar de terreno, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número 31 de la manzana número 648 de la novísima ciudad de esta Capital, Barrio Samuel Lafone, y se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros tres decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Este, á la calle Arroyo Grande, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 32, por el Sud con los solares numerados del 28 al 30, y por el Oeste con el 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2272-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Ramón Ponsico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la "Aldea", próximo al Camino Cibils, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste á la calle Las Heras, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 9; por el Norte con el solar ocho, y por el Sud con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y de impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2104-v.jn.20.

JULIO DE CASTRO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chevé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en 12.a sección judicial de este Departamento, el cual solar es el señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Enero de 1912, y encierra un área de doscientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este á la calle Reducto, por donde el edificio tiene el número 288; treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco; veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar número siete, y trece metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, que lo son también de frente á la calle Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 2.700 pesos en títulos hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.592.93. 2209-v.jn.21.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321. 1938-v.jn.30.

LEON E. MUÑOZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

ESCRITORIO: CALLE CERRITO N.o 382

Importante remate. — Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — En pleno Pocitos.

Tres lindos chalets en la calle Payán s|n., á 20 metros de la calle Pereyra y á 500 metros de la Rambla de Pocitos.

En el lugar de su ubicación. — El sábado 24 del corriente á las 15 venderé los tres chalets de la referencia, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año á las 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un solar y edificios que contiene, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número 15 de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste á calle de diez y siete metros de ancho, distando veinte metros de la esquina que forma esa calle con la de Pereyra; otros once metros cuarenta y cinco centímetros en el fondo, al Noroeste, por donde linda con el solar número catorce; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte del solar número quince que el señor Canals vendió á don Florentino Winterhalter, y otros diez metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con el resto del mismo solar quince, que pertenece al señor Canals; B) Un solar con todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y ocho metros ocho decímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste á la calle de diez y siete metros de ancho; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Canals; C) Un solar y todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C del plano del 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor don Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento ventidós metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: once metros setenta centímetros de frente á calle de diez y siete metros de ancho al Sureste; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Ramón Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, á menos que lo sea del mismo Banco, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA — Los chalets descriptos se venderán separadamente. Para mayores informes acudir al Banco acreedor, calle 25 de Mayo número 411, ó al rematador. 2191-v.jn24.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

El jueves 22 de Junio, á las 14.30 horas; en el Cerrito de la Victoria, en la calle 14 esquina 21, frente á los Depósitos Municipales. —De carretillas, carros, mulas, arena, piedra, alambre, etc.

EDICTO—Por mondato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, á las 14 y 30, en los respectivos lugares que á continuación se expresan, por el martillero don José L. Laugarou, se venderán al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Depositado en un terreno baldío calle 14 esquina 21 (Cerrito de la Victoria): 6 carradas de arena dulce; un lote de 300 adoquines, más ó menos; un rodado carro-bocoy, dos carretillas de estacas rotas; una viga de hierro; un lote de ladrillos de primera (300 más ó menos); diez metros de tejido de alambre. 2.o Depositado frente á los Depósitos Municipales del Cerrito: quince carradas, más ó menos, de piedra dura en bruto, para cimiento ó pared. 3.o En Poder de don Máximo Martínez, calle Tacuarembó (Cerrito de la Victoria): un carro de dos ruedas, señalado con el número 17749 y arneos del mismo, una mula doradilla, un macho pardo y una mula.

Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del Actuario.

2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—E. Díaz Falp, Actuario. 2302-v.jn.22.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

Remataré judicialmente, el 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, un elegante y cómodo chalet ubicado en el Camino Larrañaga 325, próximo á 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Fernando Nebel contra Sara Rebour, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juz-

gado, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los número 3 y 4 de la fracción letra B en el plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor don Juan Mier, encerrando en conjunto una superficie de 977 metros 20 decímetros, que por ser contiguos se deslindan así: 21 metros 92 centímetros de frente al Noreste al Camino Larrañaga, 53 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 2 y 15; 44 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5, y 20 metros en la línea del fondo al Sudoeste, que confina con los solares números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. 2318-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Aurelio Savoia contra Carlos Melitón, César, Vicente, Francisco y Norberta Sangurgo y Juana Sangurgo de Romani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Junio, á las 16, en el lugar de su ubicación se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, señalada en el número 5 en el plano levantado en Septiembre de 1892 por el agrimensor Alberto A. Márquez, compuesto de 487 metros 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 76 centímetros de frente al Oeste á la calle Batoví, por donde la puerta del edificio estaba designada con el número 82, hoy 2068, 44 metros 78 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6 del indicado plano; 45 metros 88 centímetros al Norte, lindando con el número 4, y 10 metros 88 centímetros al Este, lindando con don Luis Cemioti. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzagdo, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2291-v.jn.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.—385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2086-v.jn.26.

VICTÓRICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victórica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga, con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros: las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 5 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno.—Un campo en Maldonado.—Lindando con las valiosas "turberas" en explotación en aiquel Departamento.—El 11 de Julio á las 14 horas. En la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día once de Julio próximo á las 14 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se expresará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Maldonado, distrito del Rincón del Diario, compuesta de veinte hectáreas, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel Sáiz Alvarez con fecha diez de Julio de mil novecientos nueve, mide trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros en sus líneas del Norte y del Sud, lindando por la primera con Nereo González y por la otra con Pablo Rouanet; seiscientos cuarenta metros treinta y seis centímetros en sus lados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primero con don Agustín González, y por el otro con don Isidoro González. La tasación efectuada de este inmueble importaría para su totalidad un valor de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1382.

2428-v.jl.11.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reducto números 2627 y 2629, frente á la Estación del Tranvía.

El lunes 26 del corriente á las 13 procederé á la venta en lotes y al mejor postor de todas las existencias de dicho almacén, de propiedad de don Luis Rivara, hoy su sucesión, consistentes en comestibles, bebidas de todas clases, armazones, mostradores, mesas, bancos, sillas, mesa de billar y accesorios, gran cantidad de botellas vacías, caja de fierro, balanza de mostrador, é infinidad de otros artículos que estarán á la vista el día del remate, el que ha sido ordenado en los referidos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno.

Todo comprador dará seña en dinero y las mercaderías deben ser retiradas al día siguiente del remate de 8 á 11.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265 de 14 á 17, ó Rocha número 2177.

2411-v.ju.26.

Gomensoro & Castells

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Judicial y al mejor postor.—Avenida General Flores 2864 al 2870 y Pedernal 1815 al 1825.—Cuatro departamentos y barraca para carros.—Propiedad para renta, puede producir 840 pesos anuales.—Venta en un solo lote y en la misma.—El miércoles 28 de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mendibéhére contra José Gallarreta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio á las 15 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el paraje denominado "Figurita", en este Departamento, compuesto, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de una superficie de trescientos setenta y siete metros cuarenta decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: catorce metros nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores números 295 y 297; veintidós metros al Noreste, lindando con el solar letra J en la línea del Sudoeste, mide diez y seis metros setenta y seis centímetros, limitando con el solar letra F, de don Rodrigo Salgado, y en la línea del Sudoeste, mide treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, confinando parte con el solar letra G, que enseguida se describirá y parte con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón; y 2.o otro terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra G y compuesto de un área de trescientos cinco metros veinte decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Pedernal, donde el edificio se señala con los números 10 y 12; en la línea del Este tiene doce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con don Rodrigo Salgado, ó sea con la fracción letra F, en la línea Norte mide diez y seis metros setenta y nueve centímetros, lindando con el solar letra I antes descripto; en la línea quebrada del Oeste mide en parte cinco metros veinte centímetros y en parte diez y siete metros cuarenta centímetros, lindando con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2301-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Pedro López contra Ricardo D. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las quince y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la quinta parte proindivisa que, como heredero de sus padres, José Domingo Urioste y Micaela Zavaleta de Urioste, le corresponden al ejecutado en los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad de esta Capital, cuya fracción es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número seis, y se compone de una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Este á la calle Gaboto, por donde está designada la puerta del edificio con el número doscientos setenta y uno, hoy número mil treinta y nueve; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan A. Pintos; trece metros al Norte, lindando con el mismo señor Pintos, y trece metros al Sud, confinantes con doña Rosa Galli de Verga. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis, de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el número veinticinco, y compuesto de ciento setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Salsipuedes número 218, hoy número 1111, igual extensión en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 29; veintidós metros sesenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar 24; y veintidós metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números 26, 27 y 28. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 201 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 2, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 383, hoy número 1576, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, cuyo solar encierra una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, sesenta decímetros. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 269 de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos catorce milímetros de frente al Sud, á la calle Maldonado, por donde está designada la puerta del edificio con el número 528, hoy número 1847, por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Santiago de Cesare, por el Este da frente á la calle Timbó, por formar esquina, y por el Oeste confina con doña Mercedes de Levia.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente "María F. Urioste de Welker Aguirre y otros, venta de propiedad", radicado ante este Juzgado, donde podrán ser examinados, así como los demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.

2242-v.jn.24.

ANGEL C. BARRIO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Vidal y Cuervo contra Leonor Pardias de Braggio y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Angel C. Barrio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras anexas, ubicada en la costa del arroyo del Medio, jurisdicción del Departamento de Soriano y señalada con el número cuatro en el plano divisionario levantado en el mes de Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento setenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco centiáreas y seiscientos sesenta y ocho milímetros, que linda por el Norte con las fracciones cinco y seis de don Manuel y doña Catalina Pardias; por el Sur con el arroyo del Medio; por el Este con la fracción número tres de doña Magdalena Anacleta Pardias, y por el Oeste con don Juan Laco y la sucesión de don Juan T. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2208-v.jn.23.

ROBERTO DRAPER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca de las fincas calle República número 1963 y Nicaragua números 1991 y 1993. Base: las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Leopoldo Bonifacio y otro contra Angel Sacchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se dirán, de los bienes siguientes: 1.o A las 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 487 de la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 12972, compuesta de 225 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle República, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 1963, lindando por el Norte, que mide 26 metros 23 centímetros, con Ricardo Raig; por el Sud, 26 metros 32 centímetros, con Alfredo Belo Herrera, y por el fondo al Oeste linda con Juan P. Arbuet y otros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 3.810 pesos 50 centésimos. 2.o A las 16, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 889 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada tiene el número 1991, con 19 metros 60 centímetros de fondo al Norte, lindando con Martín Pallares, por el Oeste, con Angel Scalone, y por el Este con el bien que se describe á continuación. Este inmueble, empadronado con el número 18223, ha sido tasado en 2.595 pesos 86 centésimos. 3.o A las 16 y 30, otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo por el Norte con el antes descripto, empadronado con el número 18224, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta tiene el número 1993; por 19 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín Pallares, y por el Este con Severino Rubertoni. Este bien fué tasado en 2.595 pesos 86 centésimos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2167-v.jn.22.

FEDERICO PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2094-v.jl.3.

POR MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados: "P. Favier con F. Ferreira Machado, disolución de sociedad".

El sábado 24 del corriente á las 14, en el local de la casa de remate de mi colega don Juan Lusiardo, calle Buenos Aires número 570, se procederá á vender en remate y al mejor postor un buen surtido de vinos de Oporto, Jerez, champagne "Monrroy", verde, Cachopa y vermouth, en cajones, un casco de vino Oporto, cajones vacíos nuevos para Oporto, fundas de paja para botellas, caja de hierro, mostradores, armaritos, máquina de encorchar y diversos útiles de bodega y escritorio.

Todo comprador dará seña, y los artículos deben ser retirados el día hábil siguiente al del remate.

Más datos, á mi escritorio, calle Misiones número 1408. 2352-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Fermín Zabaleta contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 de Julio entrante á las 15, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y del infrascripto á la venta en remate público, al mejor postor de un terreno con el galpón y demás mejoras que contiene situado en Bella Vista, jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros, con catorce metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, donde tiene señalada su puerta, el portón de entrada, con el número viejo 753 a, midiendo la línea oblicua del fondo al Este catorce metros ochenta centímetros, lindando con don Félix Raffo; por el Norte confina con don Pelegrini Guibernau, donde tiene la línea cuarenta y seis metros quince centímetros, y por el Sud que limita con otra propiedad del señor Donnelly, mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1916.—Eduardo Routin, Actuario.

Nota—Informes al martillero, calle Magallanes número 1890. 2423-v.jl.1.o.

LORENZO TOSCANO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De una buena propiedad en la ciudad de Durazno, calle Malbajar esquina General Artigas. — *Ocupada por don José Salomón Belhot*. — El jueves 5 de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación procederé á la venta de esta casa, de acuerdo, en un todo, con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Augusto Romero Mello contra don José Salomón Belhot por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Lorenzo Toscano, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con dos cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en la ciudad de San Pedro, Capital del Departamento de Durazno, compuesto, según título, de veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Malbajar, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Abraham Salomón Belhot, y que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle General Artigas; y por el Sur con sucesores de doña Eustaquia Silva; encerrando una superficie total de seiscientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado comisionado para la diligencia de venta. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, ver ó escribir al martillero, á Magallanes 1910. — Montevideo.

2431-v.jl.5.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y

nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario; lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.
2357-v.jl.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar y don José Omar, se hace saber al público que el veintitrés del corriente á las 15, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros diez y siete centímetros de fondo y frente al Este á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo Junio 1.o de 1916. — Miguel Federico.
2192-v.jn.21.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
Remate almoneda

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República con doña Adela Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y los edificios de material y demás mejoras que él contiene, sito en el pueblo Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, midiendo trece metros sesenta y seis centímetros de frente por veintiocho metros setenta y tres centímetros de fondo, encerrando un área superficial de trescientos noventa y dos metros cuatro mil quinientos diez y ocho milímetros cuadrados, que linda al Norte con Anselmo Puppo, al Sud con Enrique Pérez, al Este con los señores Carlos P. Lumb (hijo) y al Oeste la calle Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo y á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados. —Rosario, Junio 8 de 1916.—Bernardo Paz.
2297-v.jl.7.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.
2304-v.jl.6.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislada Canavé, sucesión", se hace saber que día 3 de Julio entrante, á las 13, y en el paraje denominado "Pantanoso de Cuadra", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los bienes muebles que adornan el establecimiento de campo de la causante. Que en los días 4 y 5 del mismo mes, de 9 á 11 y de 14 á 17, se procederá á vender también en remate público los muebles que adornan la casa de la causante de esta sucesión, ubicada en la calle Montevideo entre Sarandí y Río Negro, y en la misma propiedad. En ese mismo acto se procederá á vender la finca referida y terreno en él construída, compuesto de novecientos noventa y un metros cuarenta y nueve decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, frente á la calle Montevideo, al Sur, línea recta de veintitrés metros lo confina con terreno de doña Domitila Nieves; al Este, otra línea recta de cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros lo separa del terreno de don Miguel Más y de la sucesión de don Francisco Peluffo; y al Oeste, recta de cuarenta y tres metros y quince centímetros lo separa del terreno de don Antonio Decedo. Se previene: 1.o que las ventas se efectuarán por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado el inmueble descripto en la suma de tres mil pesos, y la tasación de los muebles se encuentra formulada en los referidos autos. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.
2314-v.jl.3.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores
Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Basquerie, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Duraňona Vidal, Actuario.
2313-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Sicardi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil don José M. Rivas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y por precio que exceda á sesenta pesos la hectárea, la octava parte indivisa de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta en la totalidad, de una superficie de trescientos noventa y ocho hectáreas, nueve mil setecientos setenta y un metros y 17 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Sarandí y la Cañada de Tierras Blancas; por el Sur con sucesores de don Manuel Pereira y doña Flora Medero; por el Este con la cañada Tierras Blancas, y por el Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de María Mercedes García, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas.— Trinidad, Mayo 30 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Actuario.
2149-v.jn.21.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Bernardo Lataulade contra Arturo Martínez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, de quince á diez y seis, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero Armando Tubino procederá á la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa metros, lindando al Norte con la sucesión Sarrasqueta; al Sur con doña María Martínez; al Este con camino público y al Oeste con doña María Barceló de Martínez, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2235-v.jn.26.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Emiliana Pereira, venta de inmuebles", se hace saber que el día 3 de Julio próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de dos fracciones de campo, ubicadas en Matojo de Solís, de este Departamento, la primera compuesta de cinco hectáreas y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres centiáreas, y la segunda de cuarenta hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, las que por ser contiguas, tienen los siguientes límites generales: por un lado Escolástico Montero y Leopoldo Pereira, por otro la sucesión de Angel Montero; por otro Juan Peloche, Cirilo García, campo de los menores Robaina y Antonio Vera, y por otro Angel Carabailo, cuyas fracciones han sido tasadas á razón de 25 pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Junio 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2427-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por los señores César Ferrero é hijos contra doña María Pinilla de Gianoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio, de diez y seis á diez y siete, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, con asistencia del infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno situado en esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso en Junio de mil novecientos trece, se compone de veintiún metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, veinte metros noventa centímetros al Este, lindando con don Beltrán Olier; cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Uruguay, y cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Sud, por donde linda con don Pablo Gianoni. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada doña María Pinilla de Gianoni, y se previene que el comprador deberá consignar en ga-

rantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2392-v.jl.8.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Agustín Solari contra la sucesión de don Antonio Teado, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día siete de Julio entrante, de las quince á las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca de material y todas las mejoras que contiene y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de treinta y tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por veintidós metros diez centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina, lindando por el Sur con doña Fidela Gómez ó sucesión, y por el Oeste con sucesores de don Juan Gaggini. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene que el mejor postor deberá consignar, en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2393-v.jl.7.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Julio entrante de 15 á 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de cinco fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en la 4.a sección del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y Departamento, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, que linda por un lado con camino vecinal, por otro con don Floro Decuadro y Germán Sosa, por otro con Julio Silvera y por otro con Virginio Amaral. 2.o Una fracción de campo contigua á la antes deslindada, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, que lindan por un costado con Floro Decuadro, por otro con Germán Mercedes Sosa, por otro con Fabián Sebastián San Martín, y por otro con campo del deudor. 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que los anteriores, compuesta de cuatro hectáreas, seis mil veintisiete metros, sesenta y siete decímetros, que linda por el Norte con Eleuteria Saravia de Molina, y por el Sud y Oeste con Lucas San Martín, y por el Este con el camino Departamental que va á Lascano. 4.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las descriptas, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros sesenta y siete centímetros, que linda por un costado con las fracciones ya deslindadas, y por otro con el camino que va á Lascano; por otro con terreno del deudor y por el otro con Julia Olivera de San Martín. 5.o Otra fracción de terreno contigua á las anteriores, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros, lindando por el Norte con las fracciones relacionadas; por el Sud camino de uso público; por el Este con Agustín Rivero, y por el Oeste con Julia Olivera de San Martín. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 13 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2417-v.jl.7.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el juicio seguido por don Carlos de Souza Ribeiro y Angel Larrañaga contra Andrés P. Sosa Corbo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del entrante Junio, de quince á diez y seis, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, calle Florida, con una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, que se deslinda en esta forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Florida: por el fondo con la misma extensión, lindando con predio de don Julio Amado Amaral, y por sus dos costados iguales y paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, lindando uno de ellos con terreno de Alejandro Fraguela, y por el otro con propiedad de don Servando Pagola. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2256-v.jn.24.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos rotulados "Sucesión Adelaida Silvera", se hace saber: Que el día 30 del corriente, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: De 14 y 30 á 15. Inmuebles: una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil treinta y nueve metros, lindando por un costado con terreno de don Tomás Malo, por otros dos costados con los predios que se adjudicaron á los coherederos doña Carmen, don Cirilo y doña Dolores Silvera, y por el otro con propiedad de don Silvano Sánchez, tasado á razón de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea. Más cuatro hectómetros de alambrados, tasado á seis pesos el hectómetro; y de 15 á 17, Semovientes: doce vacas tasadas á quince pesos cada una, cuatro vaquillonas á diez pesos cada una, siete toritos á diez pesos cada uno, quince terneritos á cinco pesos cada uno, cincuenta y ocho ovejas á un peso veinticinco centésimos cada una. Muebles: una jardinera en regular estado, tasada su mitad, que corresponde á esta sucesión, en treinta y cinco pesos, una cama de fierro en cinco pesos, seis sillas en tres pesos, una mesa de luz en un peso, dos baúles en ochenta centésimos, dos colchones á tres pesos cada uno, cuatro almohadas en dos pesos, tres frazadas de algodón en tres pesos, una frazada de lana en un peso cincuenta centésimos, una colcha de algodón en un peso cincuenta centésimos; un lote conteniendo dos batas de lana, dos batas de algodón, dos polleras de lana, dos polleras de algodón, un colchón de lana, una pañoleta de lana, un guardapolvo, tres camisas, tres enaguas, cinco corpiños y batas, tres camisillas, una tohalla y un servicio con tapa, en once pesos; seis sábanas y doce fundas en dos pesos cuarenta centésimos; un boleto de marca en cinco pesos, un boleto de señal en dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación expresada, que los bienes muebles y semovientes se rematarán al contado y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o o de su oferta á los efectos de derecho.—Rocha, Junio 2 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2241-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el siete de Julio entrante á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, mil seiscientos metros y noventa decímetros cuadrados, que se halla proindivisa conjuntamente con la que posee don Pedro Placeres, situada en la segunda sección del Departamento, paraje denominado "Cañada de la Paja", y ha sido avaluada en la suma de ciento cuatro pesos y cuarenta y un centésimos. Pertenece á la menor Adela Fuentes, y se manda vender en los autos sucesorios de don Gervasio Fuentes y otros, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. No se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación respectiva. — San José Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2434-v.jl.4.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del huerto número ciento treinta y cuatro de esta ciudad, compuesta de nueve mil noventa y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte con don Vivián Eduards; por el Sur, calle por medio, con don Cirilo Suárez; al Este, calle que conduce á la laguna de Varela, y al Oeste, calle por medio, con el huerto número ciento treinta y ocho. El bien de que se trata pertenece á las sucesiones de Pedro Sequeira y María Curbelo, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2262-v.jn.27.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 22 del corriente á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del solar centro número dos de la manzana número veintiocho del tercer cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de seiscientos setenta y dos metros, ochenta y tres decímetros, veintiocho centímetros, y lindando por el Norte con el solar número tres, por el Sur con don Pedro Alonso, por el Oeste, con la calle Misiones, y por el Este con el solar número ocho. Este bien ha sido avaluado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción del sitio centro número seis de la manzana número veintinueve del mismo cuartel de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y linda por el Norte con el mismo sitio, por el Sur con el sitio número siete, por el Este con la calle Misiones y por el Oeste con el sitio número ocho, y ha sido avaluado en la suma de trescientos pesos. Los bienes de la referencia pertenecen á la sociedad conyugal de don Sebastián Mendizabal y doña Juana Coullet, y se mandan vender en los autos caratulados: "Juana Coullet con Sebastián Mendizabal, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de aceptársele sus ofertas, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y asimismo que no se aceptará postura que no exceda las dos terceras partes de la tasación mencionada. — San José Mayo 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2190-v.jn.21.

JUAN G. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente á las 14, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Juan G. Ciganda, con Asistencia del Alguacil y Actuario, en el lugar donde se encuentran, de los siguientes efectos: Un motor á nafta "Deutz Otto" número 619942, con su tacho y bomba y algunos repuestos; un banco de madera; un sasor con cuatro correas; un cernidor y una correa; un segundo cernidor, más chico, con una correa; tres elevadoras dobles, con sus cadenas; dos transmisiones; un tostador de maíz y trigo; un juego de piedra francesa, con su pescante y banco; un cilindro doble, "Ganz", con sus rollos colocados, más dos de reserva; una piedra de afilar movida á polea y sus accesorios. Estos bienes pertenecen á don Miguel Skafar, y se mandan vender en los autos que le sigue don Roberto Mischler. Se previene que la venta será al detalle, siempre que en el acto del remate no hubiera postores por el total, debiendo éstos consignar, en ambos casos, el diez por ciento de sus ofertas. — San José Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2260-v.jn.20.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente á las 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno,

por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del sitio esquina número siete, de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos setenta metros cuadrados, lindando al Norte con don Marcial Pérez, al Sur con don Antonio Manzione, al Este con doña Flora Martínez Quijano y al Oeste con la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece á don Carlos E. Frones, y se manda vender en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado doña Elvira Apatía de Urdangarin, por ejecución hipotecaria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2148-v.jn.21.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, con asistencia del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contenga, y que forma parte del huerto número setenta y tres, situado al Sur de esta ciudad, señalada con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Julio de mil ochocientos noventa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte con don José María Clara, por el Sur y el Este con calle y por el Oeste con la sucesión de don Bernardo Aguerremendy; 2.o La fracción número tres del solar número cinco de la manzana cuarenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de doscientos ocho metros doce decímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Uruguay, al Norte con más terreno del mismo solar y al Este y Oeste con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 3.o La parte que corresponde á don Juan Licio en común y proindiviso con don Ricardo Llorens, en las fracciones ocho y nueve del solar seis de la misma manzana y cuartel que la anterior, con una superficie, en conjunto, de quinientos treinta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros, lindando al Norte con el solar ocho, al Sur con la calle Uruguay, al Este con la fracción siete del mismo solar, y al Oeste con el solar siete; 4.o Los derechos posesorios á una fracción del solar cinco de la manzana treinta y siete del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle Arapey, al Sur con más terreno del mismo solar, al Este con el solar seis, y al Oeste con la calle Plata; 5.o Los derechos hereditarios, adquiridos por don Juan Licio de don Justiniano Gazzo, relativos á una fracción del solar esquina, número uno de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de cuatrocientos noventa metros, lindando al Norte con la calle Uruguay, al Sur con el solar ocho, al Este con el dos, y al Oeste con el resto del uno. Los bienes relacionados pertenecen á don Eugenio Menéndez (hijo) y á don Juan Licio, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les sigue ante este Juzgado don Enrique Arroqui, debiendo los postores á quienes se les adjudique las propiedades referenciadas consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Mayo 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2166-v.jn.20.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 27 del corriente á las diez y seis, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno de chacra situado en el Ceibal, próximo á esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil ochocientas ochenta y nueve centiáreas con cincuenta decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Norte, Pereira Machado y Algabella; Este, sucesión de Camila L. de Williams; Oeste Honoria Quingley de Summers, y Sur, con Elena Morfi de Quigley. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicha venta ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Isabel P. de Picción y otros, solicitando venia. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2348-v.jn.27.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado don Bernardino Barrios contra los menores Ricardo Ferreira Bica y otros, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente á las 15, y en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda de la siguiente propiedad: una fracción de campo destinada á pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que poseen en común los ejecutados en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas ochenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, campo que ha sido fraccionado entre los nombrados menores de acuerdo con el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Hareau en Abril de mil novecientos doce, y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado el río Tacuarembó, por otro con Mariana Guimaraes, por otro con la sucesión de Manuel T. Souza, Anacleto Bica, Teófilo Frugoni y Gregorio do Nacimento, y por el otro con el mismo Gregorio do Nacimento y Rufino Ferreira Bica. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2204-v.jn.24.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Camps contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante á las quince, en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: El solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Progreso; por el fondo, con José Andrioli por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2403-v.jl.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que la fonda situada en la calle Paraguay número 1800, de propiedad de la viuda é hijos de Juan Iribarne, la tenemos prometida en venta á don José Olz. Los que se consideren con derecho presentarán sus justificativos al señor escribano don Enrique Acosta, calle Cerrito número 465. Montevideo, Junio 18 de 1916. — Juana Bonapelch de Iribarne é hijos. 2443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía. 2439-v.jl19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Ledoux, Aldabe y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Manuel Ledoux. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 16 de 1916. — Manuel Ledoux.—Arturo Aldabe.—Gregorio Díaz.—Enrique Walder (hijo). 2422-v.jl.17.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio Sánchez y Vicente García mi establecimiento de panadería situado en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1916.—Francisco Pérez. 2409-v.jl.7.

Venta de confitería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Agraciada número 2688. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Pedro Varela. 2398-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la farmacia establecida en esta ciudad y giraba bajo la firma de Celiberti y Rodríguez, haciéndose cargo de la parte de éste último don Homero Celiberti, quedando la nueva sociedad á cargo del activo y pasivo de la farmacia. — Durazno, Junio 16 de 1916.—Angel R. Rodríguez.—Solís J. Celiberti. 2412-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Ferrer Mallans mi establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Colón número 1588, y cito á mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten á percibir el importe de éstos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Anastasio Salgado. 2430-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Gatto el comercio que en el ramo de mensajerías denominado "París" tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1561. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eduardo Langle. 2376-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sociedad de Steffanis y Cía., establecida en la calle Treinta y Tres número 1521, en el ramo de carpintería, y de que formaban parte Emilio Pernas y Felipe de Steffanis, ha sido disuelta de común acuerdo el 5 de Abril de 1916, y que por sentencia arbitral de fecha 18 de Abril de 1916 el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de Felipe de Steffanis. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — El árbitro: Dr. Constant Willems. 2380-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada por ante el escribano Moreno el día 5 del corriente mes, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Pena y Com-

pañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Pena y completamente desligado el ex socio Juan Manuel Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Pena y Cía. — Juan Pena. 2385-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Quartara las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Benito Pérez. 2356-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Pascuala T. de Cristiani las existencias y llave de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1448, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Juan Gil. — A ruego de la viuda de T. Cristiani: Alberto Cristiani. 2353-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monúa Hermanos, en los ramos de restaurant, billar y barbería y que el activo y pasivo queda á cargo del ex socio don Angel Amorín Monúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los interesados concurrir á la casa calle Piedras número 160 de esta ciudad.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa. 2413-vjl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Vilaró y Massioti en el ramo de ganadería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Armando Vilaró. — Carlos Massioti. 2340-v.jl.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á doña Sara Davis mi casa de comercio denominada "Pensión Florida", situada en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Luisa Fontas. 2347-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Lamas en el ramo de quesería y mantequería, establecida en la calle Vázquez número 1197. La disolución se hace de común acuerdo. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel García. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Manuel García. — Francisco Lamas. 2330-v.jl.3.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Meduca el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1916.— Manuel Rodrigo. 2315-v.jl.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo José Rizzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Piedras Blancas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 12 de 1916.— Domingo Cherro. 2323-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito con fecha de hoy, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad en comandita Della Cella y Cía., que giraba en esta ciudad en el ramo de molino harinero.—Montevideo, Junio 9 de 1916. — Della Cella y Cía. 2450-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Barrech nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, restaurant y café, denominado "Uruguayo", tenemos establecida en el pueblo de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo legal á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 9 de 1916.— Pereyra Hnos. 2292-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por escritura de 30 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á mi ex condómino don José Calvo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Ramón García. 2267-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor Jacinto Peláez el café y billar de mi propiedad establecido en esta villa en la Avenida General Artigas número 108. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Junio 9 de 1916. — Pablo Marco Ferrando. 2243-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participo que he vendido al señor José Berrutti las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 1901 y 1903. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.— Antonio Chiocchi. 2253-v.jn.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique Paradelo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el Paso de la Arena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Deogracia Méndez y Cía. 2247-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Jaime Goday la fábrica de gaseosas que tenía establecida en esta ciudad. — Melo, Junio 3 de 1916.—Miguel D. Aroztegui. 2229-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Gregori mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Andes número 1312, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á la calle 25 de Mayo número 529 de 15 á 16, donde les serán pagados.—Montevideo, Junio 7 de 1916. —José Zardini. 2217-v.jn.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don José Rodríguez Sánchez ha prometido vender á don Sebastián C. Semorile la casa de comercio que tiene establecida en esta Capital en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Rivera número 616, esquina á la de Magariños Cervantes. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Rodríguez.—Sebastián C. Semorile. 2216-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, hemos vendido á don Armando Harguindeguy la panadería situada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ferrero y Ferrari. 2239-v.jn.30.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro Brunetto y Victorio Salvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos número 1402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Nicolás Vara. 2184-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Toriani, Bettolini y Rodríguez" para la explotación del ramo de herrería con establecimiento en esta ciudad, calle Carmen número 2144, quedando el activo y el pasivo á favor y cargo de los señores Carlos Toriani (hijo) y Gervasio Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término establecido por la ley de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ernesto Bettolini.—Carlos Toriani (hijo).—Gervasio Rodríguez. 2185-v.jn.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pensaqui mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Reducto número 2801. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Fermín Mondragón. 2186-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Miserocchi y Compañía, la que tenía establecido un almacén de comestibles y bebidas en esta ciudad, calle Millán y Estomba. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio Lorenzo Rastelli. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Antonio Miserocchi. — Lorenzo Rastelli. 2248-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial existente en esta plaza bajo la razón de Pedro Perrone é hijos para comerciar en el ramo de cereales y frutos del país con casa establecida en Maroñas, en este Departamento, calle 18 de Julio número 520, separándose el socio Pedro Perrone (hijo), y quedando á cargo de los otros dos, Pedro Perrone y Juan Perrone, todo el activo y pasivo de la sociedad, incluso dicha casa de comercio con todas sus existencias, útiles, accesorios y dependencias. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Pedro Perrone. — Pedro Perrone (hijo). — Juan Perrone. 2144-v.jn.24.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala............	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi..........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez.....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.* *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1916

2193-ptc.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Por poder de Enrique Guinle: María B. de Guinle. 2159-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Urraburu y Arco en la casa de comercio sita en la calle Durazno y Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Urraburu. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — José Urraburu. —. Severino Arco. 2228-v.jn.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender á los señores Pascual y Antonio C. Carreras Martínez mi establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Visca", situada en la Avenida Canelones número 2222, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Augusto Gebelín. — Gilberto García. 2151-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Ruy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yatay número ..., bajo la firma de Suárez y Cullati, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Suárez. Se hace ésta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo. Junio 2 de 1916. — Pedro Cullati. — José Suárez. 2145-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.— Angel Martinelli (hijo). 2129-v.jn.23.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez. 2130-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Alcain y Cía. el comercio que en él ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Herman Prullansky. 2136-v.jn.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha contê vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja. 2141-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad en la calle Durazno número 1601. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Luis Pizzorno Crosa. 2147-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acredores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón. 2127-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez. 2169-v.jn.26.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Fermín F. Zuasnábar mi agencia de mensajeros "Rápidos", establecida en la Avenida 18 de Julio número 2022, de esta ciudad. Hago saber, por lo tanto, á mis acreedores para que comparezcan en esta agencia dentro del término de 30 días de la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Laurentino R. García. 2157-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark. 2125-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark. 2126-v.jn.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.—Salto, Mayo 20 de 1916. 2073-v.jn.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez. 1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys. 1884-v.jl.8.